

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Primer Periodo Extraordinario Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura NUM. 01

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DEL 2022

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO
DE SESIONES EXTRAORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
PERIODO DE RECESO DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO Pág. 05

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo
Periodo de Sesiones Ordinarias,
correspondiente al Primer Año de
Ejercicio Constitucional de la Sexagésima
Tercera Legislatura al Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, celebrada el día martes siete de
junio del dos mil veintidós Pág. 06

- Acta de la Primera Sesión Pública del
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias,
correspondiente al Primer Año de
Ejercicio Constitucional de la Sexagésima
Tercera Legislatura al Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, celebrada el día miércoles
quince de junio del dos mil veintidós Pág. 19

- Acta de la Segunda Sesión Pública del
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias,
correspondiente al Primer Año de
Ejercicio Constitucional de la Sexagésima
Tercera Legislatura al Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, celebrada el día miércoles
quince de junio del dos mil veintidós Pág. 32

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con
proyecto de decreto por el que se acepta
parcialmente la observación total emitida
por la Titular del Poder Ejecutivo del
Estado de Guerrero, respecto del decreto
número 183 por el que se reforman y
adicionan diversas disposiciones de la Ley
Número 701 de Reconocimiento, Derechos
y Cultura de los Pueblos y Comunidades
Indígenas del Estado de Guerrero.
(Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas
y Afromexicanos y de Seguridad Pública) Pág. 34

- Primera lectura del dictamen con
proyecto de decreto por el que se
reforman y adicionan diversas
disposiciones de la Ley Número 230 de
Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,
Prestación de Servicios y Administración
de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado
de Guerrero. (Comisión de Hacienda) Pág. 68

- Primera lectura del dictamen con
proyecto de decreto por medio del cual se
reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54,
60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de
Ingresos para el Municipio de Iguala de la

<p>Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) Pág. 88</p>	<p>Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana) Pág.119</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se emite opinión a la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con motivo de su interés de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a su cargo. (Comisión de Hacienda) Pág. 97</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana) Pág.121</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice de manera urgente las acciones necesarias para atender las recomendaciones de monitoreo que establece el dictamen de riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022. (Comisión de Protección Civil) Pág.103</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 50 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género) Pág.123</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág.113</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.126</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 349 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág.116</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al Titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México dé solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior, plantel ubicado en la Región de la Costa Chica. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Estudios</p>	

(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología) Pág.128

- Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se integra la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la preseña “Sentimientos de la Nación” **Pág.130**

CLAUSURAS Y CITATORIO Pág.132

**Presidencia
Diputada Flor Añorve Ocampo**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia que contamos con la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a presente sesión, previa justificación, la diputada Elzy Camacho Pineda, Ana Lenis Reséndiz Javier, Hilda

Jennifer Ponce Mendoza, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Bernardo Ortega Jiménez, Carlos Cruz López, Héctor Apreza Patrón, Fortunato Hernández Carbajal, Jesús Parra García y Rafael Navarrete Quezada.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 15 horas, con 07 minutos del día miércoles 29 de junio de 2022, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes siete de junio del dos mil veintidós.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de junio del dos mil veintidós.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al

Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de junio del dos mil veintidós.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se acepta parcialmente la observación total emitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. **(Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. **(Comisión de Hacienda).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).**

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se emite opinión a la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con motivo de su interés de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a su cargo. **(Comisión de Hacienda).**

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice de manera urgente las acciones necesarias para atender las recomendaciones de monitoreo que establece el dictamen de riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022. **(Comisión de Protección Civil).**

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 349 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana).**

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana).**

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 50 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión para la Igualdad de Género).**

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al Titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México dé solución al

conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior, plantel ubicado en la Región de la Costa Chica. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**).

m) Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se integra la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 29 de junio de 2022.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con mucho gusto, diputada presidenta.

Le informo que se integraron 4 diputados y diputadas más, siendo los siguientes: Alejo Rayo Jessica Ivette, García Trujillo Ociel Hugar, Hernández Martínez Yanelly y Reyes Torres Carlos, dando un total de 32 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Hoy siendo las quince horas con dieciséis minutos del día miércoles veintinueve de junio de dos mil veintidós, declaro formalmente instalado el Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Guerrero.

Gracias diputadas y diputados.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a”, “b” y “c” en mi calidad de Presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 07, miércoles 15 de junio de 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día 14 y 28 de junio del año en curso, respectivamente a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dé el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sirvan manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con doce minutos del día martes siete de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones

“Primer Congreso de Anáhuac”, los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Parra García Jesús, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 31 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez y los diputados Esteban Albarrán Mendoza y Antonio Helguera Jiménez; y para llegar tarde las diputadas Jessica Ivette Alejo Rayo e Hilda Jennifer Ponce Mendoza y el diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Primera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 24 de mayo del dos mil veintidós. b) Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 24 de mayo del dos mil veintidós. **Segundo. “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por los diputados Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Eduardo Castillo López, presidenta y secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las secretarías de medio ambiente y recursos naturales del gobierno federal; de medio ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial del gobierno estatal; a la Comisión Nacional Forestal; al Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales; y a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que implementen acciones de prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, así como a celebrar convenios de colaboración y coordinación que tengan como objeto la prevención, combate y control de estos incendios. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del cual remite el informe de actividades correspondiente al Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **III.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que remite el segundo informe trimestral del periodo correspondiente al 01 de febrero al 30 de abril de 2022. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0284/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0808-1/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0911/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0923/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1084/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1086/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1087/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de ASUNTOS Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo por el que se solicita a la presidenta de la Mesa Directiva, la rectificación del turno del asunto remitido mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0880/2022, a la Comisión

Instructora del Honorable Congreso del Estado. **VII.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1119/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1123/2022, relativos a la problemática suscitada por el reconocimiento del primer coordinador en funciones de presidente del concejo comunitario municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VIII.** Oficio suscrito por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0134/2021 de la solicitud de autorización para la construcción del tramo carretero del Cuco, municipio de San Marcos, al tramo de Parota Seca, municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el propósito de beneficiar la salud de mujeres, niñas, niños, hombres y adultos mayores, así como el comercio de sus productos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IX.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0722/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0884/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/886/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1003/2022, y LXIII/1ER/SSP/DPL/1045/2022, relativos al Parlamento Infantil y otras solicitudes relativas en materia de educación. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **X.** Oficio suscrito por el maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual remite el informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y los estados financieros con sus respectivos anexos. **XI.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Guerrero, por el que informa que este honorable congreso del estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 138/2008 promovido por la ciudadana Tereza Añorve López y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al

cumplimiento del laudo condenatorio, dictado en el auto de fecha 25 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 334/2012 promovido por el ciudadano Gilberto Francisco Benito, en contra del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero. **XIII.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 20 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 613/2012 promovido por el ciudadano Norberto Piña Lara, en contra del honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. **XIV.** Oficio suscrito por el licenciado José Oreste Quintano Cabrera, secretario general de acuerdos de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica la sentencia de fecha diecinueve de mayo de 2022, dictada en el expediente SER-PSC-77/2022, promovido por Movimiento Ciudadano y otra; incluyendo el anexo único, el voto razonado del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y el voto recurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, asimismo remite las constancias digitalizadas debidamente certificadas, que integran el citado expediente. **XV.** Oficio signado por la licenciada Rosalba María del Carmen Zárate Quintana, titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita a este Órgano Legislativo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones específicas Primera, segunda y tercera, así como también la formulada de manera general que son la Primera y segunda del caso Igual. **XVI.** Oficio suscrito por el licenciado Gerardo Montaña Ramírez, subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite el escrito de petición del ciudadano Pedro Martínez Placido, presidente del comisariado ejidal y otros firmantes de la comunidad de Buena Vista y anexos, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención ante las autoridades correspondientes para la creación del nuevo municipio de Ejido de Buena Vista. **XVII.** Oficio signado por la ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita a este Congreso del Estado aprobación y autorización de una partida extraordinaria por la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones M.N. 00/100) con la finalidad de dar cumplimiento a las ejecutorias de amparos y diversos laudos laborales. **XVIII.** Oficio suscrito por los ciudadanos Carmen Iliana Castillo y Ciro Gutiérrez García, presidenta y síndico procurador, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del municipio de

Tecoanapa, Guerrero, con el que solicitan a este Soberanía popular autorización para el otorgamiento de créditos, adelanto de partidas presupuestales y de ingresos propios, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en diversos expedientes laborales, para hacer frente a los adeudos heredados por las pasadas administraciones municipales. **XIX.** Oficio signado por el ciudadano José Rodrigo Figueroa Millán, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicita autorización para la cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rustico ubicado en el llano de la concepción en el paraje denominado “La Carretera”, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del cuartel para la Guardia Nacional. **XX.** Oficio suscrito por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de actos y conductas de violencia política en razón de género e irregularidades llevados a cabo por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del citado municipio. **XXI.** Oficios signados por los ciudadanos Ever Nava Casarrubias, María De Jesús Zamudio Galeana, Antonio de los Santos Mosqueira, Ma. Magdalena Guillen Cisneros, Pablo Arturo Astudillo Gómez y Esmeralda Garzón Campos, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que hacen del conocimiento de la problemática existente en el citado municipio. **XXII.** Denuncia por responsabilidad política promovida por los comisarios, delegados y mayordomos pertenecientes a las etnias náhuatl y mixteca del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del citado municipio. **Tercero. “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por el ciudadano Julio Candía Mendoza, presidente del Comité de Gestoría y otras autoridades, de la comunidad de Mixtecapa, del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicitan la creación del nuevo municipio de Mixtecapa. **Cuarto. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción IX-Bis al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De ley de los Derechos de la Persona No Nacida para el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz

Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza y el diputado Manuel Quiñonez Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforman los artículos 41; 44; 73, fracción XXVII; 77, fracción VI; 78; 106, fracciones XIV, XIX, XX; 109-a, fracción X; 124; 134; 137-bis, párrafos segundo y cuarto; 142; 145-bis, párrafo segundo; 157; 164; 169; 243; y, 244, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 140 bis del código de procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se reforma y deroga un párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra. **j)** De decreto mediante el cual se declara a la Gastronomía Guerrerense en lo general y a la cocina tradicional de guerrero, en lo específico como Patrimonio Cultural Intangible y Tangible del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicitando hacer uso de la palabra. **k)** De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y

edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Maricela Moctezuma Miranda, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano José Antonio Carbajal Moreno, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Cirenía Salomón Ramón, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Omar Jiménez Villamil, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Olinalá, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Nélida Mojica Reyna, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Yuliana Zamora Palacios, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación). **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Jacqueline Barba Granados, regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rosa Elena Radilla Rivera, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Samir Daniel Ávila Bonilla, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión, para que se legisle a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando en todo momento, el fomentar la preservación de las mismas, en la producción artística y especialmente literaria. (Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Cultura). **q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4, artículo 10 y las fracciones I, VI, VIII, artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 10, las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12. de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vivienda). **r)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2022”, en coadyuvancia con la Secretaría de la Juventud y la Niñez y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Guerrero, teniendo como sede el Recinto Legislativo, el día 12 de agosto del año en curso,

a las 11:00 horas, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe la Comisión Organizadora. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **s)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Adolfo Torales Catalán, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de este Poder Legislativo, recopilar las opiniones y propuestas de las niñas y niños que intervinieron en el XIV. Parlamento Infantil Guerrero, a efecto de que se analice la viabilidad de las mismas, para que puedan ser tomadas en cuenta y en función de ello, en su caso, sean canalizadas a las diferentes dependencias e instituciones gubernamentales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sean atendidas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, sobre el derecho humano para disfrutar del suministro de agua potable y la potestad de la ciudadanía para reclamar la prestación. **b)** Del diputado Jacinto González Varona, sobre “el Día del Estudiante”. **c)** Del diputado Rafael Navarrete Quezada, con el tema “El turismo en Guerrero”. **d)** De la diputada Angélica Espinoza García, sobre el tema “Mujeres, medio ambiente y la seguridad alimentaria”. **e)** Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, en relación al Día Mundial del Medio Ambiente y los Derechos de la Naturaleza. **f)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación a “Productos amor”. **g)** De la diputada María Flores Maldonado, en relación a los hechos acontecidos el 07 de junio de 2015, en Tlapa de Comonfort. **Séptimo.- “Clausura”:** **a)** De la Sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 9 asistencias, de los diputados y diputadas Susana Paola Juárez Gómez, Elzy Camacho Pineda, Yanelly Hernández Martínez, Leticia Castro Ortiz, Julieta Fernández Márquez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Olaguer Hernández Flores y Jessica Ivette Alejo Rayo; con lo que se hace un total de 40 asistencias a la presente sesión.- Enseguida la diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con 33 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **a)** y **b)** la diputada presidenta, solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones

celebradas el día martes 24 de mayo de 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes 03 de junio del año en curso, a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con 32 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las actas de referencia, resultando aprobadas por unanimidad de votos con 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Ricardo Astudillo Calvo, Bernardo Ortega Jiménez y Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:**

a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al Oficio suscrito signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por los diputados Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Eduardo Castillo López, presidenta y secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las secretarías de medio ambiente y recursos naturales del gobierno federal; de medio ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial del gobierno estatal; a la Comisión Nacional Forestal; al Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales; y a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que implementen acciones de prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, así como a celebrar convenios de colaboración y coordinación que tengan como objeto la prevención, combate y control de estos incendios. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del cual remite el informe de actividades correspondiente al Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **III.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que remite el segundo informe trimestral del periodo correspondiente al 01 de febrero al 30 de abril de 2022. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0284/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0808-1/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0911/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0923/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/

1084/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1086/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1087/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo por el que se solicita a la presidenta de la Mesa Directiva, la rectificación del turno del asunto remitido mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0880/2022, a la Comisión Instructora del Honorable Congreso del Estado. **VII.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1119/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1123/2022, relativos a la problemática suscitada por el reconocimiento del primer coordinador en funciones de presidente del concejo comunitario municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VIII.** Oficio suscrito por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0134/2021 de la solicitud de autorización para la construcción del tramo carretero del Cuco, municipio de San Marcos, al tramo de Parota Seca, municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el propósito de beneficiar la salud de mujeres, niñas, niños, hombres y adultos mayores, así como el comercio de sus productos. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IX.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0722/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0884/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/886/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1003/2022, y LXIII/1ER/SSP/DPL/1045/2022, relativos al Parlamento Infantil y otras solicitudes relativas en materia de educación. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **X.** Oficio suscrito por el maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual remite el

informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y los estados financieros con sus respectivos anexos. **XI.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Guerrero, por el que informa que este honorable congreso del estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 138/2008 promovido por la ciudadana Tereza Añorve López y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, dictado en el auto de fecha 25 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 334/2012 promovido por el ciudadano Gilberto Francisco Benito, en contra del Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero. **XIII.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 20 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 613/2012 promovido por el ciudadano Norberto Piña Lara, en contra del honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. **XIV.** Oficio suscrito por el licenciado José Oreste Quintano Cabrera, secretario general de acuerdos de la sala regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica la sentencia de fecha diecinueve de mayo de 2022, dictada en el expediente SER-PSC-77/2022, promovido por Movimiento Ciudadano y otra; incluyendo el anexo único, el voto razonado del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y el voto recurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, asimismo remite las constancias digitalizadas debidamente certificadas, que integran el citado expediente. **XV.** Oficio signado por la licenciada Rosalba María del Carmen Zárate Quintana, titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita a este Órgano Legislativo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones específicas Primera, segunda y tercera, así como también la formulada de manera general que son la Primera y segunda del caso Iguala. **XVI.** Oficio suscrito por el licenciado Gerardo Montaña Ramírez, subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite el escrito de petición del ciudadano Pedro Martínez Placido, presidente del

comisariado ejidal y otros firmantes de la comunidad de Buena Vista y anexos, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención ante las autoridades correspondientes para la creación del nuevo municipio de Ejido de Buena Vista. **XVII.** Oficio signado por la ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita a este Congreso del Estado aprobación y autorización de una partida extraordinaria por la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones M.N. 00/100) con la finalidad de dar cumplimiento a las ejecutorias de amparos y diversos laudos laborales. **XVIII.** Oficio suscrito por los ciudadanos Carmen Iliana Castillo y Ciro Gutiérrez García, presidenta y síndico procurador, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicitan a este Soberanía popular autorización para el otorgamiento de créditos, adelanto de partidas presupuestales y de ingresos propios, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en diversos expedientes laborales, para hacer frente a los adeudos heredados por las pasadas administraciones municipales. **XIX.** Oficio signado por el ciudadano José Rodrigo Figueroa Millán, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicita autorización para la cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rustico ubicado en el llano de la concepción en el paraje denominado “La Carretera”, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del cuartel para la Guardia Nacional. **XX.** Oficio suscrito por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de actos y conductas de violencia política en razón de género e irregularidades llevados a cabo por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del citado municipio. **XXI.** Oficios signados por los ciudadanos Ever Nava Casarrubias, María De Jesús Zamudio Galeana, Antonio de los Santos Mosqueira, Ma. Magdalena Guillen Cisneros, Pablo Arturo Astudillo Gómez y Esmeralda Garzón Campos, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que hacen del conocimiento de la problemática existente en el citado municipio. **XXII.** Denuncia por responsabilidad política promovida por los comisarios, delegados y mayordomos pertenecientes a las etnias náhuatl y mixteca del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del citado municipio.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado D)** A las comisiones Unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Protección Civil,

para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II y III**, Se toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se les da difusión por los medios institucionales. **Apartado IV**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política. **Apartados V y VII**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. **Apartado VI**, En atención a la solicitud, se rectifica el turno en comento para que sea la Comisión Instructora la que dictamine con los efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, así como lo referente a los artículos 94 y 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **Apartado VIII**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remite, así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **Apartado IX**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remiten, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología. **Apartado X**, Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados XI, XII, XIII, XVII y XVIII**, Turnados a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XIV**, Turnado a la Junta de Coordinación Política, para los efectos a que haya lugar. **Apartado XV**, Turna lo referente a los puntos recomendatorios específicos de la primera y segunda a la Junta de Coordinación Política, y a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Derechos humanos, para los efectos conducentes; y tercera de los puntos recomendatorios específicos, turnados a las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Políticos y Gobernación, para que en su caso consideren la viabilidad de presentar la iniciativa de reforma constitucional, asimismo lo relativo al punto recomendatorio general, se turna a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes. **Apartados XVI y XXI**, Turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y

efectos procedentes. **Apartado XIX**, Turnados a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XX**, Turnado a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XXII**, Turnado a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política local y el artículo 13 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por el ciudadano Julio Candía Mendoza, presidente del Comité de Gestoría y otras autoridades, de la comunidad de Mixtecapa, del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicitan la creación del nuevo municipio de Mixtecapa.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: “Iniciativas”:** incisos a), c) y h) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, para dar lectura a las siguientes iniciativas: a) de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; c) de Ley de los Derechos de la Persona No Nacida para el Estado de Guerrero; h) de Decreto por el que se reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó el inciso a) a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos; y las iniciativas signadas en los incisos c) y h) a la Comisión de Justicia, respectivamente, todas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción IX-Bis al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Manuel Quiñonez Cortés, para presentar una iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza y el diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Concluida la intervención, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a las Comisiones Unidas de Justicia y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 41; 44; 73, fracción XXVII; 77, fracción VI; 78; 106, fracciones XIV, XIX, XX; 109-A, fracción X; 124; 134; 137-Bis, párrafos segundo y cuarto; 142; 145-Bis, párrafo segundo; 157; 164; 169; 243; y, 244, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para presentar una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 140 Bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma y deroga un párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, para presentar una iniciativa de decreto mediante el cual se declara a la Gastronomía Guerrerense en lo general y a la cocina tradicional de Guerrero, en lo específico como Patrimonio Cultural Intangible y Tangible del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, la diputada presidenta, declaró un receso de 10 minutos a solicitud del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Concluida el receso y una vez reanudada la sesión.- **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **inciso a)** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen en desahogo se tenía de primera lectura y

continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo de los incisos del b) al p) del Quinto Punto del Orden del Día.**- La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día viernes 03 de junio del año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que sólo se diera lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos antes citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos con 24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden Del Día.**- A solicitud de la Comisión Dictaminadora, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, manifestó que se retiraba del Orden del Día.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria

Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano José Antonio Carbajal Moreno, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Cirenía Salomón Ramón, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso h) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Omar Jiménez Villamil, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Olinálá, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con

su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso i) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso j) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Nérida Mojica Reyna, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso k) del Quinto Punto del Orden del Día:** La Primera vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Yuliana Zamora Palacios, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso l) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Jacqueline Barba Granados, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que

desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso m) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso n) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rosa Elena Radilla Rivera, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso o) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Samir Daniel Ávila Bonilla, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso p) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta,

solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se legisle a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando en todo momento, el fomentar la preservación de las mismas, en la producción artística y especialmente literaria.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso q) del Quinto Punto del Orden del Día**, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Comisión de Vivienda, por medio del cual solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4, artículo 10 y las fracciones I, VI, VIII, artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 10, las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12 de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573.- Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos con 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para exponer los motivos y contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo,

preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, al dictamen ya aprobado.- **En desahogo del inciso r) del Quinto punto del Orden del día**: la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2022”, en coadyuvancia con la Secretaría de la Juventud y la Niñez y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Guerrero, teniendo como sede el Recinto Legislativo, el día 12 de agosto del año en curso, a las 11:00 horas, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe la Comisión Organizadora. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos con 37 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Aprobado que fue como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se sometió a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se preguntó a las y los diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y no habiendo oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración del Pleno, la propuesta presenta por las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 39 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- por lo que la diputada primera

vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso s) del Quinto punto del Orden del día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Adolfo Torales Catalán, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de este Poder Legislativo, recopilar las opiniones y propuestas de las niñas y niños que intervinieron en el XIV. Parlamento Infantil Guerrero, a efecto de que se analice la viabilidad de las mismas, para que puedan ser tomadas en cuenta y en función de ello, en su caso, sean canalizadas a las diferentes dependencias e instituciones gubernamentales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sean atendidas. Hasta por un tiempo de cinco minutos; concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos con 37 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Aprobado que fue como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se sometió a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se preguntó a las y los diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, a favor; concluida la intervención y no habiendo más oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración del Pleno, la propuesta presenta por el diputado Adolfo Torales Catalán, resultando aprobada por unanimidad de votos con: 38 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Por lo que la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** a) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, sobre el derecho humano para disfrutar del suministro de agua potable y la potestad de la ciudadanía para reclamar la prestación,

hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención se concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, sobre el mismo tema.- Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, para intervenir sobre “el Día del Estudiante”, sin embargo al no ser su participación sobre el tema registrado, se le hizo del conocimiento que no podía hacer uso de la tribuna, porque el orden del día ya había sido aprobado con la participación del Día del Estudiante”.- **En desahogo del inciso c) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, con el tema “El turismo en Guerrero”, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso d) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, sobre el tema “Mujeres, medio ambiente y la seguridad alimentaria”, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso e) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, en relación al Día Mundial del Medio Ambiente y los Derechos de la Naturaleza, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención se concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, sobre el mismo tema; Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso f) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación a “Productos amor”, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención se concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir sobre el mismo tema; Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso g) del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, en relación a los hechos acontecidos el 07 de junio del 2015, en Tlapa de Comonfort, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención se concedió el uso de la palabra al diputado Jacinto

González Varona, para intervenir sobre el mismo tema; Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día martes siete de junio del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión el día miércoles quince de junio del año en curso en punto de las 11:00.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

-----CONSTE-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles veintinueve de junio del año dos mil veintidós. -----

-----DAMOS FE-----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO
CALDERÓN**

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia

Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 28 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Marben de la Cruz Santiago, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Nora Yanek Velázquez Martínez y el diputado Esteban Albarrán Mendoza; asimismo, informó que solicitaron permiso para llegar tarde las diputadas Ana Lenis Reséndiz Javier, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, y los diputados Jesús Parra García y Alfredo Sánchez Esquivel.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la primera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 31 de mayo del dos mil veintidós. **b)** Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 31 de mayo del dos mil veintidós. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con el que remite las observaciones totales al decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y

Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. **b)** Oficio suscrito por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Especial con el objeto de que se investigue y contribuya a esclarecer los hechos relacionados con el cambio a lo aprobado por esta Legislatura respecto a la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de abril del 2022 por no coincidir con lo aprobado por el Pleno en sesión de fecha 12 de abril del año en curso, mediante el cual solicitan una prórroga para presentar el dictamen de conclusiones de la citada Comisión Especial. **c)** Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite el acuerdo de trámite por el que se emite convocatoria pública para la celebración del concurso nacional de oratoria “Juan Escutia” 2022, a efectuarse el día 13 de septiembre de 2022. **II.** Oficios signados por las Comisiones de Participación Ciudadana, de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Seguridad Pública, de Turismo, de Atención a Migrantes, de Protección Civil y de Hacienda, con los que remiten su primer, segundo y tercer informe trimestral, respectivamente, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por las diputadas Estrella de la Paz Bernal y Ana Lenis Reséndiz Javier, presidentas de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Turismo, respectivamente, con el que remiten el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0402/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0403/2021, solicitando sean descargados de los pendientes de las Comisiones, como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio signado por los diputados Estrella de la Paz Bernal y Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, respectivamente, con el cual remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas Comisiones, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0316/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0317/2021. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio suscrito por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el acuerdo interno en relación a los turnos LXII/1ER/SSP/DPL/00088/2018, LXII/1ER/SSP/DPL/01154/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01929/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01986/2019 y LXII/3ER/SSP/DPL/02092/2021.

Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo interno en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0862/2022, por el que se realiza atento exhorto a la titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, provea lo conducente a efecto de no desaparecer el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, suscrita por el diputado Rafael Navarrete Quezada. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0146/2021 de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que establezca de manera inmediata, los programas y acciones que permitan el cumplimiento de la facultad establecida en el inciso c), de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y garantizar el derecho humano de las personas establecido en el párrafo quinto, del artículo 4º, constitucional, correspondiente a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la Comisión, respecto a 105 informes individuales de auditoría practicadas a los 81 Municipios del Estado por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondientes a la cuenta pública 2020. **IX.** Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la Comisión, respecto al informe general ejecutivo de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. **X.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona y diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

mediante el cual solicitan que el próximo día viernes 17 de junio del presente año en punto de las 18:00 horas, se ilumine la Sede Legislativa con los colores del arcoíris, símbolo de la población LGBTTTI, para conmemorar el día del orgullo gay, con el objetivo de crear conciencia por la tolerancia e igualdad de la comunidad gay, lesbiana, bisexual y transexual. **XI.** Oficio suscrito por la licenciada Amelia Agustín Conde, actuaria de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que notifica la sentencia de fecha 01 de junio de 2022, dictada en el expediente SER-PSC-90/2022, promovido por el Partido Acción Nacional y otros, incluyendo el anexo único, así como los votos concurrentes que formulan, respectivamente, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el magistrado Luis Espíndola Morales. **XII.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 25 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 625/2007 promovido por el ciudadano Elfego Matías Valente, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. **XIII.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 27 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 413/2012 promovido por el ciudadano Fernando Peñaloza Quitero, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. **XIV.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 43/2009 promovido por los ciudadanos Kenia Cantú Torreblanca y otros, en contra del Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. **XV.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de junio del presente año, en el expediente laboral número 85/2013 promovido por la ciudadana Cinthia Patricia Hernández Alberto, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero. **XVI.** Oficio signado por el doctor Ángel

Almazán Juárez, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con el cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura, en relación al acuerdo parlamentario de la Laguna de Chautengo, Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, y de la Presa Andrés Figueroa, en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso. **XVII.** Oficio suscrito por la licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que remite el procedimiento especial Fe de Erratas para efectos de que se realicen las debidas correcciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022. **XVIII.** Oficio signado por la licenciada Briceida Piedra Cadena, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno y el reglamento de la Gaceta Municipal. **Tercero. “Correspondencia”:** a) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos delegación Guerrero, por el que solicita se expida una ley en donde se regule el funcionamiento y tarifa de empresas de grúas. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Roberto Ortiz, Sergio Mota y otros, del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que hacen del conocimiento de diversas irregularidades cometidas por la ciudadana Jenny González Ocampo, presidenta del mencionado Municipio. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Luz Elena Ramírez Pastrana, Julián Edgardo Almazán Suastegui, y otros habitantes del Nuevo Municipio de las Vigas, Guerrero, con el cual solicitan a este Honorable Congreso, tenga bien a considerar el trabajo de sus compañeros de lucha y honestidad probada, y sean tomados en cuenta para la integración del Cabildo Instituyente. **Cuarto. “Iniciativas”:** a) De ley que regula el Banco de Datos Genéticos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De ley para la atención, inclusión y protección para las personas con la condición del espectro autista del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 40 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre

y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo párrafo al artículo 95; y se deroga la fracción III, del artículo 36 Bis 1; se adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 33; se reforma el primer párrafo y adicionan los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 98, de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 59, y un artículo 69 Sexies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. **j)** De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Lucio Cabañas Barrientos” en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **k)** De decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jacinto González Varona y diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 349 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley Número 684 de

Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 50 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión para la Igualdad de Género). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México de solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior, plantel ubicado en la Región de la Costa Chica. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Flor de Liz Espíndola Ávila, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **k)**

Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano José Antonio Carbajal Moreno, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Cirenía Salomón Ramón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Omar Jiménez Villamil, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Leticia Yanet Muñoz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **p)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Nérida Mojica Reyna, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Yuliana Zamora Palacios, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **r)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Jacqueline Barba Granados, regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **s)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **t)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Rosa Elena Radilla Rivera, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **u)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Samir Daniel Ávila Bonilla, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **v)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se legisle a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando en todo momento, el fomentar la preservación de las mismas, en la producción artística y especialmente literaria. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Cultura). **w)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Elzy Camacho Pineda, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis Díaz Leal, a que reasigne en la medida de su capacidad presupuestal, recursos financieros para dar mantenimiento a la red carretera federal en la Región de la Tierra Caliente de Guerrero. Asimismo, exhorta de manera respetuosa a la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda, a elaborar los proyectos ejecutivos de pavimentación y mantenimiento a la red carretera estatal y caminos rurales en la Región de la Tierra Caliente, a

fin de solicitar el presupuesto correspondiente a la Cámara de Diputados Federal en el ejercicio presupuestal del año 2023. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. x) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide la convocatoria para seleccionar y designar a las y los miembros de la Comisión de selección de carácter honorífica encargada de emitir la convocatoria, para seleccionar y designar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Sexto. Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Séptimo. Intervenciones:** a) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “Estado de derecho, gobernabilidad y desarrollo en Guerrero. **Octavo. Clausura:** a) De la sesión.- A continuación, diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que se registraron 7 asistencias, de los diputados Andrés Guevara Cárdenas, Leticia Mosso Hernández, Héctor Apreza Patrón, Julieta Fernández Márquez, Carlos Reyes Torres, Masedonio Mendoza Basurto y Jesús Parra García; con lo que se hace un total de 35 asistencias a la presente sesión.- Enseguida la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con 33 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** a) y b) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 31 de mayo del 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 14 de junio del año en curso, a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con 33 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada primera vicepresidenta Gloria

Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las actas de referencia, resultando aprobadas por unanimidad de votos con 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con el que remite las observaciones totales al decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, turnó las observaciones de antecedentes a las Comisiones Unidas Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y el diputado Olaguer Hernández Flores.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día.-** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al Oficio suscrito por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Especial con el objeto de que se investigue y contribuya a esclarecer los hechos relacionados con el cambio a lo aprobado por esta Legislatura respecto a la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de abril del 2022 por no coincidir con lo aprobado por el Pleno en sesión de fecha 12 de abril del año en curso, mediante el cual solicitan una prórroga para presentar el dictamen de conclusiones de la citada Comisión Especial.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, sometió a consideración del Pleno para su aprobación en todos y cada uno de sus términos la prórroga solicitada, resultando aprobada por unanimidad de votos con 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Ociel Hugar García Trujillo.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día.-** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por

la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite el acuerdo de trámite por el que se emite convocatoria pública para la celebración del concurso nacional de oratoria “Juan Escutia” 2022, a efectuarse el día 13 de septiembre de 2022. **II.** Oficios signados por las Comisiones de Participación Ciudadana, de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Seguridad Pública, de Turismo, de Atención a Migrantes, de Protección Civil y de Hacienda, con los que remiten su primer, segundo y tercer informe trimestral, respectivamente, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por las diputadas Estrella de la Paz Bernal y Ana Lenis Reséndiz Javier, presidentas de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Turismo, respectivamente, con el que remiten el acuerdo interno relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0402/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0403/2021, solicitando sean descargados de los pendientes de las Comisiones, como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio signado por los diputados Estrella de la Paz Bernal y Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, respectivamente, con el cual remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas Comisiones, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0316/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0317/2021. Solicitando sean descargados de los pendientes de las comisiones, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio suscrito por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el acuerdo interno en relación a los turnos LXII/1ER/SSP/DPL/00088/2018, LXII/1ER/SSP/DPL/01154/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01929/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01986/2019 y LXII/3ER/SSP/DPL/02092/2021. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo interno en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0862/2022, por el que se realiza atento exhorto a la titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, provea lo conducente a efecto de no desaparecer el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, suscrita por el diputado Rafael Navarrete Quezada. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático,

con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0146/2021 de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que establezca de manera inmediata, los programas y acciones que permitan el cumplimiento de la facultad establecida en el inciso c), de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y garantizar el derecho humano de las personas establecido en el párrafo quinto, del artículo 4º, constitucional, correspondiente a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la Comisión, respecto a 105 informes individuales de auditoría practicadas a los 81 Municipios del Estado por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondientes a la cuenta pública 2020. **IX.** Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la Comisión, respecto al informe general ejecutivo de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020. **X.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona y diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicitan que el próximo día viernes 17 de junio del presente año en punto de las 18:00 horas, se ilumine la Sede Legislativa con los colores del arcoíris, símbolo de la población LGBTTTI, para conmemorar el día del orgullo gay, con el objetivo de crear conciencia por la tolerancia e igualdad de la comunidad gay, lesbiana, bisexual y transexual. **XI.** Oficio suscrito por la licenciada Amelia Agustín Conde, actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que notifica la sentencia de fecha 01 de junio de 2022, dictada en el expediente SER-PSC-90/2022, promovido por el Partido Acción Nacional y otros, incluyendo el anexo único, así como los votos concurrentes que formulan, respectivamente, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el magistrado Luis

Espíndola Morales. **XII.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 25 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 625/2007 promovido por el ciudadano Elfego Matías Valente, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. **XIII.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 27 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 413/2012 promovido por el ciudadano Fernando Peñaloza Quitero, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. **XIV.** Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 43/2009 promovido por los ciudadanos Kenia Cantú Torreblanca y otros, en contra del Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. **XV.** Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de junio del presente año, en el expediente laboral número 85/2013 promovido por la ciudadana Cinthia Patricia Hernández Alberto, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero. **XVI.** Oficio signado por el doctor Ángel Almazán Juárez, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con el cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura, en relación al acuerdo parlamentario de la Laguna de Chautengo, Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, y de la Presa Andrés Figueroa, en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso. **XVII.** Oficio suscrito por la licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que remite el procedimiento especial Fe de Erratas para efectos de que se realicen las debidas correcciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022. **XVIII.** Oficio signado por la licenciada Briceida Piedra Cadena, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por medio del cual

remite el Bando de Policía y Buen Gobierno y el reglamento de la Gaceta Municipal.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I**, a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Juventud y el Deporte, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II**, Se toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se le da difusión por los medios institucionales. **Apartado III**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Turismo. **Apartado IV**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. **Apartado V**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Atención a Migrantes. **Apartado VI**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Atención a Educación, Ciencia y Tecnología. **Apartado VII**, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. **Apartados VIII y IX**, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley número 486 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. **Apartado X**, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado XI**, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos a que haya lugar. **Apartados XII, XIII, XIV y XV**, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XVI**, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XVII**, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y

efectos procedentes. **Apartado XVIII**, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos delegación Guerrero, por el que solicita se expida una ley en donde se regule el funcionamiento y tarifa de empresas de grúas. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Roberto Ortiz, Sergio Mota y otros, del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que hacen del conocimiento de diversas irregularidades cometidas por la ciudadana Jenny González Ocampo, presidenta del mencionado Municipio. **III.** Oficio suscrito por los ciudadanos Luz Elena Ramírez Pastrana, Julián Edgardo Almazán Suastegui, y otros habitantes del Nuevo Municipio de las Vigas, Guerrero, con el cual solicitan a este Honorable Congreso, tenga bien a considerar el trabajo de sus compañeros de lucha y honestidad probada, y sean tomados en cuenta para la integración del Cabildo Instituyente.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartado I**, a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II y III**, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Claudia Sierra Pérez y del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: “Iniciativas”:** inciso a) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para presentar una iniciativa de Ley que Regula el Banco de Datos Genéticos del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para presentar una iniciativa de Ley para la Atención, Inclusión y Protección para las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso

de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 40 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos

de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo párrafo al artículo 95; y se deroga la fracción III, del artículo 36 Bis 1; se adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 33; se reforma el primer párrafo y adicionan los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 98, de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 59, y un artículo 69 Sexies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para presentar una iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Lucio Cabañas Barrientos” en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jacinto González Varona y diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de las diputadas Ana Lenis Reséndiz Javier y Beatriz Mojica Morga.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **incisos a) al g)** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día sábado 11 de junio del año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos antes citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos con 26 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 349 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la

parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9 y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 50 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México de solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior, plantel ubicado en la Región de la Costa Chica.- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso h) del Quinto Punto del Orden del Día,** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos

y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero.- Concluida la lectura, La diputada Presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobado por unanimidad de votos con 24 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, concediéndole el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, en contra; concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, a favor; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, informando a la Plenaria que con fundamento en los artículos 100 y 101, la votación se desarrollaría de manera nominal.- acto continuo, se desarrolló la votación y al concluir, la diputada presidenta solicitó al diputado Joaquín Badillo Escamilla, informara el resultado de la votación, resultando con 34 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.- Por lo que la diputada presidenta, manifestó que se tenía aprobado por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.- Enseguida, la diputada presidenta, ordenó se emitiera el decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo de los incisos i) al u) del Quinto Punto del Orden del Día,** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes antes citados.- Concluida la lectura, la diputada Presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia, con el objeto de verificar el quórum legal, informando el diputado secretario, la asistencia de 28 diputados y diputadas presentes en sesión, acto continuo la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes en desahogo; resultando aprobado por unanimidad de votos con 28 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta sometió a consideración del Pleno para su aprobación, la solicitud de la Comisión Dictaminadora, que con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó que los dictámenes en desahogo, fuesen discutidos y votados en un solo acto, para su aprobación en lo general y en lo particular en su caso, haciendo la observación que la votación surtiría efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos con 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, quien como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y los contenidos de los dictámenes citados.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta, ordenó se emitiesen los decretos correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso v) del Quinto Punto del Orden del Día,** La diputada presidenta, solicitó a la diputada Secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por el que

solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se legisle a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando en todo momento, el fomentar la preservación de las mismas, en la producción artística y especialmente literaria.- Concluida la lectura, la diputada Presidencia sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; resultando aprobado por unanimidad de votos con 24 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quien como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso w) del Quinto punto del Orden del día:** la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Elzy Camacho Pineda, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis Díaz Leal, a que reasigne en la medida de su capacidad presupuestal, recursos financieros para dar mantenimiento a la red carretera federal en la Región de la Tierra Caliente de Guerrero. Asimismo, exhorta de manera respetuosa a la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda, a elaborar los

proyectos ejecutivos de pavimentación y mantenimiento a la red carretera estatal y caminos rurales en la Región de la Tierra Caliente, a fin de solicitar el presupuesto correspondiente a la Cámara de Diputados Federal en el ejercicio presupuestal del año 2023. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución; concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando con 17 votos a favor, 13 en contra y 0 abstenciones.- por lo que al no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.-

En desahogo del inciso x) del Quinto punto del Orden del día: la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para dar lectura a una Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide la convocatoria para seleccionar y designar a las y los miembros de la Comisión de selección de carácter honorífica encargada de emitir la convocatoria, para seleccionar y designar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la proposición de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.**- La diputada presidenta, atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, preguntó a las diputadas y diputados si existían propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro, y desde su lugar, la diputada Susana Paola Juárez Gómez, solicitó el uso de la palabra, mismo que le fue concedido para presentar una propuesta de planilla, conformada de la siguiente manera: Presidenta: Diputada Flor Añorve Ocampo. Primera vicepresidenta: Diputada Gloria Citlaly Calixto Jiménez. Segunda vicepresidenta: Diputada Susana Paola Juárez Gómez. Secretarios propietarios: Diputado Joaquín Badillo Escamilla y Diputado Esteban Albarrán Mendoza. Secretarías suplentes: Diputada María Flores Maldonado y Diputada Patricia Doroteo Calderón. Vocales

Propietarios, Diputados y Diputadas: Jessica Ivette Alejo Rayo, Gabriela Bernal Reséndiz, Carlos Cruz López, Rafael Navarrete Quezada, Osbaldo Ríos Manrique, Andrés Guevara Cárdenas, Bernardo Ortega Jiménez, y como Vocales Suplentes, las diputadas y diputados: José Efrén López Cortés, Héctor Apreza Patrón, Leticia Mosso Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Alfredo Sánchez Esquivel, Jennyfer García Lucena.- Acto continuo, la diputada presidenta preguntó a la Plenaria, si existía alguna otra planilla; y en virtud de no haber otra propuesta de planilla, se procedió a la votación, por lo que la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuyese a las diputadas y diputados, las cédulas de votación correspondientes para el ejercicio, a fin de estar en condiciones para emitir su voto en la urna respectiva.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que los diputados al escuchar su nombre, procedieran a emitir su voto en la urna.- Enseguida se desarrolló la votación, y al concluir, la diputada presidenta, instruyó a los diputados secretarios, realizar el escrutinio y cómputo de la votación e informaren el resultado de la misma.- Acto continuo, los diputados secretarios realizaron lo conducente y al concluir el conteo, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó que se obtuvieron 35 votos a favor, 1 en contra y 1 abstenciones, por lo que la diputada presidenta, declaró electa por mayoría de votos, la planilla de antecedentes.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas electas, situarse al centro del Salón de Plenos, para proceder a tomarles la protesta de ley.- Una vez situados los legisladores, la diputada presidenta, realizó la siguiente declaratoria: “Ciudadanas diputadas y diputados, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primer y segunda vicepresidenta, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes, de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del segundo periodo de receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”.- A lo que los legisladores, levantando un brazo a la altura del hombro, respondieron: “Sí, protesto”.- Enseguida, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.- Enseguida la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó a la

diputada Flor Añorve Ocampo, pasar al centro del Salón de Plenos para tomarle la protesta de Ley respectiva.- Acto continuo una vez situada la diputada Flor Añorve Ocampo, en el lugar correspondiente, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta declaró: “Ciudadana diputada Flor Añorve Ocampo, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”.- A lo que la diputada Flor Añorve Ocampo, levantando un brazo a la altura del hombro, respondió: “Si, protesto”.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:**

a) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “Estado de derecho, gobernabilidad y desarrollo en Guerrero, hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención se concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, sobre el mismo tema; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, sobre el mismo tema; concluidas las intervenciones, todas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en veinte minutos para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----
----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles veintinueve de junio del año dos mil veintidós. -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO
CALDERÓN**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos del día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 32 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la

diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Marben de la Cruz Santiago, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Nora Yanek Velázquez Martínez y los diputados Esteban Albarrán Mendoza, José Efrén López Cortés, Carlos Reyes Torres y Manuel Quiñonez Cortés.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.** “Elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **Segundo. “Informes”:** a) De los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Tercero.- “Clausura”:** a) Del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. b) De la Sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que no se registraron nuevas asistencias.- Enseguida la diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con 32 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día,** “Elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.- La diputada presidenta, atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, preguntó a las diputadas y diputados si existían propuestas para integrar la mesa directiva, y proceder a su registro, y desde su lugar, el diputado Antonio Helguera Jiménez, solicitó el uso de la palabra, mismo que le fue concedido para presentar una propuesta de planilla, conformada de la siguiente manera: Presidenta:

Diputada Yanelly Hernández Martínez. Primera vicepresidenta: Diputada Leticia Castro Ortiz. Segundo vicepresidente: Diputado Olaguer Hernández Flores. Secretarios propietarios: Diputado Masedonio Mendoza Basurto y Diputado Ricardo Astudillo Calvo. Secretarías suplentes: Diputada Beatriz Mojica Morga y Diputada Elzy Camacho Pineda.- Acto continuo, la diputada presidenta preguntó a la Plenaria, si existía alguna otra planilla; y en virtud de no haber otra propuesta de planilla, se procedió a la votación, por lo que la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuyese a las diputadas y diputados, las cédulas de votación correspondientes para el ejercicio a fin de estar en condiciones para emitir su voto en la urna respectiva.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que los diputados al escuchar su nombre, procedieran a emitir su voto en la urna.- Enseguida se desarrolló la votación, y al concluir, la diputada presidenta, instruyó a los diputados secretarios, realizar el escrutinio y cómputo de la votación e informaren el resultado de la misma.- Acto continuo, los diputados secretarios realizaron lo conducente y al concluir el conteo, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó que se obtuvieron 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que la diputada presidenta, declaró electa por unanimidad de votos, la planilla de antecedentes.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas electas, situarse al lado de la diputada Elzy Camacho Pineda, para proceder a tomarles la protesta de ley.- Una vez situados los legisladores, la diputada presidenta, realizó la siguiente declaratoria: “Ciudadanas diputadas y diputados,” ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Presidenta, Primera y Segundo Vicepresidente, Secretarios Propietarios y Suplentes de la Mesa Directiva que presidirá y coordinara los trabajos legislativos del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo del 01 de Septiembre del 2022 al 31 de Agosto del 2023, que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?-. A lo que los legisladores, levantando un brazo a la altura del hombro, respondieron: “Si, protesto”.- Enseguida, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.- Durante el desahogo del presente punto, se registraron las asistencias de las diputadas y los diputados Susana Paola

Juárez Gómez, Héctor Apreza Patrón, Jessica Ivette Alejo Rayo, Jennyfer García Lucena, Andrés Guevara Cárdenas.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Informes”:** a) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para presentar el Informe de los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Concluida la intervención desde su lugar, la diputada Leticia Mosso Hernández, hizo uso de la palabra con el objeto de que se incluyese el trabajo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en el informe.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, por alusiones personales.- Concluida la intervención, diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sobre el mismo tema.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Clausura”:** La diputada presidenta, realizó la siguiente declaratoria: “Siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos del día miércoles quince de junio de dos mil veintidós, declaro formalmente clausurado los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de manera inmediata para celebrar sesión de Instalación del Segundo Periodo de Receso”.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

CONSTE

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles veintinueve de junio del año dos mil veintidós. -----

DAMOS FE

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO
CALDERÓN**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y
PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se acepta parcialmente la observación total emitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se acepta parcialmente la Observación Total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Observación Total remitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto: Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, misma que se presenta a esta Plenaria con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Observación Total. En Sesión de fecha quince de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SPG/052/2022, de fecha nueve del mes y año citados, signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual remite la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha observación total a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1324/2022, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado.

3.- Turnó a los integrantes de las Comisiones. El día veinte de junio del año dos mil veintidós, la Presidenta y el Presidente de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, respectivamente, turnaron a cada uno de los integrantes, copia simple de la Observación Total para su conocimiento, a fin de que estuviesen en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirven de base para emitir el presente Dictamen.

4.- Sesión de Trabajo de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública. Los días 24 y 27 de junio de 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, se reunieron en la Sala de Reuniones de los Próceres de Historia de México “José Francisco Ruiz Massieu” del H. Congreso del Estado, para analizar y dictaminar el asunto de antecedentes, mismo que ahora se dictamina con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen.

El Congreso del Estado de Guerrero tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, 67 y fracción VII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 174 fracción I, 195 fracciones VII y XXII, 196, 241, 248, 256, 290, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

SEGUNDO. Exposición de Motivos.

En la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado señaló:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracciones IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 288, 289, 290 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; respetuosamente remito a esa Alta Representación Popular las siguiente OBSERVACIÓN TOTAL al Decreto siguiente:

DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO [...]

SEGUNDO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece la facultad de realizar observaciones, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de su recepción, a las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado, me permito hacer notar que el Decreto Número 183, presenta inconsistencias importantes en su estructura derivado de que para su integración fue tomada como base la Ley Número 701 con sus reformas efectuadas mediante Decreto Número 778 del año 2018, cuando lo correcto dada la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 81/2018 como ya se dijo fue declarada inválida para la integración de este nuevo decreto debía tomarse como documento base la Ley Original, lo cual no ocurrió y por tanto se devuelve para los efectos procedentes...”

En el oficio, por el que se remite la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en el oficio de observaciones, no se observa lo estipulado en la fracción III del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, por lo que estas Comisiones Unidas, procedimos a realizar un análisis integral al decreto antes referido.

TERCERO. Análisis de las Observaciones Totales al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Atendiendo la Observación Total emitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número PE/SPG/052/2022, de fecha 09 de junio de 2022,

respecto al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, es importante destacar que no se especificó de manera detallada la observación total, estas Comisiones Unidas realizamos un estudio comparativo respecto del ordenamiento que fue tomado en cuenta al momento de emitir el Dictamen que recayó a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Estado de Guerrero, signada por las Diputadas y Diputados Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, Ana Lenis Reséndiz Javier, Leticia Castro Ortiz, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, María Flores Maldonado, Estrella de la Paz Bernal, Raymundo García Gutiérrez, Jacinto González Varona, Antonio Helguera Jiménez, Osbaldo Ríos Manrique, Alfredo Sánchez Esquivel, José Efrén López Cortés, Joaquín Badillo Escamilla y Manuel Quiñónez Cortés, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, así como las constancias que se integraron respecto de la Consulta realizada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana, con la finalidad de tomar en cuenta todos los aspectos tanto técnicos como documentales que permitan conocer qué fue lo que se tomó en cuenta en la conformación del Decreto 183 motivo de la Observación Total.

Es importante destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido (CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2010) que ...en el orden federal, el principio de división de poderes fue expresado por el legislador Constituyente en el artículo 49 de la Constitución Federal. Dicha disposición establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Adicionalmente, señala que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación [...]

Este equilibrio es alcanzado a través de un sistema de pesos y contrapesos que hace prevalecer el sistema de competencias previsto constitucionalmente, asegura la vigencia del principio democrático y evita afectaciones a los derechos fundamentales y a sus garantías

Adicionalmente, este Tribunal Pleno ha establecido que el principio de división de poderes se desarrolla constitucionalmente a través de una división funcional de los mismos, estableciendo las facultades o competencias a los órganos correspondientes en el seguimiento al principio por el cual las autoridades sólo

pueden realizar lo que expresamente les ha sido facultado. Véase al respecto el criterio jurisprudencial P./J. 9/2006.

De lo anterior, se desprende que el Tribunal Pleno ha interpretado la norma constitucional para señalar que los derechos fundamentales, el principio democrático y el sistema competencial que reconoce y establece la Constitución Federal son posibles a través del adecuado equilibrio interinstitucional que el principio de división de poderes -en su distribución funcional- produce. En dichos términos, el principio de división de poderes, conforme al orden constitucional vigente, se erige como una garantía constitucional que protege los derechos, principios y competencias de nuestro sistema jurídico

Para los propósitos de la presente controversia constitucional, este Tribunal Pleno considera necesario profundizar en el principio de división de poderes y abordar analíticamente algunos de sus elementos relevantes, particularmente: el sistema de pesos y contrapesos que este principio supone

Como lo observa la jurisprudencia establecida de esta Suprema Corte, el principio de división de poderes nace sobre la idea de evitar la concentración de poder en alguna de las funciones esenciales del Estado y, en ese sentido, la división de poderes es inherente a los fundamentos básicos de un régimen constitucional moderno

El régimen constitucional no divide los poderes del Estado conforme a un esquema jerárquico; por el contrario, su esencia se desenvuelve únicamente en la igualdad que entre ellos debe imperar. Por ello, eliminar la concentración de poder es posible sólo si cada poder es límite y contrapeso de los demás. De ahí que el constitucionalismo moderno explique la división de poderes a través de un diseño de pesos y contrapesos; es decir, organizando la estructura estatal -y sus respectivas funciones- de modo tal que cada una de ellas sea contrapeso de la otra

(...)

El diseño constitucional que establece la Constitución Federal arroja una respuesta negativa. Diversos ejemplos en las normas constitucionales revelan la posibilidad de que un poder actúe o reaccione ante los actos de otro poder, independientemente de que estas últimas tengan como fin explícito o implícito la invasión del ámbito de actuación (...)

De manera ilustrativa, deben tenerse presente tres situaciones relevantes que regulan las normas

constitucionales: I) importantes funciones de la administración pública son ejercidas por funcionarios públicos, cuyo nombramiento depende de la ratificación del cuerpo legislativo; II) la función jurisdiccional puede, en ocasiones, quedar en manos de este último -lo que incluye la posibilidad de realizar decisiones jurisdiccionales sobre las personas a quienes compete la función judicial- y, finalmente, III) el legislador no puede hacer ley por sí solo, dada la participación que la Constitución otorga al titular de la función ejecutiva

(...)

En lo anterior, este Tribunal Pleno advierte un elemento fundamental del equilibrio interinstitucional que deriva del principio de división de poderes: la colaboración entre poderes para ejercer las funciones del Estado. . .

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 81/2018, estableció en el Segundo punto Resolutivo

...SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, así como de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a más tardar a los doce meses siguientes a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación...

Sentencia en la que se estableció que sus efectos son:

... 151. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 701. (...)

152. El efecto lógico de una falta de consulta indígena sobre una norma que regula debe ser la invalidez total de la ley; (...)

154. En cuanto al Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades

Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce el sistema de seguridad comunitaria y encuentra concordancia con la Ley del Sistema de Seguridad Pública. (...)

155. Conforme a las facultades que nuestra Constitución General y las atribuciones que tiene este Tribunal Pleno para modular los efectos de sus sentencias de acción de inconstitucionalidad; (...)

158. Sobre esta base, este Pleno determina que los efectos de invalidez total de los Decretos, que contienen la Ley del Sistema de Seguridad Pública y las reformas a la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se surtan a más tardar a los doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación;

159. De esta forma, la declaratoria de invalidez total de la Ley 777 así como del Decreto 778, no trastocará el sistema de seguridad pública de una manera que resulte menos pertinente que el propósito que se busca, que es -precisamente- salvaguardar los intereses y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas afectadas... (...)

Como podrá observarse de la sentencia Dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 81/2018, la invalidez decretada fue respecto al Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en consecuencia resulta que para la conformación del Decreto Número 183 motivo de la Observación emitida por el Ejecutivo del Estado, debía tomarse en cuenta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero, como aconteció en el presente asunto, y como se explicará en lo sucesivo.

Es de señalarse que el Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, que fue declarado inválido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proponía las siguientes reformas, adiciones y derogaciones:

(...)

4. Se reconoce a Cochoapa el Grande, Iliatenco y José Joaquín de Herrera como pueblos originarios del

Estado de Guerrero y al municipio de Taxco de Alarcón con presencia indígena (artículo 5).

5. Se reconoce la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas “en un marco constitucional que asegure la unidad nacional” (artículo 6).

6. Se actualizan los conceptos de: Autonomía, autoridades ancestrales o tradicionales indígenas, sistemas normativos para hacerlos coherentes con la Constitución Federal y Local. (...)

7. Se reduce del 50% a “mayor de 40% preferentemente” el derecho de los pueblos indígenas para registrar candidatos representantes ante las autoridades. (...)

8. Se amplía la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las Secretarías de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de la Mujer y de la Juventud y la Niñez en la vigilancia, promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas (artículo 32 y 50).

9. Con la finalidad de contribuir con los mejores mecanismos de solución de conflictos que puedan suscitarse en los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas no solo se refuerza su acceso a la jurisdicción del Estado, sino que se amplía a todos ellos la protección del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y sobre todo la tutela reconocida en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (artículo 32 y 36)...”

(...)

Una vez realizada una revisión al contenido del Decreto Número 183, así como un comparativo con la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se obtiene que su estructura fue realizada conforme a dicho ordenamiento antes de las reformas declaradas inválidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se anexa cuadro comparativo

COMPARATIVO

(...)

En consecuencia, este Poder Legislativo atiende la Observación Total realizada por la titular del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar confusiones, y toda vez que se trata de una estructura de integración de la Ley, sin que ello varíe su contenido, estas Comisiones Unidas realizan un ajuste respecto del resultando “PRIMERO” del Decreto Número 183, en la parte específica que señala:

...una Sección Primera al Título Tercero” pasándola al Resolutivo “SEGUNDO” de adiciones, esto en virtud que a partir del artículo 38 del citado ordenamiento, se conforma una Sección Primera, conformada con los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur, quedando de la siguiente manera:

...ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se acepta parcialmente la observación Total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

PRIMERO. Se acepta parcialmente la Observación Total emitida por el Ejecutivo del Estado, al Decreto

Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en lo relativo a la estructura e integración del Decreto al cuerpo de la Ley referida, específicamente en lo que respecta a las adiciones de las Secciones Primera y Segunda al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley.

SEGUNDO. Por cuanto al contenido y redacción total, se mantiene en los términos que el Dictamen de reformas y adiciones a la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, como resultado del proceso de consulta realizada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, remítase de nueva cuenta el Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación, mismo que deberá incluir la especificación respecto a su estructura en los siguientes términos:

...ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guerrero, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos: [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter, 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Capítulo I, del Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempus; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos...

...TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guerrero, (...)

LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS, DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentaria de la Sección II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Estado.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Reconocer los derechos y cultura de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas del Estado y de las personas que los integran;

(...)

Artículo 5. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y tendrán derecho a la libertad de expresión, a la protección de sus usos y costumbres, tradiciones, lengua, religión, indumentaria, rasgos culturales y educación.

Esta Ley reconoce y protege como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos y comunidades indígenas Nahuas, Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Nonmdaa o Amuzgo, debiendo así ser identificados por parte de las instituciones gubernamentales.

Reconoce y protege como fundador del Estado de Guerrero al pueblo y comunidades afroamericanas

asentadas en su territorio, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley.

Las personas indígenas o afromexicanas del Estado de Guerrero que residan temporal o permanentemente en otros estados del país o en el extranjero, mantendrán su calidad de guerrerenses y, por tanto, su condición de ciudadanos del Estado, en los términos que al respecto establece la Constitución Política del Estado.

Las personas indígenas o afromexicanas provenientes de cualquier otro Estado de la República u otro país que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Guerrero, podrán acogerse a las prerrogativas y obligaciones previstas en esta Ley, respetando los usos, costumbres (...)

Ninguna persona indígena o afromexicana será discriminada en razón de su condición y origen, (...)

Artículo 25. En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas dentro de los cuales ejercerán la autonomía que esta Ley les reconoce.

Artículo 26. Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en particular aquellos relativos al respeto de los derechos humanos, (...)

Preservar y enriquecer sus lenguas y variantes, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras;

(...)

Registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos en donde su población sea superior al cuarenta por ciento, y garantizar la participación política de las mujeres de manera paritaria, debiendo ser designados y aprobados por la Asamblea, y

Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos en los que las personas indígenas y

afromexicanas sean parte individual o colectivamente, las autoridades jurisdiccionales y administrativas deberán tomar en cuenta, sus costumbres y especificidades culturales.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores, intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.

(...)

En los conflictos de naturaleza penal las autoridades estatales deberán actuar conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Constitución Estatal.

TITULO TERCERO DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA

...

Artículo 35. En términos del artículo 14 de la Constitución Local, el estado de Guerrero reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a sus integrantes, con sujeción a sus sistemas normativos internos, prácticas tradicionales y reglamento interno de su comunidad, respetando las garantías constitucionales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de los niños, niñas y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

(...)

Artículo 36. Se reconoce en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes.

(...)

Artículo 38. El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano es el conjunto articulado de instituciones, autoridades, acciones, instrumentos y mecanismos que implementan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de acuerdo a sus usos y costumbres dentro del Municipio, en la prevención del delito, sin vulnerar sus sistemas normativos, prácticas tradicionales, lo dispuesto por el

Código Nacional de Procedimientos Penales, y la presente Ley.

(...)

Artículo 40. El órgano supremo del Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano es la Asamblea General de cada pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

(...)

Artículo 42. En la solución de los conflictos internos que involucren a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se observará lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a las reglas siguientes:

(...)

II. Tratándose de bienes o cosas materia de controversia, la del lugar en donde se ubiquen dichos bienes o cosas.

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las personas no pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas quedarán sujetas al sistema jurídico ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I, del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Capítulo I, del Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Sección Primera
Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano

- Artículo 38. ...
- Artículo 39. ...
- Artículo 40. ...
- Artículo 41. ...
- Artículo 42. ...

Artículo 42 Bis. El Sistema de Seguridad Indígena y Afromexicano llevará un registro de las personas que estén sujetas a su procedimiento, mismo que se informará de inmediato al Consejo Municipal de Seguridad Pública para integrarse al Registro Administrativo correspondiente.

(...)

Artículo 42 Quáter. Las autoridades indígenas y afromexicanas, así como su policía, dentro del Municipio, deberán respetar el libre ejercicio de la función de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública.

Sección Segunda
Policía Indígena y Afromexicana

Artículo 42 Quinquies. La Policía Indígena y Afromexicana, tiene por objeto la prevención de los delitos e infracciones, se integrará por civiles elegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 42 Septies de la presente Ley; su función es auxiliar al Sistema Estatal de Seguridad Pública y funcionará en su Municipio, acorde a sus sistemas normativos internos, a los mecanismos de cooperación mencionados en el artículo 41 y a las acciones señaladas en el artículo 42 Octies de la presente Ley.

(...)

Artículo 42 Septies. La Policía Indígena y Afromexicana, se conformará y organizará de acuerdo con las bases generales siguientes:

(...)

III Las personas integrantes de la policía Indígena y Afromexicana, se designarán en asamblea general;

IV Las personas que no tengan el carácter de indígena o afromexicana y que residan en alguna comunidad, sólo podrán formar parte, si la asamblea general así lo determina;

V El servicio que presten las personas integrantes de la Policía Indígena y Afromexicana será honorífico, voluntario, gratuito, propuesto por la asamblea y podrá objetarse conciencia para su ejercicio;

VI De acuerdo a sus usos y costumbres con pleno respeto de los derechos humanos y en observancia del marco jurídico Nacional, Internacional, Estatal y Municipal;

(...)

Artículo 42. Octies. La Policía Indígena y Afromexicana en su Municipio, realizará las acciones siguientes:

I. Se sujetará a sus usos y costumbres, así como a la reglamentación interna de su pueblo, comunidad indígena o afromexicana;

II. Orientará y prestará los servicios de prevención del delito, vigilancia, auxilio y protección a los habitantes de su pueblo o comunidad indígena o afromexicana;

(...)

Artículo 42 Nonies. La actuación de la Policía Indígena y Afromexicana, por su propia naturaleza y características, no generará ninguna relación y obligación laboral, ni podrá considerarse a ninguna autoridad como patrón, por considerarse honorífica, gratuita y constituir una tarea en beneficio de su comunidad, propuesta por la asamblea.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto.

Tercero. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto y que se contrapongan, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes antes del presente Decreto.

Cuarto. Remítase a la Maestra Evelyn C. Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Quinto. En vías de cumplimiento a la Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018, remítase a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto. Remítase al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia y conocimiento general. . .”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales precedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Diputada Marben de la Cruz Santiago, con firma, Leticia Mosso Hernández, con firma.- diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, con firma.- diputado Rafael Navarrete Quezada, con firma.- diputado Masedonio Mendoza Basurto, sin firma.

De la Comisión de Seguridad Pública.

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, con firma.- Adolfo Torales Catalán, con firma.- Ociel Hugar García Trujillo, con firma.- José Efrén López Cortes, con firma y Leticia Castro Ortiz, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se acepta parcialmente la Observación Total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S.

A las **Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública**, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Observación Total remitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto: Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para su

análisis, discusión y, en su caso aprobación, misma que se presenta a esta Plenaria con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Observación Total. En Sesión de fecha quince de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SPG/052/2022, de fecha nueve del mes y año citados, signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual remite la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha observación total a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1324/2022, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado.

3.- Turno a los integrantes de las Comisiones. El día veinte de junio del año dos mil veintidós, la Presidenta y el Presidente de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, respectivamente, turnaron a cada uno de los integrantes, copia simple de la Observación Total para su conocimiento, a fin de que estuviesen en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirven de base para emitir el presente Dictamen.

4.- Sesión de Trabajo de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública. Los días 24 y 27 de junio de 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, se reunieron en la Sala de Reuniones de los Próceres de Historia de México “José Francisco Ruiz Massieu” del H. Congreso del Estado, para analizar y dictaminar el asunto de antecedentes, mismo que ahora se dictamina con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen.

El Congreso del Estado de Guerrero tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, 67 y fracción VII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 174 fracción I, 195 fracciones VII y XXII, 196, 241, 248, 256, 290, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

SEGUNDO. Exposición de Motivos.

En la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado señaló:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracciones IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 288, 289, 290 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; respetuosamente remito a esa Alta Representación Popular las siguiente *OBSERVACIÓN TOTAL* al Decreto siguiente:

DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO [...]

SEGUNDO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece la facultad de realizar observaciones, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de su recepción, a las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado, me permito hacer notar que el ***Decreto Número 183, presenta inconsistencias importantes en su estructura derivado de que para su integración fue tomada como base la Ley Número 701 con sus reformas efectuadas mediante Decreto Número 778 del año 2018, cuando lo correcto dada la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 81/2018 como ya se dijo fue declarada inválida para la integración de este nuevo decreto debía tomarse como documento base la Ley Original, lo cual no ocurrió y por tanto se devuelve para los efectos procedentes...***

En el oficio, por el que se remite la Observación Total al Decreto Número 183 por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en el oficio de observaciones, no se observa lo estipulado en la fracción III del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, por lo que estas comisiones unidas, procedimos a realizar un análisis integral al decreto antes referido.

TERCERO. Análisis de las Observaciones Totales al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Atendiendo la Observación Total emitida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número PE/SPG/052/2022, de fecha 09 de junio de 2022, respecto al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, es importante destacar que al no se especificó de manera detallada la observación total, estas Comisiones Unidas realizamos un estudio comparativo respecto del ordenamiento que fue tomado en cuenta al momento de emitir el Dictamen que recayó a la Iniciativa de Decreto por que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Estado de Guerrero, signada por las Diputadas y Diputados Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, Ana Lenis Reséndiz Javier, Leticia Castro Ortiz, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, María Flores Maldonado, Estrella de la Paz Bernal, Raymundo García Gutiérrez, Jacinto González Varona, Antonio Helguera Jiménez, Osbaldo Ríos Manrique, Alfredo Sánchez Esquivel, José Efrén López Cortés, Joaquín Badillo Escamilla y Manuel Quiñónez Cortés, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, así como las constancias que se integraron respecto de la Consulta realizada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana, con la finalidad de tomar en cuenta todos los aspectos tanto técnicos como documentales que permitan conocer qué fue lo que se tomó en cuenta en la conformación del Decreto 183 motivo de la Observación Total.

Es importante destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido (CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2010) que "...en el orden federal, el principio de división de poderes fue expresado por el legislador Constituyente en

el artículo 49 de la Constitución Federal. Dicha disposición establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Adicionalmente, señala que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación [...]

"Este equilibrio es alcanzado a través de un sistema de pesos y contrapesos que hace prevalecer el sistema de competencias previsto constitucionalmente, asegura la vigencia del principio democrático y evita afectaciones a los derechos fundamentales y a sus garantías"

"Adicionalmente, este Tribunal Pleno ha establecido que el principio de división de poderes se desarrolla constitucionalmente a través de una división funcional de los mismos, estableciendo las facultades o competencias a los órganos correspondientes en el seguimiento al principio por el cual las autoridades sólo pueden realizar lo que expresamente les ha sido facultado. Véase al respecto el criterio jurisprudencial P./J. 9/2006."

"De lo anterior, se desprende que el Tribunal Pleno ha interpretado la norma constitucional para señalar que los derechos fundamentales, el principio democrático y el sistema competencial que reconoce y establece la Constitución Federal son posibles a través del adecuado equilibrio interinstitucional que el principio de división de poderes -en su distribución funcional- produce. En dichos términos, el principio de división de poderes, conforme al orden constitucional vigente, se erige como una garantía constitucional que protege los derechos, principios y competencias de nuestro sistema jurídico"

"Para los propósitos de la presente controversia constitucional, este Tribunal Pleno considera necesario profundizar en el principio de división de poderes y abordar analíticamente algunos de sus elementos relevantes, particularmente: el sistema de pesos y contrapesos que este principio supone"

"Como lo observa la jurisprudencia establecida de esta Suprema Corte, el principio de división de poderes nace sobre la idea de evitar la concentración de poder en alguna de las funciones esenciales del Estado y, en ese sentido, la división de poderes es inherente a los fundamentos básicos de un régimen constitucional moderno"

"El régimen constitucional no divide los poderes del Estado conforme a un esquema jerárquico; por el contrario, su esencia se desenvuelve únicamente en la

igualdad que entre ellos debe imperar. Por ello, eliminar la concentración de poder es posible sólo si cada poder es límite y contrapeso de los demás. De ahí que el constitucionalismo moderno explique la división de poderes a través de un diseño de pesos y contrapesos; es decir, organizando la estructura estatal -y sus respectivas funciones- de modo tal que cada una de ellas sea contrapeso de la otra”

“En ese sentido, el sistema de pesos y contrapesos busca que los mismos poderes del Estado se conserven, a través de las relaciones mutuas, en su sitio y conforme al ámbito de poder que la Constitución les confiere”

“Lo anterior provoca un cuestionamiento relevante, en el sentido de entender si el objetivo de evitar la acumulación de poder implica la separación y diferenciación absoluta entre los poderes del Estado; es decir, si se considera que la división de poderes es respetada únicamente cuando las funciones estatales se encuentran absolutamente separadas y diferenciadas entre sí”

“En un plano práctico, este planteamiento puede traducirse en cuestionar si "pesos y contrapesos" es un esquema para que un poder se oponga a otro solamente cuando la actuación de este último invada el ámbito de poder del primero”

“El diseño constitucional que establece la Constitución Federal arroja una respuesta negativa. Diversos ejemplos en las normas constitucionales revelan la posibilidad de que un poder actúe o reaccione ante los actos de otro poder, independientemente de que estas últimas tengan como fin explícito o implícito la invasión del ámbito de actuación del otro”

“De manera ilustrativa, deben tenerse presente tres situaciones relevantes que regulan las normas constitucionales: I) importantes funciones de la administración pública son ejercidas por funcionarios públicos, cuyo nombramiento depende de la ratificación del cuerpo legislativo; II) la función jurisdiccional puede, en ocasiones, quedar en manos de este último -lo que incluye la posibilidad de realizar decisiones jurisdiccionales sobre las personas a quienes compete la función judicial- y, finalmente, III) el legislador no puede hacer ley por sí solo, dada la participación que la Constitución otorga al titular de la función ejecutiva”

“Los tres ejemplos revelan pesos y contrapesos del Poder Legislativo al Ejecutivo, al participar en la elección de los colaboradores del presidente; del Poder Legislativo al Judicial ante la posibilidad de realizar una función materialmente jurisdiccional; y del Poder

Ejecutivo al Legislativo al intervenir en la conformación y aprobación de la ley. Por su parte, el contrapeso que compete ejercer al Poder Judicial, sobre los otros dos, radica en su facultad para emitir decisiones que invaliden la actuación de estos últimos”

“Como puede notarse, en lo que se refiere a las relaciones mutuas referidas en el párrafo anterior, entre las que se encuentran las relacionadas con los poderes cuya actuación ha dado lugar a la controversia en la que se actúa (funciones legislativas y ejecutivas), se trata de pesos y contrapesos que se materializan en la participación que uno de ellos realiza sobre la función del otro”

“En lo anterior, este Tribunal Pleno advierte un elemento fundamental del equilibrio interinstitucional que deriva del principio de división de poderes: la colaboración entre poderes para ejercer las funciones del Estado. . .”

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 81/2018, estableció en el Segundo punto Resolutivo

“...SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, así como de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a más tardar a los doce meses siguientes a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación...”

Sentencia en la que se estableció que sus efectos son:

“... 151. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública, ambos del Estado de Guerrero, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno de la mencionada entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Esta determinación surtirá efectos

a los doce meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

152. El efecto lógico de una falta de consulta indígena sobre una norma que regula debe ser la invalidez total de la ley; de lo contrario, solamente se estaría convirtiendo a la consulta indígena en una convalidación posterior a una ley publicada [...]

154. En cuanto al Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce el sistema de seguridad comunitaria y encuentra concordancia con la Ley del Sistema de Seguridad Pública. Ello resulta razón suficiente para estimar que deben regir los mismos plazos decretar la invalidez del decreto.

155. Conforme a las facultades que nuestra Constitución General y las atribuciones que tiene este Tribunal Pleno para modular los efectos de sus sentencias de acción de inconstitucionalidad; se debe atender al texto constitucional y al de los tratados internacionales, pero también la historia, los precedentes, el propósito que se busca con la norma que se ha invalidado y las consecuencias o impactos que genera nuestro fallo [...]

158. Sobre esta base, este Pleno determina que los efectos de invalidez total de los Decretos, que contienen la Ley del Sistema de Seguridad Pública y las reformas a la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se surtan a más tardar a los doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación; de tal suerte que el Congreso pueda hacer la consulta a los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, como lo mandata la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y legisle lo correspondiente con los ajustes que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda expedir una nueva ley en la que efectivamente se realice una consulta en términos de la presente sentencia.

159. De esta forma, la declaratoria de invalidez total de la Ley 777 así como del Decreto 778, no trastocará el sistema de seguridad pública de una manera que resulte menos pertinente que el propósito que se busca, que es -precisamente- salvaguardar los intereses y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas afectadas...”

Como podrá observarse de la sentencia Dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 81/2018, la invalidez decretada fue respecto al Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en consecuencia resulta que para la conformación del Decreto Número 183 motivo de la Observación emitida por el Ejecutivo del Estado, debía tomarse en cuenta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero, como aconteció en el presente asunto, y como se explicará en lo sucesivo.

Es de señalarse que el Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, que fue declarado inválido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proponía las siguientes reformas, adiciones y derogaciones:

“...1. La Ley 701 será reglamentaria de la Sección II de los “Derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos” de la Constitución de Guerrero (artículo 1).

2. Se amplían a las comunidades afroamericanas los derechos sociales, económicos, ambientales y territoriales reconocidos a los pueblos indígenas. Lo que a su vez impacta en el nombre y en diversos artículos ya que implica la inclusión de la frase comunidades indígenas en los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 21, 25, 26, 31, 33, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 55, 57, 58, 60, 61, 64 a 73, 73 bis y 74.

3. Se precisan los sujetos obligados y garantes del cumplimiento de la Ley 701 (artículo 3).

4. Se reconoce a Cochoapa El Grande, Iliatenco y José Joaquín de Herrera como pueblos originarios del Estado de Guerrero y al municipio de Taxco de Alarcón con presencia indígena (artículo 5).

5. Se reconoce la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas “en un marco constitucional que asegure la unidad nacional” (artículo 6).

6. Se actualizan los conceptos de: Autonomía, autoridades ancestrales o tradicionales indígenas, sistemas normativos para hacerlos coherentes con la Constitución Federal y Local. Así como el concepto de

discriminación, con la finalidad de hacerlo armónico con la Ley número 214 (artículo 6).

7. Se reduce del 50% a “mayor de 40% preferentemente” el derecho de los pueblos indígenas para registrar candidatos representantes ante las autoridades electorales (artículo 26, fracción VIII).

8. Se amplía la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las Secretarías de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de la Mujer y de la Juventud y la Niñez en la vigilancia, promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas (artículo 32 y 50).

9. Con la finalidad de contribuir con los mejores mecanismos de solución de conflictos que puedan suscitarse en los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas no solo se refuerza su acceso a la jurisdicción del Estado, sino que se amplía a todos ellos la protección del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y sobre todo la tutela reconocida en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (artículo 32 y 36)...”

En cambio, en el Decreto 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero,

únicamente se establece:

“...**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; una Sección Primera al Título Tercero, 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero [...]

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Título Tercero, 42 Quinque; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero...”

Una vez realizada una revisión al contenido del Decreto Número 183, así como un comparativo con la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se obtiene que su estructura fue realizada conforme a dicho ordenamiento antes de las reformas declaradas inválidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LEY VIGENTE ANTES DEL 2018	LEY CON REFORMAS 2018	DICTAMEN	OBSERVACIONES
LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO.	LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS	LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, DEL ESTADO DE GUERRERO	
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, emitida bajo los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia indígena; es reglamentaria del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de aplicación y cumplimiento obligatorio en	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentaria de la Sección II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos	Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentaria de la Sección II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Estado.	

<p>todo el territorio del Estado.</p>	<p>Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Estado.</p>		
<p>Artículo 2.- Es objeto de esta Ley, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero y de las personas que los integran; garantizarles el ejercicio de sus formas específicas de organización comunitaria, de gobierno y de administración de justicia; el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; así como el establecimiento de obligaciones de la administración pública estatal y municipal del gobierno del estado y de los ayuntamientos para elevar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.</p>	<p>Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley: I. Reconocer los derechos y cultura de los pueblos originarios indígenas y comunidades afromexicanas del Estado y de las personas que los integran; II. Garantizar y promover el ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y políticos-electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria, el desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; y III. Establecer las obligaciones del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos para elevar la calidad de vida de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.</p>	<p>Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley: I. Reconocer los derechos y cultura de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas del Estado y de las personas que los integran; II. Garantizar y promover el ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y político-electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria, el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; y III. Establecer las obligaciones del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos para elevar la calidad de vida de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.</p>	
<p>Artículo 5.- El Estado de Guerrero tiene una composición pluriétnica y multicultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, siendo aquellos que descienden de pobladores que habitaban en el actual territorio estatal desde antes del inicio de la colonización y que conservan sus propias instituciones, sociales, económicas, culturales, políticas y normativas o parte de ellas, que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.</p>	<p>Artículo 5.- El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios indígenas, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas (REFORMADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 68 ALCANCE II, DE FECHA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018) Esta Ley reconoce y protege</p>	<p>Artículo 5. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y tendrán derecho a la libertad de expresión, a la protección de sus usos y costumbres, tradiciones, lengua, religión, indumentaria, rasgos culturales y educación. Esta Ley reconoce y protege como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos y comunidades indígenas Nahuas, Náhuatl, Na savi o Mixteco,</p>	

<p>Esta Ley reconoce y protege como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos indígenas Naha o Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue o Amuzgo, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en diversos Municipios de las regiones Centro, Norte, Montaña y Costa Chica del estado, aún cuando residan en un lugar distinto al de su origen. Estos municipios son: Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de Libres, Copalillo, Copanatoyac, Cuilapán de Álvarez, Huamuxtitlán, Malinaltepec, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca, Zapotitlán, Tablas y Zitlala, todos con población indígena superior al 40 por ciento de la población total. También cuentan con una presencia indígena importante los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de Bravo, Huitzaco de Figueroa, Iguala de Independencia, Taxco de Juárez, Chilpancingo de Bravo, Huitzaco de Figueroa, Iguala de Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero y Eduardo Neri.</p> <p>El Estado de Guerrero también reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades indígenas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria</p>	<p>como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos indígenas Nahua, Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue o Amuzgo, así como a las regiones como la Centro, Norte, Montaña y Costa Chica del Estado en los municipios de: Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Cochoapa Grande, Copalillo, Copanatoyac, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán, Iliatenco, José Joaquín Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca, Zapotitlán, Tablas y Zitlala, todos con población indígena superior al 40 por ciento de la población total. También cuentan con una presencia indígena importante los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de Bravo, Huitzaco de Figueroa, Iguala de Independencia, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero y Eduardo Neri.</p> <p>El Estado de Guerrero también reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades indígenas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria</p>	<p>Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue o Nonmdaa o Amuzgo, debiendo así ser identificados por parte de las Instituciones gubernamentales.</p> <p>Reconoce y protege como fundador del Estado de Guerrero al pueblo y las comunidades afroamericanas asentadas en su territorio, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley.</p> <p>Las personas indígenas o afroamericanas del Estado de Guerrero que residan temporal o permanentemente en otros estados del país o en el extranjero, mantendrán su condición de guerrerenses y, por tanto, su condición de ciudadanos del Estado, en los términos que al respecto establece la Constitución Política del Estado.</p> <p>Las personas indígenas o afroamericanas provenientes de cualquier otro Estado de la República u otro país que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Guerrero, podrán acogerse a las prerrogativas y obligaciones previstas en esta Ley, respetando los usos, costumbres y tradiciones del lugar donde residan.</p>
--	---	--

<p>la protección de sus rasgos culturales. costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.</p> <p>Los indígenas procedentes de otra entidad federativa o de otro país, que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio estatal también podrán acogerse a las prerrogativas y obligaciones de esta Ley.</p> <p>Los indígenas de Guerrero que residan temporal o permanentemente en otros Estados de la Republica o en el extranjero, mantendrán su calidad de guerrerenses y, por tanto, su condición de ciudadanos del Estado, en los términos que al respecto establece la Constitución Política del Estado.</p>	<p>Los indígenas procedentes de otra entidad federativa o de otro país, que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio estatal también podrán acogerse a las prerrogativas y obligaciones de esta Ley.</p> <p>Los indígenas de Guerrero que residan temporal o permanentemente en otros Estados de la Republica o en el extranjero, mantendrán su calidad de guerrerenses y, por tanto, su condición de ciudadanos del Estado, en los términos que al respecto establece la Constitución Política del Estado.</p>		
<p>Artículo 15.- Es indígena la persona que así lo reivindique, aunque por diversas razones no resida en su comunidad de origen. Toda autoridad deberá respetar la autoadscripción que cualquier individuo haga respecto a su pertenencia u origen de un pueblo o comunidad indígena; y deberá atender en todos los casos al reconocimiento que dicha comunidad realice al respecto.</p> <p>En las comunidades indígenas quienes no tengan tal carácter tendrán los mismos derechos y obligaciones que quienes si lo tengan.</p>	<p>Artículo 15.- Es indígena la persona que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>(REFORMADO PRIMERO PÁRRAFO, P.O. 68 ALCANCE II, DE FECHA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018)</p>	<p>Artículo 15. Es indígena la persona que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Identidad que deberá ser acreditada por medio de su cultura, cosmovisión, cosmología, lengua, tradiciones, costumbres, ceremonias, entre otros.</p>	
<p>Artículo 17.- Ninguna persona indígena será discriminada en razón de su condición y origen. La Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación del Estado de Guerrero, sancionará</p>	<p>Artículo 17.- Ninguna persona indígena o afroamericana será discriminada en razón de su condición y origen, por lo que se sancionará cualquier acción o causa, tendiente a</p>	<p>Artículo 17. Ninguna persona indígena o afroamericana será discriminada en razón de su condición y origen, por lo que se sancionará cualquier acción o causa, tendiente a</p>	

<p>cualquier acción o práctica, tendiente a denigrar a los integrantes de las comunidades indígenas por cualquier causa.</p> <p>Los órganos institucionales encargados de la aplicación de la presente Ley, respetarán la libertad de expresión y asociación de las comunidades indígenas.</p>	<p>denigrar a los integrantes de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, de conformidad con los tratados internacionales de conformidad con la Ley número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación del Estado de Guerrero.</p> <p>Los órganos institucionales encargados de la aplicación de la presente Ley, respetarán la libertad de expresión y asociación de las comunidades indígenas.</p>	<p>indígenas y comunidades afromexicanas, de conformidad con los tratados internacionales en la materia y a la legislación federal y local referente al combate y eliminación a la discriminación.</p>	
<p>Artículo 25.- En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas dentro de los cuales ejercerán la autonomía que ésta Ley les reconoce.</p>	<p>Artículo 25.- En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas dentro de los cuales ejercerán la autonomía que ésta Ley les reconoce.</p>	<p>Artículo 25. En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas dentro de los cuales ejercerán la autonomía que esta Ley les reconoce.</p>	
<p>Artículo 26.- Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.</p> <p>II. Aplicar sus sistemas normativos internos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución del Estado, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno</p>	<p>Artículo 26.- Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas del Estado a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos internos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetando los derechos humanos, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.</p> <p>III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas</p>	<p>Artículo 26. Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en particular aquellos relativos al respeto de los derechos humanos, para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar sus sistemas normativos propios en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando los derechos humanos y, particularmente la dignidad e integridad de las niñas y mujeres;</p> <p>III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades comunitarias o</p>	

<p>interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones. Para hacer efectiva este derecho se estará a lo que respecto dispone el Artículo 25, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado. IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Federal y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en los términos de las leyes que correspondan. VII. Elegir, en los municipios y distritos con población indígena mayor al cincuenta por ciento, preferentemente representantes populares indígenas ante los Ayuntamientos. Para hacer efectivo este derecho y fortalecer la participación y representación política de las comunidades indígenas, el Instituto Electoral de Estado y los partidos políticos, procederán a adecuar las leyes en la</p>	<p>autoridades políticas representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos; IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras; VI. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades. VII. Elegir, en los municipios y distritos con población indígena mayor al 40%, preferentemente representantes populares indígenas ante los ayuntamientos observando la igualdad. Para hacer efectivo este derecho se estará a lo dispuesto por los artículos 37 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 272 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos en los que las personas indígenas y afromexicanas sean parte individual o colectivamente, las autoridades jurisdiccionales y administrativas deberán tomar en cuenta, sus costumbres y</p>	<p>representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva, respetando el principio de paridad de género, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos; IV. Preservar y enriquecer sus lenguas y variantes, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras; VI. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades; VII. Registrar candidatos preferentemente indígenas en los municipios y distritos en donde su población sea superior al cuarenta por ciento, y garantizar la participación política de las mujeres de manera paritaria, debiendo ser designados y aprobados por la Asamblea, y VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos en los que las personas indígenas y afromexicanas sean parte individual o colectivamente, las autoridades jurisdiccionales y administrativas deberán tomar en cuenta, sus costumbres y</p>	
---	--	---	--

<p>materia, con especial atención a lo que al respecto disponen los Artículos 25 y 97 de la Constitución Política del Estado y los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto Número 559, que la reforma.</p> <p>VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.</p> <p>Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos en que los indígenas sean parte individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta, por las autoridades jurisdiccionales, sus costumbres y especificidades culturales.</p> <p>Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.</p>	<p>procedimientos en que los indígenas sean parte individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta, por las autoridades jurisdiccionales, sus costumbres y especificidades culturales. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores, intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.</p>	<p>especificidades culturales. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores, intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.</p>	
<p>Artículo 31.- El Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, del Ministerio Público y de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, vigilará la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p>Artículo 31.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas vigilarán la eficaz protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>	<p>Artículo 31. El Estado, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, vigilará la eficaz protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>	
<p>Artículo 32.- Cuando en los procedimientos intervengan personas colectivas o individuales indígenas, las autoridades administrativas, jueces y agentes del Ministerio Público, aplicarán las leyes estatales vigentes, tomando en cuenta las normas internas de cada pueblo y comunidad, que no se opongan a las primeras. Para ello, se basarán en la información que en diligencia formal les proporcione la autoridad comunitaria del</p>	<p>Artículo 32. Cuando en los procedimientos intervengan personas indígenas o colectivas o individuales, las autoridades de administración, procuración e impartición de justicia, aplicarán las leyes estatales vigentes, tomando en cuenta las normas internas de cada pueblo y comunidad, que no se opongan a las primeras. Para ello, se basarán en la información que en diligencia formal les proporcione la autoridad comunitaria del</p>	<p>Artículo 32. Cuando en los procedimientos intervengan personas colectivas o individuales indígenas o afromexicanas, las autoridades administrativas, de procuración e impartición de justicia, aplicarán las leyes estatales vigentes, tomando en cuenta las normas internas de cada instancia encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional, del procedimiento de las responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, aplicarán las leyes</p>	

<p>pueblo o comunidad indígena correspondiente, buscando, en todo caso, la apropiada articulación entre dichas normas.</p> <p>Al resolver las controversias se procederá en los mismos términos.</p>	<p>correspondiente, buscando, en todo caso, la apropiada articulación entre dichas normas. Al resolver las controversias se procederá en los mismos términos.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 68 ALCANCE II, DE FECHA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018)</p> <p>En los conflictos de naturaleza penal las autoridades estatales deberán actuar conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Constitución Estatal.</p>	<p>estatales vigentes, tomando en cuenta las normas internas de cada pueblo y comunidad, que no se opongan a las primeras. Para ello, se basarán en la información que en diligencia formal les proporcione la autoridad comunitaria del pueblo o comunidad indígena o afroamericana correspondiente, buscando, en todo caso, la apropiada articulación entre dichas normas. En los mismos términos se procederá a resolver las controversias.</p> <p>En los conflictos de naturaleza penal las autoridades estatales deberán actuar conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Constitución Estatal.</p>	
--	--	---	--

<p>TÍTULO TERCERO DE LA JUSTICIA INDÍGENA CAPÍTULO I DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LA JUSTICIA INDÍGENA CAPÍTULO I DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS</p>	<p>TITULO TERCERO DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA ...</p>	<p>Se cambia la denominación del Título, sin modificar el Capítulo I</p>
<p>Artículo 35.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia y la validez de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, los cuales son aplicables en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la vida comunitaria y, en general, para la prevención y solución de conflictos interior de cada comunidad. En el Estado, dichos sistemas se</p>	<p>Artículo 35.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia y la validez de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas entendidos como el conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario, que los pueblos indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos, de acuerdo al pacto federal y la soberanía de los estados, que se han</p>	<p>Artículo 35. En términos del artículo 14 de la Constitución Local, el estado de Guerrero reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a sus integrantes, con sujeción a sus sistemas normativos internos, prácticas tradicionales y reglamento interno de su comunidad, respetando las garantías constitucionales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de los niños, niñas y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.</p>	

<p>consideran actualmente vigentes y en uso y tienen como objeto, además de las mencionadas, abatir la delincuencia, erradicar la impunidad y rehabilitar y reintegrar social de los trasgresores, en el marco del respeto a los derechos humanos, las garantías individuales y los derechos de terceros, que marca el derecho punitivo vigente.</p>	<p>transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, los cuales son aplicables también en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la vida comunitaria y, en general, para la prevención y solución de conflictos al interior de cada comunidad.</p>	<p>La aplicación de la justicia indígena es alterna a la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero de los jueces del orden común, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes de ellas emanadas.</p>	
<p>Artículo 36.- Para efectos de esta Ley se entiende por justicia indígena, el sistema conforme al cual se presentan y tramitan y resuelven las controversias jurídicas que se suscitan entre los miembros de las comunidades indígenas, entre éstos y terceros que sean indígenas; así como las formas y procedimientos que garantizan a las comunidades indígenas y a sus integrantes, el pleno acceso a la jurisdicción común de acuerdo con las bases establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.</p> <p>El procedimiento jurisdiccional para la aplicación de la justicia indígena, será el que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus usos, tradiciones y costumbres; con las límites que el estado de derecho vigente impone a la autoridad, a fin de que se garantice a los justiciables el respeto a sus garantías individuales y derechos humanos, en los términos que prevengan las leyes de la materia.</p>	<p>Artículo 36. Se reconoce en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes.</p>	<p>Artículo 36. Se reconoce en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes.</p>	
<p>Artículo 37.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa- Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales a que lugar.</p>	<p>Artículo 37.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia de los sistemas normativos indígenas internos, para todos los efectos legales a que lugar. Las leyes</p>	<p>Artículo 37. Las Autoridades del estado de Guerrero mantendrá una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para garantizar que sus sistemas normativos</p>	

<p>haya lugar. Las leyes correspondientes fijarán las características de la vinculación del Consejo con el Poder Judicial del Estado y de la participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones de seguridad pública, que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo.</p> <p>Conforme a lo previsto en Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública auxiliar del Consejo Regional de Autoridades Comunitarias.</p> <p>Consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad.</p> <p>El Consejo Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>La autoridad competente podrá remitir a la custodia del Consejo, a los indígenas sentenciados por delitos del fuero común para que cumplan su condena y se rehabiliten socialmente conforme a las normas que para tal efecto ha establecido el Consejo y que tutela el Código Penal del Estado.</p>	<p>correspondientes establecerán las bases y características para la armonización de éstos, con la jurisdicción del Estado, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones de los sistemas de seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia, conforme a las leyes de la materia.</p> <p>Tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o bienes personales de alguno de sus miembros, se estará a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable.</p>	<p>internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.</p>	
		<p>Sección Primera Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano</p>	<p>Esta sección se adiciona, sin embargo, se puso como reforma</p>

<p>Artículo 38.- Las decisiones tomadas por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, con base en sus sistemas normativos internos, dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, deberán ser respetadas por las autoridades estatales respectivas.</p>	<p>Artículo 38.- Las decisiones tomadas por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, con base en sus sistemas normativos internos, dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, deberán ser respetadas por las autoridades estatales respectivas.</p>	<p>Artículo 38. El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena Afromexicano es el conjunto articulado de instituciones, autoridades, acciones, instrumentos y mecanismos que implementan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de acuerdo a sus usos y costumbres dentro del Municipio, en la prevención del delito, sin vulnerar sus sistemas normativos, prácticas tradicionales, lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y la presente Ley.</p>	
<p>Artículo 39.- El Estado mantendrá comunicación constante con las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, para coadyuvar a que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente reconocidos y respetados por personas e instituciones ajenas a ellos.</p>	<p>Artículo 39.- El Estado mantendrá comunicación constante con las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, para coadyuvar a que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente reconocidos y respetados por personas e instituciones ajenas a ellos.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 68 ALCANCE II, DE FECHA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018)</p>	<p>Artículo 39. El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena Afromexicano y el Sistema de Seguridad Pública Estatal constituirán una relación de cooperación en materia de seguridad pública, asentada en el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el pluralismo jurídico y el respeto mutuo que garantice la prevención de los delitos e infracciones.</p>	
<p>Artículo 40.- Para determinar la competencia de las autoridades indígenas, se observarán las siguientes reglas: I. Es competente la autoridad indígena del lugar en donde se cometió la infracción; y II. Tratándose de bienes, la del lugar en donde se ubiquen los bienes materia de la controversia.</p>	<p>Artículo 40.- Para la solución de los conflictos internos, las autoridades indígenas ancestrales, cumplirán las siguientes reglas: I. Conocerán primeramente la del lugar: en donde exista la disputa, conflicto o controversia; o se haya cometido la infracción o la falta; y II. Tratándose de bienes o cosas materia de controversia, la del lugar en donde se ubiquen dicho bienes.</p>	<p>Artículo 40. El órgano supremo del Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afromexicano es la Asamblea General de cada pueblo o comunidad indígena o afromexicana.</p>	
<p>Artículo 41.- En los pueblos y comunidades indígenas, la distribución de funciones y la organización del trabajo</p>	<p>Artículo 41.- En los pueblos y comunidades indígenas, la distribución de funciones y la</p>	<p>Artículo 41. El Sistema de Seguridad Comunitario de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos se ajustará a los</p>	

<p>comunal deberán respetar los usos, costumbres, tradiciones y los sistemas normativos internos de cada comunidad y tratándose de mujeres indígenas, la dignidad e integridad de las mismas.</p>	<p>organización del trabajo comunal deberán respetar los usos, costumbres, tradiciones y los sistemas normativos internos de cada comunidad y tratándose de mujeres indígenas, la dignidad e integridad de las mismas.</p>	<p>mecanismos de cooperación establecidos por la Conferencia Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Las acciones de cooperación se llevarán a cabo a través del municipio y la policía comunitaria de cada pueblo y comunidad indígena y afroamericana.</p> <p>Las personas no pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas quedarán sujetas al sistema jurídico ordinario.</p>	
<p>Artículo 42.- Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán las faenas y el trabajo comunitario como expresión de solidaridad cada pueblo y comunidad indígenas. Las faenas y el trabajo comunitario encaminados a la realización de obras de beneficio común y derivadas de los acuerdos de asamblea de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser consideradas como pago de aportación del beneficiario en la realización de obras públicas de la comunidad.</p>	<p>Artículo 42.- Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán las faenas y el trabajo comunitario como expresión de solidaridad cada pueblo y comunidad indígenas. Las faenas y el trabajo comunitario encaminados a la realización de obras de beneficio común y derivadas de los acuerdos de asamblea de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser consideradas como pago de aportación del beneficiario en la realización de obras públicas de la comunidad.</p>	<p>Artículo 42. En la solución de los conflictos internos que involucren a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se observará lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Conocerá primeramente la Autoridad del lugar en donde exista la disputa, conflicto, controversia; o se haya cometido o se siga cometiendo la infracción; y</p> <p>II. Tratándose de bienes o cosas materia de controversia, la del lugar en donde se ubiquen dichos bienes o cosas.</p> <p>Lo anterior, en observancia a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Artículo 42 Bis. El Sistema de Seguridad Indígena y Afroamericano llevará un registro de las personas que estén sujetas a su procedimiento, mismo que se informará de inmediato al Consejo Municipal de Seguridad Pública para integrarse al Registro Administrativo correspondiente.</p> <p>Artículo 42 Ter. En el marco de la cooperación de ambos Sistemas, y cuando por disposición judicial se establezca que una persona es sujeta de</p>	

		<p>alguna violación que no sea competencia del Sistema de Seguridad Indígena y Afromexicano, el Estado solicitará el resguardo, custodia y, en su caso, entrega para que conforme al marco jurídico aplicable en la materia sea determinada su situación legal.</p> <p>Artículo 42 Quáter. Las autoridades indígenas y afromexicanas, así como su policía, dentro del Municipio, deberán respetar el libre ejercicio de la función de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública.</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda Policía Indígena y Afromexicana</p> <p>Artículo 42 Quinquies. La Policía Indígena y Afromexicana, tiene por objeto la prevención de los delitos e infracciones, se integrará por civiles elegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 42 Septies de la presente Ley; su función es auxiliar al Sistema Estatal de Seguridad Pública y funcionará en su Municipio, acorde a sus sistemas normativos internos, a los mecanismos de cooperación mencionados en el artículo 41 y a las acciones señaladas en el artículo 42 Octies de la presente Ley.</p> <p>Artículo 42 Sexies. La Policía Indígena y Afromexicana cooperará en la función de seguridad pública municipal y estatal que se realizará en sus ámbitos de competencia por conducto de las instancias e instituciones reconocidas, de conformidad con sus sistemas normativos internos, esta Ley y demás normatividad aplicable.</p> <p>Artículo 42 Septies. La Policía Indígena y Afromexicana, se</p>	
--	--	--	--

		<p>conformará y organizará de acuerdo con las bases generales siguientes:</p> <p>I. Por personas indígenas o afromexicanos mayores de edad sin antecedentes penales, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás normatividad aplicable;</p> <p>II. De acuerdo con sus usos y costumbres, sin contravenir lo establecido en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Constitución Estatal y demás leyes federales, estatales y municipales;</p> <p>III. Las personas integrantes de la policía Indígena y Afromexicana, se designarán en asamblea general;</p> <p>IV. Las personas que no tengan el carácter de indígena o afromexicano y que residan en alguna comunidad, sólo podrán formar parte, si la asamblea general así lo determina;</p> <p>V. El servicio que presten las personas integrantes de la Policía Indígena y Afromexicana será honorífico, voluntario, gratuito, propuesto por la asamblea y podrá objetarse conciencia para su ejercicio;</p> <p>VI. De acuerdo a sus usos y costumbres con pleno respeto de los derechos humanos y en observancia del marco jurídico Nacional, Internacional, Estatal y Municipal;</p> <p>VII. Su actuación se regirá por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, además del respeto a los derechos humanos, a la no discriminación; a la igualdad, certeza, objetividad e imparcialidad;</p> <p>VIII. La adquisición, portación, conservación, y el uso de las armas, se sujetará al artículo 10 de la Constitución Federal y a las leyes secundarias aplicables;</p> <p>IX. Contar con un registro de identificación actualizado, que</p>	
--	--	--	--

		<p>contenga mínimamente: fotografía, nombre, domicilio de los miembros de la policía, en su caso clave de credencial de identificación electoral.</p> <p>X. Las demás bases que prevea la presente Ley.</p> <p>Artículo 42. Octies. La Policía Indígena y Afromexicana en su Municipio, realizará las acciones siguientes:</p> <p>I. Se sujetará a sus usos y costumbres, así como a la reglamentación interna de su pueblo, comunidad indígena o afromexicana;</p> <p>II. Orientará y prestará los servicios de prevención del delito, vigilancia, auxilio y protección a los habitantes de su pueblo o comunidad indígena o afromexicana;</p> <p>III. Colaborará en auxilio y apoyo de las instituciones de seguridad pública, municipal, estatal o federal, con base en una instrucción institucional por parte de autoridad competente;</p> <p>IV. Colaborará y auxiliará a la autoridad de procuración e impartición de justicia, cuando sean requeridos en términos de ley.</p> <p>Artículo 42 Nonies. La actuación de la Policía Indígena y Afromexicana, por su propia naturaleza y características, no generará ninguna relación y obligación laboral, ni podrá considerarse a ninguna autoridad como patrón, por considerarse honorífica, gratuita y constituir una tarea en beneficio de su comunidad, propuesta por la asamblea.</p>	
--	--	--	--

COMPARATIVO

En consecuencia, este Poder Legislativo atiende la Observación Total realizada por la titular del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar confusiones, y toda vez que se trata de una estructura de integración de la Ley, sin que ello varíe su contenido, estas Comisiones

Unidas realizan un ajuste respecto del resultando “PRIMERO” del Decreto Número 183, en la parte específica que señala:

“...una Sección Primera al Título Tercero” pasándola al Resolutivo “SEGUNDO” de adiciones, esto en virtud que a partir del artículo 38 del citado ordenamiento, se

conforma una Sección Primera, conformada con los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur, quedando de la siguiente manera:

“...**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero [...]”

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se acepta parcialmente la Observación Total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto del Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

PRIMERO. Se acepta parcialmente la Observación Total emitida por el Ejecutivo del Estado, al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en lo relativo a la estructura e integración del Decreto al cuerpo de la Ley referida, específicamente **en lo que respecta a las adiciones de las Secciones Primera y Segunda al Capítulo I, del Título Tercero de la Ley.**

SEGUNDO. Por cuanto al **contenido y redacción total, se mantiene en los términos que el Dictamen de**

reformas y adiciones a la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, como resultado del proceso de consulta realizada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, remítase de nueva cuenta el Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación, mismo que deberá incluir la especificación respecto a su estructura en los siguientes términos:

“...**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos: [...]”

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter, 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Capítulo I, del Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos...”

“...TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación de la Ley 701 de Reconocimiento

Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero a **Ley 701 de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero**, y los artículos 1; 2; 5; 15; 17, 25; 26; 31; 32; la denominación del Título Tercero, los artículos 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y 42 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO,
DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS, DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentaria de la Sección II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Estado.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Reconocer los derechos y cultura de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas del Estado y de las personas que los integran;

II. Garantizar y promover el ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y político- electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria, el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; y

III. Establecer las obligaciones del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos para elevar la calidad de vida de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

Artículo 5. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y tendrán derecho a la libertad de expresión, a la protección de sus usos y costumbres, tradiciones, lengua, religión, indumentaria, rasgos culturales y educación.

Esta Ley reconoce y protege como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos y comunidades

indígenas Nahuas, Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo, debiendo así ser identificados por parte de las instituciones gubernamentales.

Reconoce y protege como fundador del Estado de Guerrero al pueblo y comunidades afromexicanas asentadas en su territorio, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley.

Las personas indígenas o afromexicanas del Estado de Guerrero que residan temporal o permanentemente en otros estados del país o en el extranjero, mantendrán su calidad de guerrerenses y, por tanto, su condición de ciudadanos del Estado, en los términos que al respecto establece la Constitución Política del Estado.

Las personas indígenas o afromexicanas provenientes de cualquier otro Estado de la República u otro país que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Guerrero, podrán acogerse a las prerrogativas y obligaciones previstas en esta Ley, respetando los usos, costumbres y tradiciones del lugar donde residan.

Artículo 15. Es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Identidad que deberá ser acreditada por medio de su cultura, cosmovisión, cosmología, lengua, tradiciones, costumbres, ceremonias, entre otros.

Artículo 17. Ninguna persona indígena o afromexicana será discriminada en razón de su condición y origen, por lo que se sancionará cualquier acción o causa, tendiente a denigrar a los integrantes de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, de conformidad con los tratados internacionales en la materia y a la legislación federal y local referente al combate y eliminación a la discriminación.

Artículo 25. En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas dentro de los cuales ejercerán la autonomía que esta Ley les reconoce.

Artículo 26. Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y

afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en particular aquellos relativos al respeto de los derechos humanos, para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus sistemas normativos propios en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando los derechos humanos y, particularmente la dignidad e integridad de las niñas y mujeres;

III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades comunitarias o representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva, respetando el principio de paridad de género, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos;

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas y variantes, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras;

VI. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

VII. Registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos en donde su población sea superior al cuarenta por ciento, y garantizar la participación política de las mujeres de manera paritaria, debiendo ser designados y aprobados por la Asamblea, y

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos en los que las personas indígenas y afromexicanas sean parte individual o colectivamente, las autoridades jurisdiccionales y administrativas

deberán tomar en cuenta, sus costumbres y especificidades culturales.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores, intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, cultura y tradiciones.

Artículo 31. El Estado, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, vigilará la eficaz protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 32. Cuando en los procedimientos intervengan personas colectivas o individuales indígenas o afromexicanas, las autoridades estatales, municipales, administrativas, de procuración y administración de justicia, Ministerio Público, las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional, del procedimiento, de las responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, aplicarán las leyes estatales vigentes, tomando en cuenta las normas internas de cada pueblo y comunidad, que no se opongan a las primeras. Para ello, se basarán en la información que en diligencia formal les proporcione la autoridad comunitaria del pueblo o comunidad indígena o afromexicana correspondiente, buscando, en todo caso, la apropiada articulación entre dichas normas. En los mismos términos se procederá al resolver las controversias.

En los conflictos de naturaleza penal las autoridades estatales deberán actuar conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Constitución Estatal.

TITULO TERCERO DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA

...

Artículo 35. En términos del artículo 14 de la Constitución Local, el estado de Guerrero reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a sus integrantes, con sujeción a sus sistemas normativos internos, prácticas tradicionales y reglamento interno de su comunidad, respetando las garantías constitucionales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de los niños, niñas y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

La aplicación de la justicia indígena es alterna a la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero de los jueces del orden común, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes de ellas emanadas.

Artículo 36. Se reconoce en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes.

Artículo 37. Las Autoridades del Estado de Guerrero mantendrá una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

Artículo 38. El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afroamericano es el conjunto articulado de instituciones, autoridades, acciones, instrumentos y mecanismos que implementan los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, de acuerdo a sus usos y costumbres dentro del Municipio, en la prevención del delito, sin vulnerar sus sistemas normativos, prácticas tradicionales, lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y la presente Ley.

Artículo 39. El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afroamericano y el Sistema de Seguridad Pública Estatal constituirán una relación de cooperación en materia de seguridad pública, asentada en el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el pluralismo jurídico y el respeto mutuo que garantice la prevención de los delitos e infracciones.

Artículo 40. El órgano supremo del Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y Afroamericano es la Asamblea General de cada pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Artículo 41. El Sistema de Seguridad Comunitario de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos se ajustará a los

mecanismos de cooperación establecidos por la Conferencia Estatal de Seguridad Pública.

Las acciones de cooperación se llevarán a cabo a través del municipio y la policía comunitaria de cada pueblo y comunidad indígena y afroamericana.

Artículo 42. En la solución de los conflictos internos que involucren a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se observará lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a las reglas siguientes:

I. Conocerá primeramente la Autoridad del lugar en donde exista la disputa, conflicto, controversia; o se haya cometido o se siga cometiendo la infracción; y

II. Tratándose de bienes o cosas materia de controversia, la del lugar en donde se ubiquen dichos bienes o cosas.

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las personas no pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas quedarán sujetas al sistema jurídico ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una Sección Primera al Capítulo I, del Título Tercero conformada por los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 42 Bis, 42 Ter y 42 Quatur; se adicionan los artículos 42 Bis; 42 Ter; 42 Quatur; una Sección Segunda al Capítulo I, del Título Tercero, 42 Quince; 42 Sex Tempur; 42 Septies; 42 Octies y 42 Novies, a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Sección Primera
Sistema de Seguridad Comunitario Indígena y
Afroamericano

Artículo 38.	...
Artículo 39.	...
Artículo 40.	...
Artículo 41.	...
Artículo 42.	...

Artículo 42 Bis. El Sistema de Seguridad Indígena y Afroamericano llevará un registro de las personas que

estén sujetas a su procedimiento, mismo que se informará de inmediato al Consejo Municipal de Seguridad Pública para integrarse al Registro Administrativo correspondiente.

Artículo 42 Ter. En el marco de la cooperación de ambos Sistemas, y cuando por disposición judicial se establezca que una persona es sujeta de alguna violación que no sea competencia del Sistema de Seguridad Indígena y Afromexicano, el Estado solicitará el resguardo, custodia y, en su caso, entrega para que conforme al marco jurídico aplicable en la materia sea determinada su situación legal.

Artículo 42 Quáter. Las autoridades indígenas y afromexicanas, así como su policía, dentro del Municipio, deberán respetar el libre ejercicio de la función de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública.

Sección Segunda Policía Indígena y Afromexicana

Artículo 42 Quinques. La Policía Indígena y Afromexicana, tiene por objeto la prevención de los delitos e infracciones, se integrará por civiles elegidos conforme a lo dispuesto por el artículo 42 Septies de la presente Ley; su función es auxiliar al Sistema Estatal de Seguridad Pública y funcionará en su Municipio, acorde a sus sistemas normativos internos, a los mecanismos de cooperación mencionados en el artículo 41 y a las acciones señaladas en el artículo 42 Octies de la presente Ley.

Artículo 42 Sexies. La Policía Indígena y Afromexicana cooperará en la función de seguridad pública municipal y estatal que se realizará en sus ámbitos de competencia por conducto de las instancias e instituciones reconocidas, de conformidad con sus sistemas normativos internos, esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 42 Septies. La Policía Indígena y Afromexicana, se conformará y organizará de acuerdo con las bases generales siguientes:

I. Por personas indígenas o afromexicanas mayores de edad sin antecedentes penales, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás normatividad aplicable;

II. De acuerdo con sus usos y costumbres, sin contravenir lo establecido en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Constitución Estatal y demás leyes federales, estatales y municipales;

III. Las personas integrantes de la policía Indígena y Afromexicana, se designarán en asamblea general;

IV. Las personas que no tengan el carácter de indígena o afromexicana y que residan en alguna comunidad, sólo podrán formar parte, si la asamblea general así lo determina;

V. El servicio que presten las personas integrantes de la Policía Indígena y Afromexicana será honorífico, voluntario, gratuito, propuesto por la asamblea y podrá objetarse conciencia para su ejercicio;

VI. De acuerdo a sus usos y costumbres con pleno respeto de los derechos humanos y en observancia del marco jurídico Nacional, Internacional, Estatal y Municipal;

VII. Su actuación se regirá por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, además del respeto a los derechos humanos, a la no discriminación; a la igualdad, certeza, objetividad e imparcialidad;

VIII. La adquisición, portación, conservación, y el uso de las armas, se sujetará al artículo 10 de la Constitución Federal y a las leyes secundarias aplicables;

IX. Contar con un registro de identificación actualizado, que contenga mínimamente: fotografía, nombre, domicilio de los miembros de la policía, en su caso clave de credencial de identificación electoral.

X. Las demás bases que prevea la presente Ley.

Artículo 42. Octies. La Policía Indígena y Afromexicana en su Municipio, realizará las acciones siguientes:

I. Se sujetará a sus usos y costumbres, así como a la reglamentación interna de su pueblo, comunidad indígena o afromexicana;

II. Orientará y prestará los servicios de prevención del delito, vigilancia, auxilio y protección a los habitantes de su pueblo o comunidad indígena o afromexicana;

III. Colaborará en auxilio y apoyo de las instituciones de seguridad pública, municipal, estatal o federal, con base en una instrucción institucional por parte de autoridad competente;

IV. Colaborará y auxiliará a la autoridad de procuración e impartición de justicia, cuando sean requeridos en términos de ley.

Artículo 42 Nonies. La actuación de la Policía Indígena y Afromexicana, por su propia naturaleza y

características, no generará ninguna relación y obligación laboral, ni podrá considerarse a ninguna autoridad como patrón, por considerarse honorífica, gratuita y constituir una tarea en beneficio de su comunidad, propuesta por la asamblea.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto.

Tercero. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto y que se contrapongan, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes antes del presente Decreto.

Cuarto. Remítase a la Maestra Evelin C. Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Quinto. En vías de cumplimiento a la Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018, remítase a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto. Remítase al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia y conocimiento general. . .”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

A t e n t a m e n t e

**LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comisión de Asuntos
Indígenas y Afromexicanos

Comisión de Seguridad
Pública

DIP. MARBEN DE LA
CRUZ SANTIAGO
Presidenta

DIP. JOAQUIN
BADILLO ESCAMILLA
Presidente

DIP. LETICIA MOSSO
HERNÁNDEZ
Secretaria

DIP. ADOLFO
TORALES CATALÁN
Secretario

DIP. ANA LENIS
RESÉNDIZ JAVIER
Vocal

DIP. OCIEL HUGAR
GARCÍA TRUJILLO
Vocal

DIP. RAFAEL
NAVARRETE
QUEZADA
Vocal

DIP. JOSÉ EFREN
LÓPEZ CORTÉS
Vocal

DIP. MASEDONIO
MENDOZA BASURTO
Vocal

DIP. LETICIA
CASTRO ORTIZ
Vocal

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos “b”, “c” y “d” del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia, hace mención que dichos dictámenes, fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos Correos Electrónicos, el día 23 de junio del 2022, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Joaquín Badillo, nos dé el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso “b” solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Primero, se reforma la fracción VIII del artículo 18, el párrafo segundo del artículo 33 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 18, como está.

Del 1 al 7 como está.

8. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del plan estatal de desarrollo y en los programas de desarrollo respectivos. En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en las licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones se deberá contratar a proveedores locales en al menos el 30 por ciento de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o proveedores que no existan en el Estado, serán suministrados por proveedores foráneos nacionales o en su caso extranjeros.

Del 9 al 10, como está.

Artículo 33, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directas, según proceda.

Se dará preferencia a personas físicas o morales con domicilio fiscal, registrado en el Estado de Guerrero, de conformidad con los montos que establezcan el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

De la I a la IV, como está.

Artículo 38, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven acabo, no podrán solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas o que el proveedor sea guerrerense.

Segundo: se adicionan las fracciones VII y VIII, al artículo 2 y se recorren en su orden las actuales fracciones a partir de la VII, en último párrafo al artículo 19 y un último párrafo al artículo 33 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo segundo, como está.

De la I a la VI, como esta.

VII, proveedor local, persona física o moral inscrita tanto en el servicio de administración tributaria, como en el padrón de proveedores con domicilio fiscal en el Estado de Guerrero.

VIII, proveedor foráneo, persona física o moral inscrita tanto en el servicio de administración tributaria, como en el padrón de proveedores con domicilio fiscal fuera del Estado de Guerrero.

IX, licitante, la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

X, municipio, ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con un órgano de gobierno, electo democráticamente denominado Ayuntamiento, los que integran el Estado de Guerrero, señalados en el

artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XI, Convocante, todos entes públicos regulados por el artículo 1º de esta ley que instrumenten cualquier procedimiento de adjudicación en materia de adquisición, enajenación de bienes o contratación de servicios en la cual se convoca o invita personas físicas o morales con interés y capacidad de presentar propuestas.

XII, adquisición, acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble.

XIII, dirección general, a la dirección general de adquisiciones y servicios generales, dependiente de la subsecretaría de administración.

XIV, licitación pública, procedimiento administrativo, mediante el cual se convoca a participar públicamente con sus propuestas, técnicas y económicas, en cualquier adquisición de algún bien mueble, inmueble o servicio a contratar por parte de cualquier ente público.

XV, invitación a cuando menos tres personas a excepción al procedimiento de licitación pública, por medio del cual los entes públicos adquieren bienes y contratan servicios en el cual se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XVI, Adjudicación directa, procedimiento adquisitivo de excepción a la licitación pública, mediante el cual la convocante designa al proveedor de bienes o servicios con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XVII, órganos autónomos, los entes de carácter público independiente de la Administración Pública Estatal y de los demás poderes del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, señalados en el título octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y:

XVIII, pedido y/o contrato, acto jurídico bilateral que genera la convocante en el que se describe las características y especificaciones de los bienes muebles, inmuebles o servicios asignados y detalla las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Artículo 19, en las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en las licitaciones, arrendamiento, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades deberán

contratar a proveedores locales en al menos el 30 por ciento de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o los proveedores no existan en el Estado, serán suministrados por proveedores nacionales o en su caso extranjeros.

Artículo 33, queda como esta.

De la I a la IV, Queda como esta.

Las adquisiciones del estado en al menos un 30 por ciento, procederán de proveedores locales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo dictaminaron las diputadas y diputados de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2022.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, con firma.- diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sin firma.- diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con firma.- diputada Beatriz Mojica morgan, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortes, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, las iniciativas

a) Iniciativa de Decreto que reforma a diversas disposiciones de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de

Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

b) **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33, y el artículo 38 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

A tal efecto, procedimos al estudio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

MÉTODO DE TRABAJO. Se indica la manera en que realizamos los trabajos para su elaboración, de conformidad con lo siguiente:

1. Antecedentes. En este apartado se menciona el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que le correspondió a la iniciativa.

2. Consideraciones. Se exponen los elementos con los que se lleva a cabo el análisis y estudio, señalando la valoración, el sentido y efectos del Dictamen, y

3. Resolutivos. Se expone la determinación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en la que se declara improcedente la iniciativa.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veinticinco de febrero y veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Diputada Beatriz Mojica Marga y el Diputado Carlos Cruz López integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de tres de marzo y cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada y en ese mismo acto se ordenó turnarla a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su dictamen correspondiente.

3. Recepción de la iniciativa. Para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la

Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el siete de marzo y cinco de mayo de dos mil veintidós, se recibieron dichas iniciativas mediante oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0839/2022 Y LXIII/1ER/SSP/DPL/1074/2022 suscrito por la Directora de Procesos Legislativos.

4. Remisión. Para los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el 9 de marzo y el 11 de mayo del presente año, el Presidente de la Comisión de Hacienda remitió una copia simple a la Diputada y Diputados integrantes de dicha comisión, a fin de proceder de recabar elementos para la elaboración del Dictamen.

CONSIDERACIONES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Competencia. De Conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con los diversos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior.

1.2. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Hacienda tiene facultades para dictaminar las iniciativas que nos fue turnada.

1.3. Derecho para proponer iniciativas. La Diputada y Diputado proponente del Grupo Parlamentario del Partido morena, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimados para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejercen con la iniciativa que se analiza.

1.4. Cumplimiento de requisitos. Las iniciativas propuestas cumplen con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En ella se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, incluye el texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS, ESTUDIO Y ANÁLISIS

2.1. Contenido de las iniciativas. Los motivos y el texto normativo de las iniciativas son del contenido siguiente:

1. Iniciativa propuesta por la Diputada Beatriz Mojica Morga

2. Iniciativa propuesta por el Diputado Carlos Cruz López

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la distribución de poder que se lleva a cabo en la sociedad civil contemporánea influida por los procesos de globalización, los Estados y las Administraciones Públicas viven procesos de cambio y reforma que apuntan por la disminución de su tamaño burocrático y por la adopción de prácticas orientadas a elaborar respuestas más ágiles y efectivas para los problemas públicos que demandan soluciones efectivas y eficientes.

Con la diversificación del espacio público, la Organización de las sociedades en redes y los reclamos a favor de la autonomía de los ciudadanos son circunstancias a las que nos debemos someter como parte de la gobernanza democrática a la que representamos dentro de este poder legislativo.

Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado, son sujetos a derecho y está contemplado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los encargados de tener un control de todas las actividades relacionadas con los temas de la ley es el sector público específicamente.

En nuestro Estado la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración, tienen la tarea de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, la Ley Estatal 230 de Adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes, muebles e inmuebles del

Estado de Guerrero, es quien regula todos los preceptos anteriores pero el principal inconveniente es que, en las adquisiciones tienen mayor preferencia los extranjeros, esto se debe a que ellos aprovechan más el producto mexicano, distribuyen mejor los recursos, los modernizan y son más eficientes.

La promoción de la economía local puede ser una actividad mejor coordinada a través de un sistema de desarrollo local con alto grado de asociación entre los sectores públicos, privados e inversionistas institucionales. A su vez, esta promoción no descarta la colaboración vertical y horizontal entre distintas entidades del sector público, tanto en el ámbito nacional como en el regional. Esta estrategia debería equilibrar los objetivos a largo plazo con resultados realistas y medibles de corto plazo que aborden tanto al consumidor como al inversionista.

Asimismo, debería ser apoyado también por medios apropiados como son las agencias de desarrollo y las corporaciones regionales, como una de las principales políticas públicas del Estado que resultan necesarias para impulsar la transformación productiva, que se basen en el desarrollo de aquellas capacidades orientadas a la implementación de buenas prácticas y en apoyos específicos para la mejora de la gestión empresarial y la productividad de las empresas de nuestro Estado.

El principal objetivo de esta iniciativa es que el sector local sea el mayor beneficiado para que al menos un tercio de las adquisiciones del Estado provengan de proveedores y empresas de origen Guerrerense, y con ello promover en nuestra población al consumo local y a las pequeñas empresas dotarles certeza económica al adquirir sus productos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, Y EL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 33 y el artículo 38 de la ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios

y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33. Párrafo segundo.

Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, **se dará preferencia a personas y empresas de origen Guerrerense** de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas **o que el proveedor sea de origen guerrerense.**

En las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se asegurará que a los empresarios del Estado o personas físicas, se les otorgue el 6% del monto licitado, así como al menos un tercio de las adquisiciones tendrán que tener origen en proveedores y empresas guerrerense a efecto de crear empleo y desarrollar la economía del Estado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 33 de la ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 33.

Al menos un tercio de las adquisiciones del Estado tendrán que proceder de proveedores y empresas de origen Guerrerense.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II. Iniciativa propuesta por la Diputada Beatriz Mojica Morga

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que hacer uso eficiente, eficaz y efectivo en el manejo de los dineros del pueblo. Implica varios asuntos por un lado adquirir mejor calidad, compras consolidadas, programar las compras, adquisiciones y arrendamientos, en las mejores condiciones, que de preferencia a los proveedores locales y con bienes y servicios generados y producidos en el Estado de Guerrero, situación que reduce costos, mejora las condiciones de los entes obligados y ayuda a la economía, el empleo la producción el Estado, conforme a los principios dispuestos en la Constitución Federal, en su artículo 134, que al efecto dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

Que ante la situación económica agravada por los efectos de la pandemia, la contracción económica, la disminución de la recaudación e ingresos de los gobiernos, es preferible disminuir costos, beneficiar a las y vendedores locales, hecho que generaría, compras a menor costo, con el beneficio de recaudar impuestos locales, generar e incrementar el empleo, la inversión y el desarrollo del Estado, razones que se exponen en la presente iniciativa para mejorar la legislación y se prefiera a las y los proveedores del Estado, sin que ello implique discriminación, exclusión, ni competencia desleal respecto de otros.

Las correcciones y actualizaciones sugeridas, son acordes no sólo con lo establecido con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si no con los planes, presupuestos y disposiciones normativas del Estado de Guerrero.

Aplicaría a los siguientes conceptos:

VII. Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;

VIII. Municipio: Ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con un órgano de gobierno electo democráticamente denominado Ayuntamiento, los que integran el Estado de Guerrero, señalados en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX. Convocante: Todos los entes públicos regulados por el artículo 1 de esta Ley que instrumenten cualquier procedimiento de adjudicación en materia de adquisición, enajenación de bienes o contratación de servicios, en la cual se convoca o invita a personas físicas o morales con interés y capacidad de presentar propuestas;

X. Adquisición: Acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble;

XIV. Adjudicación directa: Procedimiento adquisitivo de excepción a la licitación pública, mediante el cual la convocante designa al proveedor de bienes o servicios con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XV. Órganos Autónomos: Los entes de carácter público independientes de la administración pública estatal y de los demás poderes del estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalados en el título octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

XVI. Pedido y/o contrato: Acto jurídico bilateral que genera la convocante, en el que se describe las características y especificaciones de los bienes muebles, inmuebles o servicios asignados y detalla las condiciones establecidas en las bases de licitación. (Artículo 2 de la Ley 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero).

Que para mejor calidad, claridad, debemos ubicar y mejorar, que efectivamente se realicen compras a proveedores locales; las definiciones de:

Proveedor Local y foráneo. Que pudiera ser en los términos siguientes:

I. Proveedor Local: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente en el Estado de Guerrero;

II. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita con domicilio y actividades fundamentalmente fuera del Estado de Guerrero;

Que se incorporarían a su artículo 2.

Que debiera aplicarse los principios de programación, presupuestación, invitación o licitación bajo los siguientes criterios: “planeación, programación, presupuestación, ejecución y control que las dependencias de la Administración Pública Estatal, las Entidades Paraestatales, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y los de Autonomía Técnica, los Ayuntamientos del Estado, en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, conservación y mantenimiento, control patrimonial y almacenes, baja, enajenación y destino final de bienes muebles e inmuebles y de los contratos de arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, trascendiendo en su obligatoriedad a los particulares que participen en los procedimientos licitatorios o suscriban contratos regulados al tenor de esta Iniciativa entramado con otras que custodian el manejo honesto y vertical de los recursos.

Que la trascendencia de la reforma, es que se fortalezca la economía, la racionalidad de las adquisiciones, las licitaciones y demás compras o contratación de bienes y

servicios que beneficiarán a la economía a las y los Guerrerenses, pues determinara un porcentaje mínimo de compras, salvo que por las condiciones o circunstancias sea imposible, pero en lo general y de manera constante se prefiera a las empresas y productos locales”¹.

Teniendo como sustento lo previsto en el presupuesto de egresos, en este caso del año 2017, se dispuso:

Capítulo II

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Artículo 36. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos. Sobre lo anterior, entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

IV. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría de Finanzas, a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables²;

De tal suerte que los bienes son más disponibles, si están cerca, se deben adquirir a menor precio y en menos tiempo, aunado al beneficio de las personas y empresas locales.

Que otras entidades federativas han dispuesto la racionalidad, presupuesto y programación, en los términos siguientes:

Artículo 2, ley de adquisiciones ciudad de México:

“que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México; presenten carta compromiso donde se comprometan a privilegiar la compra de alimentos, productos, subproductos e insumos alimenticios, cultivados y/o producidos en todo el territorio que comprende el

Distrito Federal, a productores locales registrados ante las instancias que conocen y promueven el desarrollo agropecuario en la Ciudad de México, así como aquellos que acrediten su residencia y actividad en la Ciudad de México, calidad que podrá verificar la Contraloría en cualquier etapa del procedimiento de compra, o bien, durante la ejecución del contrato correspondiente”.

Considerando que:

“La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales”. Artículo 15 ley de adquisiciones ciudad de México³.

Que las aplicaciones prácticas serían a las compras, como lo previene la legislación:

Artículo 3. Entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

I. La adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles o servicios;

Que está incompleta la legislación actual, pues si bien se declara que se prefieran los productos y servicios locales, queda en buen propósito, dispone actualmente la normatividad a reformar:

Artículo 18. Los entes sujetos a esta Ley deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:

VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos⁴;

Sin embargo no está definido la cantidad o porcentaje, es una disposición que consideramos se concreta y define de manera más puntual; desde luego considerando que no siempre se podrá, pues los proveedores, bienes o servicios, quizá no estén disponibles o no se produzcan en el Estado, siendo una de las salvedades.

¹ ubicado en la página de internet del congreso en el área de leyes: <https://congresogob.mx/legislacion/ordinañas/ARCHI/LEY-DE-ADQUISICIONES-ENAJENACIONES-ARRENDAMIENTOS-PRESTACION-DE-SERVICIOS-Y-ADMINISTRACION-DE-BIENES-MUEBLES-E-INMUEBLES-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-230-2021-03-10.pdf>

² Ubicable en: <https://www.coneval.org.mx/sitios/RIEF/Documents/guerrero-presupuestoeegresos-2017.pdf>

³

Ubicado

en:

https://paot.org.mx/centro/leves/df/pdf/2018/LEY_ADQUISICIONES_05_09_2017.pdf

⁴ De la Ley 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.

Disponerse de forma clara que los entes públicos tienen dicho deber, siendo a todas las dependencias y entidades a los que aplica la legislación.

Procedo a colocar recuadros con la comparación de la legislación vigente y la enmienda de actualización del lado derecho, con la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
VI. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que lleven a cabo los entes públicos mencionados en el artículo 1 de esta Ley;	VI. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que lleven a cabo los entes públicos mencionados en el artículo 1 de esta Ley; Agregar dos fracciones: VII. Proveedor Local: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente en el Estado de Guerrero; VIII. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente fuera del Estado de Guerrero;
Las fracciones VII, pasará a ser la IX y el resto se recorre en los mismos términos en que se encuentran redactados.	

Concretamente el porcentaje de las adquisiciones sería:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18. Los entes sujetos a esta Ley deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:	Artículo 18. Los entes sujetos a esta Ley deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:
VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;	VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos; Agregar: En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, se deberá contratar a proveedores

	locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.
--	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente. Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad, deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.	Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente. Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad, deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.
	Se agregaría: En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades, deberán contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.

La presente iniciativa de reforma, modificaría los artículos 2, 18 y 19 de la Ley que se somete a cambios y actualización.

SE REFORMA LA LEY 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al tercer día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

2.2. Comparativo. Con el objetivo de clarificar la propuesta normativa, a continuación se refleja el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos cruz	Iniciativa, Dip. Beatriz
<p>Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p>	<p>Artículo 33. (...)</p>	
<p>Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda, de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.</p>	<p>Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, se dará preferencia a personas y empresas de origen Guerrerense de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.</p>	
<p>La opción que las dependencias, entidades y demás entes públicos ejerzan en términos de los párrafos anteriores, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada</p>		

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos cruz	Iniciativa, Dip. Beatriz
<p>caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Artículo 34. La realización de las actividades y operaciones relativas a lo que establece esta Ley, se normarán por los siguientes criterios:</p>		
<p>I. Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos;</p>		
<p>II. Distribuir y racionalizar mejor los recursos públicos;</p>		
<p>III. Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y</p>		
<p>IV. Promover la modernización, la eficiencia y la eficacia del sector público.</p>		
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Al menos un tercio de las adquisiciones del Estado tendrán que proceder de proveedores y empresas de origen Guerrerense.</p>	
<p>Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas.</p>		
<p>En las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se asegurará que a los empresarios del Estado, se les otorgue el 6% del monto licitado, a efecto de crear empleo y desarrollar la economía del Estado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la convocatoria.</p>		
<p>Artículo 2. ...</p>		<p>Artículo 2. ...</p>
<p>I. a VI. ...</p>		
<p>VII. Licitante: La persona que</p>		<p>VII. Proveedor Local: Persona</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos cruz	Iniciativa, Dip. Beatriz
participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;		física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente en el Estado de Guerrero;
VIII. Municipio: Ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con un órgano de gobierno electo democráticamente denominado Ayuntamiento, los que integran el Estado de Guerrero, señalados en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;		VIII. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente fuera del Estado de Guerrero;
		Se propone un corrimiento de las fracciones vigentes, a partir de la VII.
IX. Convocante: Todos los entes públicos regulados por el artículo 1 de esta Ley que instrumenten cualquier procedimiento de adjudicación en materia de adquisición, enajenación de bienes o contratación de servicios, en la cual se convoca o invita a personas físicas o morales con interés y capacidad de presentar propuestas;		
X. Adquisición: Acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble;		
XI. Dirección general: A la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración		
Artículo 18. Los entes sujetos a esta Ley deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:		Artículo 18. ...
I. a VII. ...		I. a VII. ...
VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan		VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos cruz	Iniciativa, Dip. Beatriz
<p>en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;</p>		<p>el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;</p> <p>En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, se deberá contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.</p>
<p>Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente.</p>		<p>Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente.</p>
<p>Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad,</p>		<p>Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad,</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos cruz	Iniciativa, Dip. Beatriz
deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.		deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.
Sin correlativo		En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades, deberán contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.

2.3. Valoración. Una vez analizadas los textos de las iniciativas en estudio, esta Comisión Dictaminadora las valora en sentido positivo, por lo que, considera

aprobarlas con modificaciones, de conformidad con lo siguiente:

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p>	<p>Artículo 33. (...)</p>		<p>Artículo 33. (...)</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda, de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.</p> <p>La opción que las dependencias, entidades y demás entes públicos ejerzan en términos de los párrafos anteriores, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Artículo 34. La realización de las actividades y operaciones relativas a lo que establece esta Ley, se normarán por los siguientes criterios:</p> <p>I. Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos;</p>	<p>Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, se dará preferencia a personas y empresas de origen Guerrerense de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.</p>		<p>Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, se dará preferencia a personas físicas o morales con domicilio fiscal registrado en el Estado de Guerrero y empresas de origen Guerrerense de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>II. Distribuir y racionalizar mejor los recursos públicos;</p> <p>III. Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y</p> <p>IV. Promover la modernización, la eficiencia y la eficacia del sector público.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Al menos un tercio de las adquisiciones del Estado tendrán que proceder de proveedores y empresas de origen Guerrerense.</p>		<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Las adquisiciones del Estado, en al menos un 30%, procederán de proveedores y empresas guerrerenses.</p>
<p>Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas.</p> <p>En las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se asegurará que a los empresarios del Estado, se les otorgue el 6% del monto licitado, a efecto de crear empleo y desarrollar la economía del Estado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la convocatoria.</p>	<p>Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas o que el proveedor sea de origen guerrerense.</p>		<p>Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas o que el proveedor sea de origen guerrerense.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>		<p>Artículo 2. ...</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>VII. Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;</p> <p>VIII. Municipio: Ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con un órgano de gobierno electo democráticamente denominado Ayuntamiento, los que integran el Estado de Guerrero, señalados en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;</p> <p>IX. Convocante: Todos los entes públicos regulados por el artículo 1 de esta Ley que instrumenten cualquier procedimiento de adjudicación en materia de adquisición, enajenación de bienes o contratación de servicios, en la cual se convoca o invita a personas físicas o morales con interés y capacidad de presentar propuestas;</p> <p>X. Adquisición: Acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble;</p> <p>XI. Dirección general: A la Dirección General de</p>		<p>VII. Proveedor Local: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente en el Estado de Guerrero;</p> <p>VIII. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita, con domicilio y actividades fundamentalmente fuera del Estado de Guerrero;</p> <p>Se propone un corrimiento de las fracciones vigentes, a partir de la VII.</p>	<p>VII. Proveedor Local: Persona física o moral inscrita tanto en el sistema de administración tributaria, como en el padrón de proveedores, con domicilio fiscal en el Estado de Guerrero;</p> <p>VIII. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita tanto en el sistema de administración tributaria, como en el padrón de proveedores, con domicilio fiscal fuera del Estado de Guerrero;</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración</p>			
<p>Artículo 18. Los entes sujetos a esta Ley deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;</p>		<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;</p> <p>En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, se deberá contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;</p> <p>En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, se deberá contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas; salvo que las adquisiciones, la materia prima o los proveedores, no existan en el Estado, serán suministrados por proveedores nacionales o</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
<p>Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente.</p> <p>Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad, deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.</p> <p>Sin correlativo</p>		<p>Artículo 19. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la secretaría o sus equivalentes en los demás entes públicos que se establecen en el artículo 1, de esta Ley, para planear, programar y licitar públicamente las compras y contratación de servicios en forma consolidada, para obtener mejores beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios de uso recurrente.</p> <p>Las dependencias y entidades se sujetarán a los calendarios de licitaciones consolidadas que determine la Secretaría, a través del Comité y, de ser necesario, modificarán sus programas anuales. El titular de la dependencia o entidad, deberá justificar por escrito ante la Secretaría, los motivos para realizar las compras y contratación de servicios de acuerdo con su propio programa.</p> <p>En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones,</p>	<p>en su caso extranjeros.</p> <p>Artículo 19. ...</p> <p>...</p> <p>En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en</p>

Texto vigente	Iniciativa Dip. Carlos Cruz López	Iniciativa, Dip. Beatriz Mojica Morga	Dictamen
		arrendamientos, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades, deberán contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o no existan proveedores, en el Estado o el País, serán suministrados por proveedores foráneos.	licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades, deberán contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o los proveedores no existan, en el Estado, serán suministrados por proveedores foráneos nacionales o, en su caso, extranjeros.

Esta Comisión Dictaminadora coincide en con los motivos de las iniciativas, en el sentido de que, para llevar a cabo un uso eficiente, eficaz y efectivo de los recursos públicos que se recaudan del pueblo, es necesario adquirir mejor calidad, compras consolidadas, programar las compras, adquisiciones y arrendamientos, en las mejores condiciones, que de preferencia a los proveedores locales y con bienes y servicios generados y producidos en el Estado de Guerrero.

Por ello, es necesario que, para el caso de las adquisiciones, se conceda mayor prioridad para las personas y proveedores de nuestro estado de Guerrero. Consideramos oportuno hacer modificaciones al texto propuesto, las cuales no cambian de manera sustancial el sentido de las mismas, sino que se hace con la finalidad de darle mayor claridad al texto normativo que se propone, las cuales se encuentran reflejadas en el cuadro comparativo que se ha insertado líneas arriba.

De igual manera, esta Comisión Dictaminadora, no tiene objeción alguna en aprobar las adiciones que se proponen, las cuales se encuentran señaladas también en el cuadro comparativo. Además de ello, se considera viable su inclusión en el texto legal.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda, propone al Pleno del Congreso del Estado, la aprobación del el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se reforma la fracción VIII del artículo 18; el párrafo segundo del artículo 33 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado De Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a VII. ...

VIII. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;

En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, se deberá contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas; salvo que las adquisiciones, la materia prima o proveedores no existan, en el Estado, serán suministrados por proveedores foráneos nacionales o, en su caso, extranjeros.

IX. y X. ...

Artículo 33. ...

Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité, la Secretaría y las dependencias y entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa según proceda, **se dará preferencia a personas físicas o morales con domicilio fiscal registrado en el Estado de Guerrero**, de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

...

...

I. a IV. ...

Artículo 38. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas **o que el proveedor sea guerrerense.**

...

SEGUNDO. Se adicionan dos fracciones: VII y VIII al artículo 2 y se recorren, en su orden, las actuales fracciones a partir de la VII; un último párrafo al artículo 19 y un último párrafo al artículo 33 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado De Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Proveedor Local: Persona física o moral inscrita tanto en el servicio de administración tributaria, como en el padrón de proveedores, con domicilio fiscal en el Estado de Guerrero;

VIII. Proveedor Foráneo: Persona física o moral inscrita tanto en el servicio de administración tributaria, como en el padrón de proveedores, con domicilio fiscal fuera del Estado de Guerrero;

IX. Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;

X. Municipio: Ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con un órgano de gobierno

electo democráticamente denominado Ayuntamiento, los que integran el Estado de Guerrero, señalados en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XI. Convocante: Todos los entes públicos regulados por el artículo 1 de esta Ley que instrumenten cualquier procedimiento de adjudicación en materia de adquisición, enajenación de bienes o contratación de servicios, en la cual se convoca o invita a personas físicas o morales con interés y capacidad de presentar propuestas;

XII. Adquisición: Acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble;

XIII. Dirección general: A la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración.

XIV. Licitación Pública: Procedimiento administrativo mediante el cual se convoca a participar públicamente con sus propuestas técnicas y económicas en cualquier adquisición de algún bien mueble, inmueble o servicio a contratar por parte de cualquier ente público;

XV. Invitación a cuando menos tres personas: Excepción al procedimiento de licitación pública por medio del cual los entes públicos adquieren bienes y contratan servicios en el cual se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XVI. Adjudicación directa: Procedimiento adquisitivo de excepción a la licitación pública, mediante el cual la convocante designa al proveedor de bienes o servicios con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XVII. Órganos Autónomos: Los entes de carácter público independientes de la administración pública estatal y de los demás poderes del estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalados en el título octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

XVIII. Pedido y/o contrato: Acto jurídico bilateral que genera la convocante, en el que se describe las características y especificaciones de los bienes muebles, inmuebles o servicios asignados y detalla las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Artículo 19. ...

...

En las mismas condiciones de competencia, servicio, calidad, precio, entrega y las dispuestas en licitaciones, arrendamientos, servicios o invitaciones, las dependencias y entidades, deberán contratar a proveedores locales en al menos el 30% de ellas, salvo que las adquisiciones, la materia prima o los proveedores no existan en el Estado, serán suministrados por proveedores nacionales o, en su caso, extranjeros.

Artículo 33. ...

...

...

...

I. a IV. ...

Las adquisiciones del Estado, en al menos un 30%, procederán de proveedores y locales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo dictaminaron, las Diputadas y Diputados de la Comisión de hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria, celebrada el *02 De de dos mil veintidós.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
 Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
 Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
 Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.-
 Diputado José Efrén López Cortes, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo

Escamilla, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto por medio del cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Único: Se reforma los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 13. Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará una sobre tasa anual sobre el producto de los siguientes conceptos.

Impuesto predial.

Derechos por servicios catastrales.

Derechos por servicios de tránsito y derechos por los servicios de agua potable.

La sobre tasa se pagará conforme a las necesidades y clasificación que se presenten, respecto de las fracciones I, II, III y IV antes señaladas.

Artículo 14. Con el propósito de fomentar la construcción de caminos se aplicará en las zonas del municipio de Iguala de la Independencia, sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley, una sobre tasa anual pro caminos de acuerdo con la clasificación siguiente:

Tipo de predio.

Clasificación.

Interés social y UMAS.

Interés social, una UMA.

Habitacional doméstica.

Interés medio, tres UMAS.

Residencial, cinco UMAS.

De lujo, ocho UMAS

Comercial y de servicios

Pequeña, tres UMAS.

Mediana, cinco UMAS.

Grande, ocho UMAS.

Industrial.

Pequeña, 4 UMAS.

Mediana, 5 UMAS.

Grande, 8 UMAS.

En aquellas zonas del municipio consideradas como turísticas, además de una sobre tasa anual de pro educación y asistencia social, se causará adicionalmente una sobre tasa anual de pro turismo, sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley de acuerdo a la clasificación mencionada en el párrafo anterior, por los derechos de consumo de agua potable, establecidos en el presente ordenamiento se causará una sobretasa anual pro redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las oficinas correspondientes del municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación de equilibrio ecológico forestal de los municipios, se causará y pagará una sobretasa anual sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito, establecidos en la presente ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

En el pago de impuesto y derechos se cobrará una sobretasa anual por concepto de contribución estatal, exceptos sobre los impuestos prediales, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo se consideran zonas turísticas, aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

Artículo 28, del numeral 1 al 12.

13, 50.50 por metro cuadrado en construcción de:

Gasolineras, tiendas departamentales, farmacias, supermercados, franquicias, antenas y restaurantes.

14, 30 por metro cuadrado.

En remodelación de gasolineras, tiendas departamentales, farmacias, supermercados, franquicias, antenas y restaurantes.

15.- construcción de templos, iglesias y locales donde se realicen cultos religiosos por metro cuadrado, 35.

16.- remodelación de templos, iglesias y locales donde se realicen cultos religiosos por metro cuadrado, 17.

Cableado subterráneo y aéreo por metro lineal, 25.

Artículo 53. De las fracciones I a la IV.

Inciso “a” se cobrará lo correspondiente al 10 por ciento del costo del refrendo por cada hora extra solicitada y el importe que resulte por 12 meses para determinar el costo anual por horas extras, la autoridad determinara el número máximo de horas extras que se podrán pagar.

Artículo 54.

1. Enajenación y prestación de servicios del numeral 1 al 20.

Tiendas departamentales, almacenes, tiendas de servicios financieros y comercial por expedición, 72100.

Por refrendo, 46650.

Laboratorios, 3390 y 1751.

Agencia de vehículos, 25150 y 14854.

Del inciso “a” al “d”

De las fracciones II a la IV.

Artículo 60, establecimiento grande, tipo de riesgo alto, mediano o bajo.

En UMAS, alto, 450, mediano 300, bajo 250.

Artículo 70. Sin portación de arma.

Quincenal por elemento, 6000.

Por día por elemento, 4000.

Con portación de arma.

Quincenal por elemento, 7500.

Por día por elemento, 500.

Artículo 74. De la fracción I a la III.

4. Del numeral 1 al 2.

Por incumplimiento de disposición sanitarias.

Conceptos y UMAS.

Fruta picada, 3.

Aguas frescas, 3.
 Ventas de cocos preparados, 3.
 Vendedoras de pan, 3.
 Vendedoras de masa, 3.
 Ventas de jugos, 3.
 Ventas de elotes y esquites, 3.
 Ventas de picadas de papas, 3.
 Venta de chamoyadas, 3.
 Venta de churros, 3.
 Venta de nieves, 3.
 Venta de hot cakes, 3.
 Venta de antojitos mexicanos, 3.
 Venta de botanas, 3.
 Fondas, 6.
 Cremerías, 6.
 Cevicherías, 6.
 Carnicerías, 6.
 Pescaderías, 6.
 Taquerías, 6.
 Ventas de hamburguesas, 6.
 Venta de chicharrón, 10.
 Estética, 10.
 Aplicación de uña, 10.
 Hoteles y moteles, 20.
 Baños públicos, 20.
 Instancias infantiles, 20.
 Spa, 20.
 Pozolerías, 20.
 Abarrotes y semillas, 20.
 Construcciones, 20.
 Gasolineras, 20.

Artículo 89. Del apartado del A al D, de los servicios proporcionados por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, CAPAMI, paramunicipal hasta la sección de servicios adicionales.

Descuentos del numeral 1 al 3.

4. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Iguala CAPAMI, a través de su consejo de administración y con previa autorización del honorable cabildo municipal, podrá realizar descuentos sobre adeudos en recibos de cobro por los servicios que preste este organismo y en su caso la celebración de convenio de pagos de estos.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto de reformas a la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de Junio de 2022.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, con firma a favor.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sin firma.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con firma a favor.- Diputada Beatriz Mojica Morga, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortés, con firma a favor.

Versión Íntegra.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con Proyecto de Decreto por medio del cual reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis y se reforman los artículos 6, 13,14,15,20,28,53,54,60,70,74 y 89 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la presente propuesta de adición y reformas de la Ley número 148 de Ingresos para el citado municipio para el ejercicio fiscal 2022, para determinar las variaciones reales y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/301/2022, de fecha 26 de abril del año 2022, el Ciudadano Arquitecto David Gama Pérez Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis y se reforman los artículos 6, 13,14,15,20,28,53,54,60,70,74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de mayo del año dos mil veintidós, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose tomado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1076/2022 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Asimismo con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, se recibió por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda el oficio PMI/398/2022,

mediante el cual el Presidente Municipal, y el secretario de finanzas del H. Ayuntamiento de Iguala de independencia, Guerrero, amplían su solicitud de modificación a la Ley de Ingresos de dicho municipio. Ambos documentos se circularon oportunamente a los integrantes a esta comisión para análisis para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa en comento, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para presentar la iniciativa que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de la Décima Novena Sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos de los ediles presentes en sesión, la iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis y se reforman los artículos 6, 13,14,15,20,28,53,54,60,70,74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

III EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que con fecha 26 de octubre del año dos mil veintiuno, en la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, se discutió y aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, misma que por oficio número PMI/031/2021, de fecha 28 de octubre del año 2021, fue presentada al H. Congreso del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Que en sesión de fecha 22 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron al Pleno del H. Congreso del Estado el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que con fecha 31 de octubre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 105, Alcance VIII, la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que una vez que este H. Ayuntamiento Municipal recibió el dictamen con proyecto de Ley que nos ocupa y analizado que fue por las áreas técnicas, operativas y administrativas responsables de la administración, cobro, actualización y demás inherentes a la aplicación de la Ley que nos ocupa, se percató que los cobros de sobre tasas establecidas en la Ley, afectan la recaudación y finanzas del municipio, así como de los contribuyentes.

Que la afectación que se prevé, afecta en dos aspectos fundamentales a las finanzas del municipio, por un lado, los ingresos propios se verán disminuidos y por el otro al tener recursos inferiores a los proyectados y recibidos, las participaciones derivadas por la captación de estos recursos, también sufrirían afectaciones.

Que lo antes apuntado, repercute en las acciones, programas, actividades y obras proyectadas programadas para el ejercicio fiscal 2022, lo que repercute directa e indirectamente a la ciudadanía del municipio de Iguala.

Las presentes reformas que se nos ocupan, tienen como objetivo fundamental equilibrar los cobros que realizan los contribuyentes de nuestro municipio, sin que se vean afectados, pues tiene como base que los cobros que se realicen en el impuesto predial, derechos de agua

potable, servicios catastrales, servicios de tránsito municipal y demás inherentes que percibe el municipio, sean acordes a los tradicionalmente pagados, estableciendo los rubros y las bases conforme a las categorías de uso doméstico o habitacional, comercial y de servicios e industrial.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis y se reforman los artículos 6, 13,14,15,20,28,53,54,60,70,74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, tener actualizadas las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis y se reforman los artículos 6, 13,14,15,20,28,53,54,60,70,74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, contempla en su contenido y alcances, de manera general, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos, excepto por los razonamientos y las conclusiones siguientes:

PRIMERA.- Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda determinó improcedente la reforma de las fracciones VII y VIII del artículo 6 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, en razón de que las tarifas en la iniciativa propuesta rebasan los límites máximos establecidos en las fracciones VII y VIII del artículo 52 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, por lo que estarán vigentes dichas tarifas aprobadas en la Ley número 148 en comento.

SEGUNDA.- Que la propuesta de reforma del artículo 13 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, propone modificar la sobre tasa aplicable a las fracciones I, II, III y IV del citado artículo, para que en su aplicación se cause una sobre tasa de periodicidad anual, es decir, se pagará conforme a las necesidades y clasificación que se presenten, por lo que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, considera viable dicha adecuación en los términos propuestos.

TERCERA.- Que en la iniciativa de reformas al artículo 14 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, tiene como objetivo establecer el cobro de la sobre tasa Pro-caminos conforme a una clasificación por tipo de predio y uso de valores catastrales con una periodicidad anualizada de tarifas en UMA's, cuya base sea únicamente sobre el producto de las fracciones I y II del artículo 13 de la misma Ley; bajo el mismo criterio, en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además de una sobre tasa anual de Pro-educación y Asistencia social, se causará adicionalmente una sobre tasa anual Pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos de las fracciones señaladas, considerando la clasificación por tipo de predio y de uso mencionada anteriormente, por lo que dicha propuesta, esta Comisión Dictaminadora determinó su procedencia.

Cabe señalar que en cuanto al cobro de las sobre tasas denominadas Pro-redes, Pro-ecología y de la Contribución Estatal, permanecen en sus términos respecto de la aprobación consignada en la Ley de Ingresos para el municipio de Iguala de la Independencia para el ejercicio fiscal 2022, únicamente se ajustan a la periodicidad anual.

CUARTA.- Que respecto de la propuesta de reforma de las fracciones I, II y III del artículo 15 de la Ley

número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, la Comisión Dictaminadora estima su improcedencia dado que las sobre tasas anuales no guardan proporcionalidad y equidad, además las clasificaciones que contempla dicha propuesta, están debidamente consignadas en los apartados respectivos de la propia Ley de Ingresos del municipio de Iguala de la Independencia, es el caso de licencias para construcción, urbanización, fraccionamiento, lotificación, etc., que están en el Capítulo Tercero, Sección Primera, artículos del 28 al 39.

Para el caso de licencias o refrendos, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean enajenar bebidas alcohólicas, y de los llamados giros blancos, estan configurados en el mismo Capítulo Tercero, Secciones Octava y Novena, de los artículos 53 y 54.

Finalmente, para los giros comerciales y/o de servicios establecidos, ya se cuenta de manera clara con la respectiva clasificación y tarifas aplicables para el cobro correspondiente en el multicitado Capítulo, Sección Décima, artículo 55.

QUINTA.- Que respecto de la propuesta de reforma para adicionar un inciso c) al numeral 2, y un inciso d) al numeral 3 del artículo 20 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, existe una imprecisión al señalar la fracción II como Infraestructura Superficial, Aérea o Subterránea, en realidad es la fracción III, independientemente que la propuesta de reforma esta contemplada de manera implícita en el texto literal de dicha fracción III que señala:

“Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:”

Que en razón de lo antes expuesto, esta Comisión Legislativa de Hacienda, determinó improcedente dicha propuesta de reforma, y permanece vigente tal y como fue aprobada en la Ley número 148 de Ingresos para dicho municipio.

SEXTA.- Que la propuesta de adición de un artículo 36 Bis a la Ley número 148 de Ingresos para el municipio de Iguala de la Independencia, resulta en opinión de manera consensuada de los integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda, como improcedente, en razón de que, los argumentos señalados en la aprobación de dicha Ley de Ingresos quedó plenamente

establecida la esfera de competencia en la materia, y que para mejor proveer, se reitera el ordenamiento dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, y que para mejor proveer se transcribe literalmente:

“ARTICULO 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, llevará el padrón de contratistas del Estado, y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica, así como su capacidad de ejecución física anual en términos monetarios, entre otras.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hará del conocimiento de las dependencias, entidades y ayuntamientos, los nombres de las personas inscritas en el padrón.

Sólo se podrán celebrar contratos de obra pública y sus servicios, a cubrirse con recursos estatales, con las personas inscritas en el padrón cuyo registro esté vigente.

La clasificación a que se refiere el párrafo primero de este artículo, deberá ser considerada por las dependencias, entidades y ayuntamientos en la convocatoria y contratación de la obra pública y sus servicios.”

SÉPTIMA.- Que de la propuesta de reformas, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideró viables y en consecuencia determinó procedentes las reformas de los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89.

Particularmente, cabe hacer mención la propuesta de reforma del artículo 60 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, referente al cobro de las autoridades de Protección Civil Municipal, por la expedición del visto bueno de seguridad y operación con vigencia de seis meses o cuando ocurra una eventualidad, a establecimientos comerciales y a espectáculos públicos eventuales o de temporada como bailes, jaripeos, circos, ferias y otros espectáculos para el público en general y que, se cobre un costo de entrada, esta Comisión Dictaminadora determinó viable reformar y ampliar las clasificaciones y de manera responsable, se procedió al ajuste de las tarifas en UMA’S de acuerdo al grado de riesgo o vulnerabilidad, para quedar como sigue:

		UMA’S
GRANDE	ALTO RIESGO	450
	MEDIANO RIESGO	300

	BAJO RIESGO	250
--	-------------	-----

MEDIANO	ALTO RIESGO	150
	MEDIANO RIESGO	100
	BAJO RIESGO	50

PEQUEÑO	ALTO RIESGO	45
	MEDIANO RIESGO	15
	BAJO RIESGO	6

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Decreto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones, razonamientos y conclusiones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos finales descritos el Dictamen con Proyecto de Decreto, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022 y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 Y 89 DE LA LEY NÚMERO 148 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un sobre tasa anual sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.

- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable.

La sobre tasa se pagará conforme a las necesidades y clasificación que se presenten respecto de las fracciones I, II, III y IV antes señaladas.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas del Municipio de Iguala de la Independencia, sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley, una sobre tasa anual pro-caminos de acuerdo con la clasificación siguiente:

TIPO DE PREDIO	CLASIFICACIÓN	UMA's
HABITACIONAL DOMESTICA	INTERÉS SOCIAL	1
	INTERÉS MEDIO	3
	RESIDENCIAL	5
	DE LUJO	8
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	PEQUEÑA	3
	MEDIANA	5
	GRANDE	8
INDUSTRIAL	PEQUEÑA	4
	MEDIANA	5
	GRANDE	8

En aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además de una sobre tasa anual de pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente una sobre tasa anual de pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley, de acuerdo a la clasificación mencionada en el párrafo anterior. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el presente ordenamiento se causará una sobre tasa anual pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las oficinas correspondientes del Municipio, las que rendirán cuentas y concentrarán lo recaudado a la caja general de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los municipios, se causará y pagará una sobre tasa anual, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará una sobre tasa anual por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

ARTÍCULO 28.-

....

Del numeral 1 al 12

13.- \$ 50.50 por M2, en construcción de:

- a) Gasolineras
- b) Tiendas departamentales, abarrotes o autoservicio
- c) Farmacias
- d) Bancos
- e) Supermercados
- f) Franquicias
- g) Antenas
- h) Restaurantes

14.- \$ 30.00 por M2, en remodelación de:

- a) Gasolineras
- b) Tiendas departamentales, abarrotes o autoservicio
- c) Farmacias
- d) Bancos
- e) Supermercados
- f) Franquicias
- g) Antenas
- h) Restaurantes

15. Construcción de templos, iglesias y locales donde se realicen cultos religiosos (por M2) \$ 35.00

16. Remodelación de templos, iglesias y locales donde se realicen cultos religiosos (por M2) \$ 17.00

17. Cableado subterráneo y aéreo (por metro lineal) \$ 25.00

ARTÍCULO 53.-

De las fracciones I a la IV.-

- a) Se cobrará lo correspondiente al 10% del costo del refrendo, por cada hora extra solicitada y el importe que resulte por 12 meses, para determinar el costo anual por horas extras, (la autoridad determinará el número máximo de horas extra que se podrán pagar).

....

ARTÍCULO 54.-

....

....

....

I. ENAJENACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Del numeral 1 al 20

21.	Tiendas departamentales, Almacenes, Tiendas de servicios financieros y comercial	\$ 72,100.00	\$ 46,650.00
	Del numeral 22 al 37		
38.	<u>Laboratorios:</u>		
	a) De servicios local	\$ 3,390.00	\$ 1,751.00
	Del numeral 39 al 43		
44.	<u>Agencias de vehículos:</u>		
	a) Automotriz	\$ 25,150.00	\$ 14,854.00
	b) Motocicletas:		
	- Locales
	- Franquicias
	- Del numeral 45 al 84

....

Del inciso a) al d)....

....

De las fracciones II al IV

ARTÍCULO 60.-

Establecimiento	TIPO DE RIESGO	UMA'S
GRANDE	ALTO	450
	MEDIANO	300
	BAJO	250
MEDIANO	ALTO	200
	MEDIANO	150
	BAJO	50
PEQUEÑO	ALTO	45
	MEDIANO	15
	BAJO	6

ARTÍCULO 70.-

a) Sin portación de arma:

I Quincenal por elemento

II Por día, por elemento

b) Con portación de arma:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
--	------------	----------

I Quincenal por elemento

II Por día, por elemento

ARTÍCULO 74.-

De la fracción I a la III

IV.-

Del numeral 1 al 2

3. Por incumplimiento de disposiciones sanitarias.

Concepto	UMA's
Fruta picada	3
Aguas frescas	3
Venta de Cocos preparados	3
Vendedoras de pan	3
Vendedoras de masa	3
Venta de Jugos	3
Venta de Hot-Dogs	3
Venta de Elotes y Esquites	3
Venta de Tamales y/o Atole	3
Venta de Tacos de Canasta	3
Venta de Picadas de papa	3
Venta de Chamoyadas	3
Venta de Churros	3
Venta de Nieves	3
Venta de Hot-Cakes	3
Venta de Antojitos Mexicanos	3
Venta de Postres	3
Venta de Botanas	3
Fondas	6
Cremerías	6
Cevicherías	6
Carnicerías	6
Frutas y Verduras	6
Pescaderías	6
Taquerías (Acorazados, al Carbón, Etc.)	6
Jugolandias y Torterías	6
Venta de Hamburguesas	6

Pollerías (Crudo y Rostizado)	6
Pescaderías	6
Venta de Chicharrón	6
Estéticas	10
Peluquerías	10
Aplicación de Uñas	10
Hoteles y Moteles	20
Baños Públicos	20
Estancias Infantiles	20
Spa	20
Pozolerías	20
Restaurants	20
Abarrotos y Semillas	20
Cementerios, Crematorios y Funerarias	20
Construcciones	20
Gasolineras	20

ARTÍCULO 89.-

Del Apartado del A al D

De los servicios proporcionados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI) paramunicipal, hasta la sección de Servicios Adicionales

DESCUENTOS

Del numeral 1 al 3

4.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, CAPAMI, a través de su Consejo de Administración y con previa autorización del Honorable Cabildo Municipal, podrá realizar descuentos sobre adeudos en recibos de cobro por los servicios que preste este organismo, y en su caso la celebración de convenio de pago de estos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto de reformas a la Ley número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de Junio de 2022.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se emite opinión a la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con motivo de su interés de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a su cargo.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto diputada presidenta.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA A SU CARGO.

Artículo Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en sus términos la opinión referida conforme a las consideraciones expuestas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la

aprobación del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Artículo Segundo. Remítase a la titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Remítase al Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de junio de 2022.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, con firma.-
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sin firma.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con firma.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortés, con firma.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de Acuerdo Parlamentario, por el que se emite opinión respecto de la solicitud de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado LXIII Legislatura.-
Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 196, 248, 254, 256, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnado para su estudio y análisis la solicitud de autorización para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario correspondiente, en razón de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que la Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario sobre dicha solicitud y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia de la solicitud que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por mandato de la Mesa Directiva, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la solicitud”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos, estadísticas y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada solicitud sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la solicitud sujeta a dictamen y que determinó el sentido **de la opinión aprobatoria** de la misma.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio número PM/0119/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, remitió a esta Soberanía la solicitud de autorización para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo del municipio que preside, con la entidad bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras del mercado, respecto del crédito que tiene contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

2. En sesión de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0618/2021, de esa misma fecha,

signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loaeza García, Directora de Procesos Legislativos, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Acuerdo parlamentario correspondiente.

3. Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio HCE/LXIII/BOJ/C-H/131/2022, requirió a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de los elementos documentales para proceder en consecuencia con el análisis, discusión y aprobación en su caso de:

a) La solicitud de contratación de una línea de crédito para Inversión Pública Productiva, y

b) La solicitud para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo de dicho municipio.

4. Que en respuesta a dicho requerimiento antes descrito, y en alcance de las solicitudes previamente remitidas, la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio PM/104/2022, recibido en la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora con fecha once de mayo del año dos mil veintidós, en el que de manera resumida, informa lo siguiente:

I. Se tenga por desistida la pretensión de contratar una nueva línea de crédito, en razón de que la inversión pública productiva a la que sería destinado el mismo, a la fecha se ha realizado con recursos propios.

II. Solicita a esta Soberanía emita opinión respecto de la consulta sobre la supremacía constitucional y orden jerárquico normativo, derivada de la contradicción entre un ordenamiento local y uno federal.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta solicitud y constatamos que la exposición de motivos en que la sustenta es la siguiente:

“Primero.- Que tener unas finanzas sanas es una aspiración no solo de una empresa sino de todo gobierno, y se refiere al equilibrio que debe existir entre los ingresos, gastos, inversiones y adeudos que en la práctica de la acción diaria se ven sometidos a realizar, para poder satisfacer las necesidades más apremiantes de los habitantes, empresas y organizaciones, así como para

satisfacer la problemática generada por el crecimiento poblacional, y cumplir con las metas y objetivos contemplados en su Plan de Desarrollo, programas y actividades que del mismo se desprenden.

Segundo.- Que desde ya varios años, el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez ha perdido esta balanza sana que debe existir entre ingresos y gastos, entre los recursos utilizados para su accionar y el costo que ello conlleva. Por lo cual se vuelve imprescindible buscar soluciones de fondo a la brevedad posible para poder llevar a mejores estadios las finanzas del Municipio.

Tercero.- Que uno de estos lastres lo significa sin duda, el enorme gasto que por concepto del pago de la deuda pública, capital más intereses, incide negativamente en nuestro presupuesto de egresos de cada año, y afecta el logro de objetivos y metas contemplados en el mismo, por lo cual es necesario refinanciar la deuda para tener un costo más amigable en las erogaciones que por este concepto deben hacerse puntualmente.

Cuarto.- Que actualmente, se tiene con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) un crédito contraído el 07 de octubre del 2014, con una tasa de interés TIIE + 3.90% y un saldo al 30 de Junio de 2021 por \$ 338.2 mdp. Anexo único identificado como Punto Número 2. Que este total insoluto, \$ 338.2 mdp es posible refinanciarlo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS mejorando las condiciones que actualmente BANORTE nos cobra por el servicio, con una mejora en la tasa de interés que nos permitiría aumentar el flujo de recursos para realizar obra pública y reactivar el crecimiento y desarrollo, al contar con mejor liquidez.

Quinto.- Que con fundamento en lo mandado en el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y

cuando cumplan con las condiciones: I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual estará fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales; II. No se incremente el saldo insoluto, y III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o período de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el período de la administración en curso, ni durante la totalidad del período del Financiamiento. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Que tales son las características del refinanciamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS, respecto del saldo que se menciona en el Considerando Cuarto.

Sexto.- Que la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero dispone:

Su observancia, de la Ley, permitirá con la autorización del Congreso del Estado, realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones originalmente pactadas, en los términos y condiciones siguientes:

ARTICULO 4.- Actos constitutivos de deuda pública.- La deuda pública se constituye mediante:

I.- La contratación de empréstitos o créditos;

III.- El refinanciamiento, la renegociación o reestructuración de los pasivos anteriores, cuyo propósito sea disminuir, administrar o mejorar las condiciones de la Deuda Pública Estatal o Municipal; y

IV.- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 17.- Facultades de los Municipios.- A Los Municipios les corresponde, por conducto de los Ayuntamientos:

VI. Celebrar, de acuerdo a lo previsto por esta Ley, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública municipal;

ARTICULO 50.- Refinanciamiento de la deuda pública.- Para los efectos de esta Ley, las operaciones de refinanciamiento son los empréstitos o créditos que se celebren por las Entidades Públicas, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando las obligaciones del financiamiento original, por uno o nuevos financiamientos con el mismo o diferente acreedor.

ARTICULO 51.- Reestructuración de la deuda pública.- Para los efectos de esta Ley, las operaciones de reestructuración son los empréstitos o créditos que celebren las Entidades Públicas, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor, que no impliquen novación.

ARTICULO 52.- Autorización del Congreso del Estado para reestructurar o refinanciar la deuda pública.- Las Entidades Públicas, únicamente podrán celebrar operaciones de reestructura o refinanciamiento, con autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 55.- Mandato otorgado por el Municipio.- Los Municipios, a través del Ayuntamiento, previa sesión de cabildo, o del servidor público designado, podrán otorgar mandatos o autorizaciones al Estado, para que éste a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pague a terceros, descunte o realice gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otro ente de carácter público y federal, respecto de sus ingresos que por participaciones federales les correspondan.

II. Por lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico con el objetivo descrito en el penúltimo Considerando, y se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento Dos mil veintiuno Dos mil veinticuatro, de fecha catorce del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles

presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, coincidiendo los Municipales Ricarda Robles Urioste, Manuel Añorve Aguayo e Illich Augusto Lozano Herrera en que había que adaptarse a lo mandado por el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, particularmente a que no se necesita la intervención del Congreso para autorizar el refinanciamiento en comento ya que el pago sería dentro del mismo plazo de vencimiento pactado de la refinanciación anterior y a una mejor tasa de interés. Mientras que los Ediles Brenda Jazmín Hernández Marino y Julián López Galeana plantearon que se suprimiera el nombre de BANOBRAS, porque la Ley 230 ordenaba una licitación”.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que atendiendo lo dispuesto en las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los municipios cuentan con personalidad jurídica y están facultados para el libre manejo de su hacienda, y para mejor proveer a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 170.

2. El municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y,

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

III. Administrar en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;

SEGUNDA.- Que en efecto, la solicitud presentada ante esta Soberanía por la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, y con el aval de la mayoría del Cabildo, tiene como objetivo fundamental buscar alternativas que mejoren las condiciones en cuanto al costo del servicio de la deuda pública a su cargo, y en razón de que, los beneficios que se obtendrían al reestructurar o refinanciar su deuda, se traducirían en ahorros sustanciales y por ende, coadyuvaría al saneamiento de sus finanzas reorientando dichos ahorros, a la inversión pública productiva, es decir, atender de manera prioritaria, los rubros en materia de obras, programas y acciones que la sociedad acapulqueña demanda.

TERCERA.- Que en la referida solicitud en el considerando Cuarto, menciona que previo análisis, el saldo insoluto a esa fecha, es posible refinanciarlo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), al ofrecer una mejora en la tasa de interés respecto del servicio de la deuda contraída originalmente con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), en consecuencia, aumentaría la liquidez financiera para la realización de obra pública que reactive el desarrollo y crecimiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

CUARTA.- Que si bien es cierto, el capítulo séptimo de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, específicamente en su artículo 52, establece que las entidades públicas para las operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública requiere autorización previa del Congreso del Estado, también es pertinente señalar el caso de excepción de requerir la autorización previa del Congreso local que para tal efecto establecen las fracciones I, II y III del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que, ante tal contradicción entre las disposiciones normativas locales ante las de orden federal, fue objeto de un análisis profundo para el debido sustento de la opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda.

QUINTA.- Que ante dicho escenario de contradicción de tales disposiciones legales, la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, replanteó la solicitud original de autorización de este Congreso para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a

su cargo, por la solicitud de OPINIÓN respecto de la factibilidad de que dicha Administración Pública Municipal realice el proceso de reestructuración o refinanciamiento de su deuda pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, tomando en consideración que los requisitos establecidos en el precepto legal aludido se cumplen a cabalidad, y para mejor proveer, se cita textual dicho precepto:

“Artículo 23.-

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

QUINTA.- Que también resulta importante señalar que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, toda vez que realice la reestructuración o refinanciamiento de su deuda pública, deberá cumplir con lo que establece el último párrafo del multicitado artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

“Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único”.

SEXTA.- Que atento a lo anterior, a juicio y en opinión de los integrantes de esta Comisión de Hacienda, se considera que el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de las consideraciones antes

señaladas, no requiere autorización previa de esta Soberanía para reestructurar o refinanciar la deuda pública a su cargo, no obstante lo aquí apuntado, no exime a dicha administración municipal de cumplir con lo que la Ley especial de la materia le obliga.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA A SU CARGO.

ARTÍCULO ÚNICO. – La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en sus términos la opinión referida conforme a las consideraciones expuestas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la aprobación del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Artículo Segundo. Remítase a la titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Remítase al Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de junio de 2022.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice de manera urgente las acciones necesarias para atender las recomendaciones de monitoreo que establece el dictamen de riesgo emitido por la dirección de sistemas de información de riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

Asunto: Dictamen.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

A la Comisión de Protección Civil, le fue turnado por la Mesa Directiva el oficio suscrito por la ciudadana Xóchitl Heredia Barrientos, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual envía copia certificada del Acta de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022, en donde se aprobó el Acuerdo del citado Ayuntamiento, por el que “...se envíe copia certificada del acta extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen de riesgo, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y el H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas...” Asunto que se analiza y determina con base en los siguientes:

1. Con fecha 25 de febrero del 2022, la Presidenta de la Mesa Directiva, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Xóchitl Heredia Barrientos, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual envía copia certificada del Acta de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022, en donde se aprobó el Acuerdo del citado Ayuntamiento, por el que “...aprueba, que se envíe copia certificada del acta extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen de riesgo, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y el H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas...”

2. Con fecha 11 de marzo del año en curso, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0860/2022, la directora de Procesos Legislativos remitió a esta Comisión, copias simples de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022 y dictamen de riesgo, emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado, del cual se desprende lo siguiente:

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de febrero del 2022, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se reunieron para celebrar sesión, de la cual se dió lectura y se plantea en el punto número uno del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo que propone la licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, presidenta municipal, que presenta el dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, mediante el cual se delimita el polígono de afectaciones de la zona norponiente de esa ciudad capital, con la finalidad de dar cumplimiento parcial a las recomendaciones emitidas en el mismo.

El acuerdo consta de los siguientes resolutivos:

...Primero. Se aprueba acatar la recomendación emitida mediante el DICTAMEN DE RIESGO, de los resultados de la inspección realizada a las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital, con número SPC/DGSIR/UI/021/2022, firmado por el INGENIERO VÍCTOR GABRIEL FLORES VELA, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. Por lo que respecta a: NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN,

SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO, TRASLADO DE DOMINIO. Lo anterior en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital.

Segundo. Este Cabildo aprueba que se envíe copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se notifique a las áreas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Catastro Municipal, a fin de que por acuerdo de este H. Cabildo, a partir de la fecha **NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO, TRASLADO DE DOMINIO.** Lo anterior, en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital...”

En el Dictamen de Riesgo, número SPC/DGSIR/IU/021/2022, emitido por la Dirección de Sistema de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, se describen los resultados obtenidos en la inspección realizada en las colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle.

Sigue señalando el Dictamen referido que, el Municipio de Chilpancingo se encuentra en la zona sísmica “D”, expuesta a un nivel de peligro sísmico severo, donde han ocurrido con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de la aceleración de la gravedad, de acuerdo al Manual de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad, y que dichas colonias en mención se encuentran en las coordenadas 4487.71E, 1942628.38N, considerada como tipo de riesgo geológico-antropológico.

De acuerdo al método de estudio de campo, sondeo de resistencia dinámica empleado un penetrómetro

dinámico (PANDA) y toma de fotografía, se determinaron las siguientes conclusiones:

“...En la zona existe un movimiento de reptación, el cual es muy lento en las capas superiores de laderas arcillosas y está relacionado con procesos de variación de humedad estacionales en el suelo, ya que el agua favorece este fenómeno actuando como lubricante además del aumento del peso consiguiente, aun a la actividad sísmica existente, el agrietamiento se debe a varios factores entre los que están:

Una inadecuada salida de las aguas meteóricas y domesticas lo que contribuye al reblandecimiento del terreno y su inestabilizacion.

Acción antropogénica, representada por la implementación de retajes y relleno de plataformas con material no apto y mala compactación para la construcción de viviendas...”

Asimismo, la Secretaría de Protección Civil, emite en el Dictamen las siguientes recomendaciones:

- Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.
- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de reletas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.
- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.

NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO:

- Licencias de construcción.
- Permisos de construcción.
- Subdivisiones.
- Relotificaciones.
- Factibilidades de uso de suelo para predio...

3. Con fecha 14 de marzo del 2022, se remitió a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión

Dictaminadora, el turno de conocimiento, a fin de recabar sus comentarios y propuestas. Por lo que una vez analizado el presente asunto se emite el presente Dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 15, 17, 21, 58, 59, 60, 66, 73, 75, 85, 86, 87 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11 fracción I, 11 Bis fracciones I y II, 26, 66, 68, 72, 83, 85, 152 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, además de lo aplicable en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en los artículos 6, fracciones I y II; 29 fracciones I y IX, y 109 Bis 3; el Congreso del Estado está plenamente facultado para emitir el presente Dictamen.

La Comisión Ordinaria de Protección Civil se encuentra facultada para emitir el presente dictamen, con base en lo dispuesto por los artículos 195, fracción VIII, 240, 248, 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, en correlación con los artículos 46, 49, fracción VIII, 59, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Una vez analizado el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en sesión de Cabildo celebrada el día quince de febrero del año dos mil veintidós, cuyos puntos resolutivos señalan:

... PRIMERO.- Se aprueba acatar la recomendación emitida mediante DICTAMEN DE RIESGO, de los resultados de la inspección realizada a las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta Ciudad Capital, con número SPC/DGSIR/UI/021/2022, firmado por el INGENIERO VÍCTOR GABRIEL FLORES VELA, DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. Por lo que respecta a: NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. SUBDIVISIONES. RELOTIFICACIONES. FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO. TRASLADO DE DOMINIO.

Lo anterior en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta Ciudad Capital. SEGUNDO: Este Cabildo aprueba, que se envíe copia certificada del acta de esta sesión extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior.

En el citado acuerdo el Ayuntamiento de Chilpancingo ordena remitirlo a los tres niveles de gobierno, incluido a este Poder Legislativo, para que en uso de nuestras atribuciones auxiliemos a la población afectada; sin embargo, antes de establecer si este Poder Legislativo se encuentra facultado para realizar acciones directas de atención a la ciudadanía, es importante establecer la delimitación de responsabilidad y obligaciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno, para ello es menester remitimos a la Ley General de Protección Civil, que establece que:

Artículo 2. ...

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas.

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXVIII. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación;

L. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

La Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 3°. El Sistema Estatal de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias del Estado entre sí, con los Municipios, los grupos voluntarios, sociales, las dependencias del gobierno federal, a fin de realizar permanentemente acciones destinadas a la prevención de los riesgos para la protección de la vida, la salud, los bienes materiales de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Artículo 8°. El Consejo Estatal, es la instancia superior de coordinación, consulta, planeación, compilación, registro, definición, supervisión y evaluación de políticas públicas del Sistema Estatal.

Artículo 22. El Consejo Municipal deberá cumplir con las funciones siguientes:

IV. Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una emergencia o desastre;

V. Promover las inspecciones, control y vigilancia de los establecimientos de competencia;

VII. Difundir oportunamente a la población los riesgos a que está expuesta, por la ocurrencia de fenómenos

perturbadores; así mismo, señalar las medidas preventivas para mitigar sus efectos, conforme a los lineamientos que dicte el Consejo Estatal; ...

Como se puede observar de los artículos transcritos de las diferentes leyes consultadas, las Dependencias de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) son las directamente vinculadas en la articulación de políticas y acciones en caminadas a la protección civil de las personas como de sus bienes, y la intervención del Poder Legislativo es únicamente instrumentador de acciones de coordinación y observancia en la aplicación de la Ley.

Es importante destacar que ante la posibilidad de la presencia de un riesgo de afectación, como lo señala el Dictamen de Riesgo, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, las autoridades encargadas de la Protección Civil, y que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, deben realizar acciones concretas, principalmente las que se indican en el Dictamen referido:

- Monitoreo con yeso.
- Monitoreo de las grietas.
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas.
- No seguir implementando más retajes.

Es también relevante señalar que para la realización de estas acciones, debe el Municipio, a través del Consejo Municipal de Protección Civil debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con el Estado y la Federación, para que se realicen las acciones concretas de monitoreo, así como de vinculación y participación de la población que pueda verse afectada, de ahí que este Poder Legislativo debe exhortar al Municipio, como al Consejo Estatal de Protección Civil para que de manera urgente se inicien los trabajos de coordinación y se genere una calendarización de acciones tendientes a observar las recomendaciones que se contienen en el Dictamen de Riesgo ya referido.

Es de suma importancia que la Unidad de Protección Civil del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, realice recorridos constantes de monitoreo.

Debido a la importancia del problema, así como la atención debido por parte de las Autoridades encargadas de atenderlo, ante la inminente probabilidad de daños al

patrimonio de la población, es necesario que se realicen las acciones pertinentes y necesarias, para que todos los órdenes de gobierno actúen con base en sus funciones y atribuciones, así como se concientice a la población posible afectada de estar atenta a los cambios que pueda presentar el lugar que habitan y den cuenta a la autoridad más cercana para que se tomen las precauciones necesarios.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice de manera urgente las acciones necesarias para atender las recomendaciones de monitoreo que establece el Dictamen de Riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022, consistentes en:

- Monitoreo con yeso.
- Monitoreo de las grietas.
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas.
- No seguir implementando más retajes.

Debiendo para ello convocar a las autoridades Federales y Estatales, para que en base a las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establezcan acciones específicas que tiendan a la protección de la integridad física de la población.

Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Consejo Estatal de Protección Civil, para que asesore y establezca en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil de Chilpancingo, los mecanismos que consideren necesarios y se atiendan de manera inmediata las recomendaciones del Dictamen de Riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022, generando las acciones que sean necesarias para que se prevea cualquier posible afectación a la población como a su patrimonio de las Colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlalmecca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, así como de las instalaciones de la Escuela Primaria “Rafael Ramírez Castañeda”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los integrantes de los Consejos Estatal y Municipal de Chilpancingo, de Protección Civil, así como al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

Tercero. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Así lo acordaron las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. ----- CONSTE -----

Atentamente

Las/os Diputadas/os Integrantes de la Comisión de Protección Civil

Diputada Patricia Doroteo Calderón, con firma.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con firma.-
Diputada María Flores Maldonado, con firma.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, con firma.-
Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, sin firma.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

A la Comisión de Protección Civil, le fue turnado por la Mesa Directiva el oficio suscrito por la Ciudadana Xóchitl Heredia Barrientos, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual envía copia certificada del Acta de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022, en donde se aprobó el Acuerdo del citado Ayuntamiento, por el que “...se envíe copia certificada del acta del acta extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y el H.

Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas...”
Asunto que se analiza y determina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero del 2022, la Presidenta de la Mesa Directiva, tomo conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Xóchitl Heredia Barrientos, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual envía copia certificada del Acta de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022, en donde se aprobó el Acuerdo del citado Ayuntamiento, por el que “...aprueba, que se envíe copia certificada del acta extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y el H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas...”

2. Con fecha 11 de marzo del año en curso, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0860/2022, la Directora de Procesos Legislativos remitió a esta Comisión, copias simples de la 10ª Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2022 y dictamen de riesgo, emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado, del cual se desprende lo siguiente:

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de febrero del 2022, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se reunieron para celebrar sesión, de la cual se dió lectura y se plantea en el punto número uno del orden del día, discusión y aprobación, en su caso, del Acuerdo que propone la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal, que presenta el dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, mediante el cual se delimita el polígono de afectaciones de la zona norponiente de esa ciudad capital, con la finalidad de dar cumplimiento parcial a las recomendaciones emitidas en el mismo.

El acuerdo consta de los siguientes resolutivos:

“...Primero. Se aprueba acatar la recomendación emitida mediante el DICTAMEN DE RIESGO, de los resultados de la inspección realizada a las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), Villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital, con número SPC/DGSIR/UI/021/2022, firmado

por el INGENIERO VÍCTOR GABRIEL FLORES VELA, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. Por lo que respecta a: NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO, TRASLADO DE DOMINIO. Lo anterior en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital.

Segundo. Este Cabildo aprueba que se envíe copia certificada del acta de esta sesión extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxilien a la población afectada de las colonias ya mencionadas.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se notifique a las áreas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Catastro Municipal, a fin de que por acuerdo de este H. Cabildo, a partir de la fecha NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO, TRASLADO DE DOMINIO. Lo anterior, en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta ciudad Capital...”

En el Dictamen de Riesgo, número SPC/DGSIR/IU/021/2022, emitido por la Dirección de Sistema de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Guerrero, se describen los resultados obtenidos en la inspección realizada en las colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlameca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presentaron afectaciones como agrietamiento, reptación lenta del terreno y hundimiento, identificándose posibles riesgos y, en consecuencia, se emitieron medidas preventivas.

En el citado Dictamen se establece que en la zona norponiente de la Ciudad de Chilpancingo, se han documentado agrietamientos y asentamientos diferenciales con empuje del terreno sobre las viviendas y calle a lo largo de ladera. Las afectaciones, a decir de los vecinos son posteriores a los fenómenos hidrometeorológicos de Ingrid y Manuel en 2013, y se han acentuado durante la temporada de lluvias y sismos como los ocurridos el 19 de septiembre de 2017 y el 7 de septiembre de 2021, que potencializan los daños en las viviendas, por lo que la Secretaría de protección Civil del Estado, ha realizado un monitoreo y seguimiento constante al problema geológico, emitiendo los dictámenes de riesgo correspondientes.

Sigue señalando el Dictamen referido que, el Municipio de Chilpancingo se encuentra en la zona sísmica “D”, expuesta a un nivel de peligro sísmico severo, donde han ocurrido con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de la aceleración de la gravedad, de acuerdo al Manual de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad, y que dichas colonias en mención se encuentran en las coordenadas 4487.71 E, 1942628.38N, considerada como tipo de riesgo geológico-antropológico.

De acuerdo al método de estudio de campo, sondeo de resistencia dinámica empleado un penetrómetro dinámico (PANDA) y toma de fotografía, se determinaron las siguientes conclusiones:

“...En la zona existe un movimiento de reptación, el cual es muy lento en las capas superiores de laderas arcillosas y está relacionado con procesos de variación de humedad estacionales en el suelo, ya que el agua favorece este fenómeno actuando como lubricante además del aumento del peso consiguiente, aun a la actividad sísmica existente, el agrietamiento se debe a varios factores entre los que están:

Una inadecuada salida de las aguas meteóricas y domésticas lo que contribuye al reblandecimiento del terreno y su inestabilización.

Acción antropogénica, representada por la implementación de retajes y relleno de plataformas con material no apto y mala compactación para la construcción de viviendas...”

Asimismo, la Secretaría de Protección Civil, emite en el Dictamen las siguientes recomendaciones:

- Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.

- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de reletas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.

- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.

- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.

NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO:

- Licencias de construcción.
- Permisos de construcción.
- Subdivisiones.
- Relotificaciones.
- Factibilidades de uso de suelo para predio...”

3. Con fecha 14 de marzo del 2022, se remitió a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, el turno de conocimiento, a fin de recabar sus comentarios y propuestas. Por lo que una vez analizado el presente asunto se emite el presente Dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 15, 17, 21 58, 59, 60, 66, 73, 75, 85, 86, 87 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 26, 66, 68, 72, 83, 85, 152 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, además de lo aplicable en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en los artículos 6, fracciones I y II; 29 fracciones I y IX, y 109 Bis 3; el Congreso del Estado está plenamente facultado para emitir el presente Dictamen.

La Comisión Ordinaria de Protección Civil se encuentra facultada para emitir el presente dictamen, con base en lo dispuesto por los artículos 195, fracción VIII, 240, 248, 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, en correlación con los artículos 46, 49, fracción VIII, 59, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo

sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Una vez analizado el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en sesión de Cabildo celebrada el día quince de febrero del año dos mil veintidós, cuyos puntos resolutivos señalan:

“... PRIMERO.- Se aprueba acatar la recomendación emitida mediante DICTAMEN DE RIESGO, de los resultados de la inspección realizada a las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta Ciudad Capital, con número SPC/DGSIR/UI/021/2022, firmado por el INGENIERO VÍCTOR GABRIEL FLORES VELA, DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. Por lo que respecta a: NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. SUBDIVISIONES. RELOTIFICACIONES. FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA PREDIO. TRASLADO DE DOMINIO. Lo anterior en las colonias Las Estrellas, La Era (etapa I y II), villas Tlameca, 21 de septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, ubicadas en el norponiente de esta Ciudad Capital. SEGUNDO: Este Cabildo aprueba, que se envíe copia certificada del acta de esta sesión extraordinaria de Cabildo, anexando el dictamen descrito en el punto anterior, para hacerlo llegar ante las autoridades Federales, Estatales y al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y en el marco de sus atribuciones y competencias auxiliien a la población afectada de las colonias ya mencionadas...”

En el citado acuerdo el Ayuntamiento de Chilpancingo ordena remitirlo a los tres niveles de gobierno, incluido a este Poder Legislativo, para que en uso de nuestras atribuciones auxiliemos a la población afectada; sin embargo, antes de establecer si este Poder legislativo se encuentra facultado para realizar acciones directas de atención a la ciudadanía, es importante establecer la delimitación de responsabilidad y obligaciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno, para ello es menester remitimos a la Ley General de Protección Civil, que establece que:

Artículo 2. ...

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación,

análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXVIII. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

L. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los

sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

IV. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad;

IX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;

La Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 3°. El Sistema Estatal de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias del Estado entre sí, con los Municipios, los grupos voluntarios, sociales, las dependencias del gobierno federal, a fin de realizar permanentemente acciones destinadas a la prevención de los riesgos para la protección de la vida, la salud, los bienes materiales de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, ante las amenazas u ocurrencias de fenómenos perturbadores.

Artículo 8°. El Consejo Estatal, es la instancia superior de coordinación, consulta, planeación, compilación, registro, definición, supervisión y evaluación de políticas públicas del Sistema Estatal.

ARTÍCULO 11 BIS.- El Consejo Estatal deberá actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio;

III. Difusión en todas las fases de la protección civil, particularmente en la prevención;

IV. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos; y

V. Respeto a los derechos humanos.

Artículo 19. El Sistema Municipal, es un conjunto de reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instancias, instrumentos y servicios, interrelacionados y unidos, tendientes a cumplir los fines y objetivos de la protección civil.

Artículo 20. En cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil, que se organizará en lo conducente de manera similar al Sistema Estatal, a fin de hacer posible la coordinación.

Artículo 22. El Consejo Municipal deberá cumplir con las funciones siguientes:

IV. Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una emergencia o desastre;

V. Promover las inspecciones, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal a través de la Unidad Municipal de Protección Civil;

Artículo 23. Los Presidentes de los Consejos Municipales para cumplir con los objetivos de la protección civil, tendrán las obligaciones siguientes:

VI. Establecer comunicación permanente con autoridades estatales en la materia, en situaciones normales y ante emergencias y desastres;

VII. Difundir oportunamente a la población los riesgos a que está expuesta, por la ocurrencia de fenómenos perturbadores; así mismo, señalar las medidas preventivas para mitigar sus efectos, conforme a los lineamientos que dicte el Consejo Estatal; ...

Como se puede observar de los artículos transcritos de las diferentes leyes consultadas, las Dependencias de los tres niveles de gobierno (federal, Estatal y Municipal) son las directamente vinculadas en la articulación de políticas y acciones en caminadas a la protección civil de las personas como de sus bienes, y la intervención del Poder Legislativo es únicamente como instrumentador

de acciones de coordinación y observancia en la aplicación de la Ley.

Es importante destacar que ante la posibilidad de la presencia de un riesgo de afectación, como lo señala el Dictamen de Riesgo, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, las autoridades encargadas de la Protección Civil, y que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, deben realizar acciones concretas, principalmente las que se indican en el Dictamen referido:

- Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.
- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de reletas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.
- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.

Es también relevante señalar que para la realización de estas acciones, debe el Municipio, a través del Consejo Municipal de Protección Civil debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con el Estado y la Federación, para que se realicen las acciones concretas de monitoreo, así como de vinculación y participación de la población que pueda verse afectada, de ahí que este Poder Legislativo debe exhortar al Municipio, como al Consejo Estatal de Protección Civil para que de manera urgente se inicien los trabajos de coordinación y se genere una calendarización de acciones tendientes a observar las recomendaciones que se contienen en el Dictamen de Riesgo ya referido.

Es de suma importancia que la Unidad de Protección Civil del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, realice recorridos constantes de monitoreo, en las colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, así como en las instalaciones de la Escuela Primaria “Rafael Ramírez Castañeda” con la

finalidad de que integre y elaboren los expedientes de existencia de daños a inmuebles, a fin de buscar los mecanismos de gestión y apoyo a la población. Asimismo, de seguimiento a las recomendaciones de la Secretaría de Protección Civil, establecidas en el Dictamen de Antecedentes.

Debido a la importancia del problema, así como la atención debido por parte de las Autoridades encargadas de atenderlo, ante la inminente probabilidad de daños al patrimonio de la población, es necesario que se realicen las acciones pertinentes y necesarias, para que todos los órdenes de gobierno actúen con base en sus funciones y atribuciones, así como se concientice a la población posible afectada de estar atenta a los cambios que pueda presentar el lugar que habitan y den cuenta a la autoridad más cercana para que se tomen las precauciones necesarios.

Con base en anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice de manera urgente las acciones necesarias para atender las recomendaciones de monitoreo que establece el Dictamen de Riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022, consistentes en:

- Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.
- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de reletas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.
- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.

Debiendo para ello convocar a las autoridades Federales y Estatales, para que en base a las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, establezcan acciones específicas que tiendan a la protección de la integridad física de la población, así como de su patrimonio de las las Colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, así como de las instalaciones de la Escuela Primaria “Rafael Ramírez Castañeda”.

Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Consejo Estatal de Protección Civil, para que asesore y establezca en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil de Chilpancingo, los mecanismos que consideren necesarios y se atiendan de manera inmediata las recomendaciones del Dictamen de Riesgo emitido por la Dirección de Sistemas de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2022, generando las acciones que sean necesarias para que se prevea cualquier posible afectación a la población como a su patrimonio de las Colonias las Estrellas, la Era (etapa I y II), Villas Tlalmeca, 21 de Septiembre, San Rafael Norte, Santa Cruz Norte y Tlacaelle, así como de las instalaciones de la Escuela Primaria “Rafael Ramírez Castañeda”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los integrantes de los Consejos Estatal y Municipal de Chilpancingo, de Protección Civil, así como al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

Tercero. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Así lo acordaron las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. ----- CONSTE -----

Atentamente

Las/os Diputadas/os Integrantes de la Comisión de Protección Civil

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Secretario.-
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora Yanek Velézquez Martínez, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto diputada presidenta.

Oficio: LXIII/HCE/LCO/181/2022.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de junio del 2022.

Ciudadanos Secretarios del Congreso del Estado.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente: Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo anterior con la finalidad de avanzar con su trámite legislativo.

Atentamente.

Diputada Leticia Castro Ortiz.

Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la misma.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

Le informo que fueron 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jacinto González Varona:

Con el permiso diputada presidenta.

Compañeras de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeros legisladores, legisladoras.

Para que el futuro de Guerrero y México florezca y dé buenos frutos, es necesario que garanticemos los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

De acuerdo con el artículo 1' de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

Por otra parte, el artículo 12 establece que los estados son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez.

Asimismo, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

La Convención también obliga a los estados a que donde existan minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o personas de origen indígena, a no negar a un niño a pertenecer a esas minorías, tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma, incluso, obliga a tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma (artículos 30 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La aplicación de usos y costumbres no pueden estar por encima de cualquier principio sobre la dignidad humana de la persona, el consentimiento de quien deba unirse en matrimonio, por el simple hecho de ser menor de edad, debe estar regulado por la autoridad. No puede dejarse al simple arbitrio de una comunidad o de las personas en particular. En cualquier sociedad se debe proteger y garantizar el pleno desarrollo de la persona. Someterse a un matrimonio temprano, contraviene a su desarrollo e incluso, puede generarse un tipo de explotación tomando en consideración que sobre todo la mujer debe responsabilizarse de los trabajos y cuidados del hogar, coartando así su desarrollo educativo en una parte y su desarrollo personal.

Bajo esos ordenamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual

México forma parte, obliga a que los estados tomen todas las medidas para garantizar que el niño se vea protegido contra todas las actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares, principios que coinciden con la obligación establecida en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de defender los derechos de los niños y las niñas, especialmente de las niñas y las adolescentes ante la posible violación de sus derechos humanos.

Lo anterior es así, el artículo 4° párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "... en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...

Este Principio origina la necesidad de establecerlo en nuestro marco constitucional local, para que todas las autoridades estatales, en la aplicación del marco normativo que nos rige, incluidos los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, privilegien el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

El interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Por lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, estimó procedente la iniciativa de mérito debido a que, no obstante que el Estado Mexicano reconoce los usos y costumbres de los pueblos originarios como forma de autogobierno y que han surgido por medio de la lucha para que estos sean reconocidos y respetados por todos a nivel nacional e internacional y que de esta manera se evite la pérdida de la identidad y sus tradiciones. Ciertamente es también que; los denominados usos y costumbres de ninguna forma pueden estar por encima del interés superior del menor ni de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, compañeras y compañeros legisladores, solicito su voto para efectos de que se reforme la fracción X del artículo 5; el inciso d) de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 9 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que los derechos de los niñas, niños y adolescentes sean preferentes sobre cualquier uso y costumbre, en el cual tanto el Estado y la sociedad estén obligados a garantizar la protección de sus derechos, es decir; que la decisión sobre su persona para el desarrollo integral, sea del interés superior del menor sobre cualquier uso y costumbre.

Para finalizar, quiero expresarles una reflexión, que en estos temas que hoy vemos aquí, nos deben unir en beneficio del futuro de nuestra niñez, lo cual puede ser una señal clara de que en este Congreso, sí podemos legislar a favor de los mexicanos y especialmente de las niñas, niños y adolescentes guerrerenses.

Muchas gracias.

Es cuanto presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y con correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el

sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

Los diputados:

Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Badillo Escamilla Joaquín, a favor.- García Gutiérrez Raymundo, a favor.- García Lucena Jennyfer, a favor.- González Varona Jacinto, a favor.- Hernández Martínez Yanelly, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- De la Cruz Santiago Marben, a favor.- Helguera Jiménez Antonio, a favor.- Espinoza García Angélica, a favor.- Castro Ortiz Leticia, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Fernández Márquez Julieta, a favor.- Flores Maldonado María, a favor.- Ríos Manrique Osbaldo, a favor.- Bernal Reséndiz Gabriela, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- Sierra Pérez Claudia, a favor.- Torales Catalán Adolfo, a favor.- Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor.- Mendoza Basurto Masedonio, a favor.- De la Paz Bernal Estrella, a favor.- Guevara Cárdenas Andrés, a favor.- Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor.- Sánchez Esquivel Alfredo, a favor.- Astudillo Calvo Ricardo, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, en pro.- Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Quiñonez Cortés Manuel, a favor.- Doroteo Calderón Patricia, a favor.- Juárez Gómez Susana Paola, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.-

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto

por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para los efectos en lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de junio de 2022.

Diputados Secretarios del Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y la aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Lo anterior con la finalidad de avanzar trámite legislativo.

Atentamente

Diputada Leticia Castro Ortiz.

Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. Con firma.

La Presidenta:

Servida, diputada presidenta.

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias.

Posicionamiento del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presentado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Es facultad del Congreso del Estado de Guerrero, recibir la protesta constitucional de inicio del ejercicio del cargo como gobernador, sin embargo, ni la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, establecen el protocolo que deberá seguirse en la sesión solemne después de la toma de protesta de la persona que ocupa el cargo a gobernador.

Nuestra Carta Magna en su artículo 87, refiere la solemnidad que debe vigilarse y prevalecer al momento de rendir la toma de protesta al Ejecutivo Federal, de igual manera el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, indica la solemnidad a desarrollarse durante la toma de protesta para gobernador Constitucional del Estado, inclusive expone textualmente las palabras protocolarias que deben citarse dentro de la sesión en cita y que textualmente refieren protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una u otra emanan y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Estado y si no lo hiciera así, que la nación y el Estado me lo demanden.

Dejando en claro lo anterior, es preciso señalar que con la presente adición del artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, que se somete ante este Pleno, se busca que el gobernador entrante fije una postura respecto al inicio del ejercicio del encargo como titular del Poder Ejecutivo Estatal.

En efecto, posterior al acto protocolario de toma de protesta se pretende que bajo esta adición a la Ley Orgánica que nos rige y el titular del Poder Ejecutivo Estatal entrante, emita un discurso donde se pronuncie y establezca postura ideológica planteamiento de objetivos, un modelo de gobierno bajo el cual se administrará una ejecución de programas que abarque temas sobre innovación, justicia, igualdad, equidad, reconocimiento a las acciones que den por enterado al pueblo guerrerense, los lineamientos bajo los cuales se regirá durante su administración; así también, con esto se proyecta a la sociedad un gobierno transparente y que desde su protesta ante el Congreso del Estado de Guerrero, haga saber el sustento y base de trabajo que regirá durante su mandato.

De igual forma con la presente edición se busca que los grupos parlamentarios que estén en la Legislatura en turno, fija en una postura incluyente, crítica, analítica y objetiva, prevaleciendo el respeto mutuo entre ambas partes en aras de permitir el funcionamiento de los órganos y lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado en beneficio del pueblo guerrerense, recordemos que la

toma de protesta por parte del que se desempeñará como gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, es un acto constitutivo de derechos pero también de obligaciones.

Por tanto, el presente decreto de adición busca el fortalecimiento del Poder Legislativo a través de cada una de las fracciones parlamentarias de los partidos políticos en el representados, así como del Poder Ejecutivo Estatal, garantizando una cultura de legalidad y derecho al acceso a la información que el pueblo requiere, este fortalecimiento únicamente puede provenir del respeto que para sí mismo tenga cada uno de los poderes para con los demás de igual forma, es entonces este planteamiento una condición necesaria para la consolidación de los sistemas democráticos modernos como es el caso del estado mexicano.

En suma, el desarrollo político del país se ha caracterizado por el fortalecimiento del Estado de derecho, el cual ha sido producto de una respuesta histórica que nos ha puesto en el sendero de la estabilidad y la paz social, así la adición del artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, busca garantizar el derecho constitucional a la información. En México, el derecho a la información es una garantía constitucional consagrada en el artículo 6º el cual establece la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral los derechos de tercero provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el listado.

Por su parte el artículo octavo señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el derecho de petición siempre que éste se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrá hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República. Así también se promueve, mejora, amplía y consolida la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno y establecen los principios bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tal y como lo expone el artículo 1 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por tanto, compañeros legisladores solicito su voto para efectos de que se adicione el artículo 349 bis a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en cuanto al protocolo de la toma de protesta de la persona que asuma la titularidad del Poder Ejecutivo, respecto a la obligación de emitir un

pronunciamiento en donde establezca las posturas ideológicas políticas y administrativas que conducirán al ejercicio gubernamental en el período de su mandato y que las representaciones y grupos parlamentarios que integran la Legislatura en torno fije postura respecto a ello.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

le informó que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por las diputadas Leticia Castro Ortiz y Julieta Fernández Márquez, presidentas de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos Y de Participación Ciudadana.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio 63/HCE/LCO/182 /2022.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 15 de junio del 2022.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de la Comisión de Participación Ciudadana, nos permitimos solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y la aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior, con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Atentamente

Diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. Con firma.

Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias.

Posicionamiento al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción II

del artículo 35 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vengo a exponer las razones que fundamentan el presente dictamen sometido a esta Soberanía, conforme al procedimiento legislativo recibimos el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece que para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso del Estado, se requiere cumplir entre otros requisitos de que el escrito de presentación debe ser firmado por un mínimo del 0.2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral vigente en el Estado, lo cual constituye un verdadero obstáculo para incentivar la participación ciudadana en los procesos legislativos, por ello es necesario armonizar dicho contenido para que todos los ciudadanos verdaderamente interesados en impulsar cualquier proyecto de ley o decreto, puedan lograrlo sin mayor obstáculo jurídico.

La iniciativa presentada por la diputada promovente se sustenta en que (falla) 135 de la ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vulnera derechos al solo contemplarse que para que la iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio por parte del Congreso, esta debe ser firmada por un mínimo del 0.2 por ciento del padrón electoral vigente en el Estado.

Por tanto, se busca a través del presente garantizar el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas populares considerando que el porcentaje requerido del 0.2 por ciento de los inscritos en el padrón electoral sea el 0.2 por ciento, pero de los inscritos en la lista nominal de electores, lo que equivale a una congruencia sobre la realidad de los ciudadanos que ejercen ese derecho, motivo por el cual los integrantes de estas comisiones consideramos viable la propuesta de la iniciativa, toda vez que de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Soberanía Nacional reside fundamental y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimana de él y sólo el pueblo tiene derecho de corregir y modificar la forma de su gobierno, porque así quedó

declarada voluntad de los mexicanos para constituirse en una república representativa, democrática y federal.

Por lo que, para garantizar ese derecho a los ciudadanos de iniciar leyes o decretos, es necesario que el porcentaje del 0.2 por ciento se aplique a la lista nominal de electores toda vez que el 0.2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado de Guerrero en la praxis sería una cantidad distinta respecto a la lista nominal, tomando en cuenta el procedimiento de exclusión de los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos de sus derechos políticos electorales y duplicados, además de la cancelación de las credenciales de elector de ciudadanos que no acudieron a recogerla en el plazo establecido.

En ese sentido, a la reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley número y 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se dictaminó en sentido positivo a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho que tiene para presentar ante el Congreso del Estado, una iniciativa popular en un número equivalente a cuando menos el 0.2 por ciento de la lista nominal de electores y no sobre el padrón electoral.

Además, la reforma a la fracción II, del artículo 35 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, busca armonizar se con la fracción VII del artículo 35 y la fracción IV del artículo 71 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez armoniza con nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, que en su artículo 236, señala que el derecho de iniciar leyes, decretos, compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al 0.2 por ciento de la lista nominal de electores vigente en el estado de Guerrero.

Por tales motivos, compañeros diputados y diputadas, concluimos aprobar dicha iniciativa esperando su voto favorable.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la

palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sirvan se manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dé el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informó que fueron 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emita el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por las diputadas Letizia Castro Ortiz y Julieta Fernández Márquez, presidentas de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana respectivamente.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 15 de junio de 2022.

Diputados secretarios del Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de la Comisión de Participación Ciudadana, nos permitimos solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y la aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, lo anterior con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Atentamente

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. Con firma.

Y la Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informó que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra la diputada Julieta Fernández Márquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Participación Ciudadana de esta Legislatura, vengo a exponer las razones que fundamentan el presente dictamen sometido a esta Soberanía. Conforme al procedimiento legislativo recibimos el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, signada por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, que establece la verificación de que la iniciativa popular presentada en el órgano legislativo sea suscrita por un número equivalente a por lo menos 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado de Guerrero.

El cual se considera un porcentaje elevado considerándose que se trata del padrón electoral esto constituye un verdadero obstáculo para incentivar la participación ciudadana de los procesos legislativos, por ello se considera necesario que dicho porcentaje del punto 2 por ciento se mantenga pero que dicha verificación se haga de la lista nominal, esto para impulsar que todos los ciudadanos verdaderamente interesados en presentar un proyecto de ley o decreto, puedan lograrlo sin mayor obstáculo jurídico.

Además, lo dispuesto en la fracción I del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es contrario a

lo que mandata su propio párrafo primero, en la fracción primera establece que la iniciativa popular debe ser suscrita por un número equivalente a por lo menos el punto 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, en cambio el párrafo primero establece que se verificará que los nombres de quienes hayan suscrito dicha iniciativa popular aparezcan en la lista nominal y que la suma corresponda a un número equivalente a cuando menos el punto 2 de la misma, lo que genera incertidumbre jurídica cabe destacar que la única coincidencia entre la fracción I párrafo primero del artículo 238 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, es respecto al porcentaje del punto 2 y que sea del padrón electoral o de la lista nominal.

Por tanto, se busca que a través del presente garantizar el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas populares considerando que el porcentaje requerido del 2 del punto 2 de los inscritos en el padrón electoral sea del punto 2 pero de los inscritos en la lista nominal de lectores, lo que equivale a una congruencia sobre la realidad de los ciudadanos que ejercen este derecho, con base en los citados líneas anteriores las comisiones dictaminadoras consideran prudente reformar el primer párrafo de la fracción I, garantizando este derecho a los ciudadanos de iniciar leyes o decretos por lo que es necesario que el porcentaje del punto 2 se aplique a la lista nominal de electores toda vez que el punto 2 de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado de Guerrero, en la praxis sería una cantidad distinta respecto a la lista nominal, tomando en cuenta el procedimiento de exclusión de los registros de ciudadanos fallecidos suspendidos de sus derechos políticos electorales y duplicados además de la cancelación de las credenciales de elector de ciudadanos que no acudieron a recogerla en el plazo establecido.

Así las cosas, la iniciativa de reforma de la fracción I del artículo 238, se dictamino en sentido positivo a fin de garantizar a todos los ciudadanos el derecho para presentar ante el presidente del Pleno del Congreso del Estado y en su receso ante el presidente de la Comisión Permanente una iniciativa popular en un número equivalente a cuando menos el punto 2 de la lista nominal de electores y no sobre el padrón electoral.

Es por eso que estamos esperando de ustedes diputados su voto favorable.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sirvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las

autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género.

Oficio número: HCE/63/CPIG/PRE/088/2022.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 29 de junio de 2022.

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por acuerdo de las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, solicito a usted someta al Pleno, la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Este Poder Legislativo en los numerales 98, 154 fracción I, inciso b, 259 y 265 fracción I, en la misma sesión extraordinaria correspondiente al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional del día miércoles 29 de junio del año 2022 del dictamen con proyecto de ley por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9 y se reforma la fracción XII y se adiciona las fracciones XV y XVI del artículo 50 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente

Diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la

segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa que la Comisión se reserva el derecho de fundamentar el dictamen.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitan a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Con que objeto, diputada Citlali.

(Desde su lugar la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor).

¿Alguien más?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, diputada presidenta.

Saludo con mucho gusto y mucho cariño a mis compañeros y compañeras diputadas, diputados.

Y a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

El dictamen que hoy está a consideración del Pleno es un dictamen que busca reconocer la violencia obstétrica como un tipo de violencia de género que afecta a las mujeres guerrerenses durante el embarazo y el parto y el puerperio.

La violencia obstétrica es un tipo de violencia complejo, multidimensional y comúnmente invisibilizado y por eso mismo es un tipo de violencia que se ha normalizado que ni siquiera se nombra, pero que día a día se manifiesta en la vida de las mujeres que deciden ser madres.

En Guerrero hay mujeres que tienen sus partos en condiciones indignas, con regaños y maltratos por gran parte del personal que asiste, hoy hay mujeres que sufren dolores inconmensurables al parir a un bebé muerto que automáticamente ser forzadas a recuperarse al lado de mujeres abrazando a sus bebés recién nacidos.

Hoy se siguen practicando intervenciones quirúrgicas y se siguen aplicando métodos anticonceptivos sin el consentimiento libre e informado de las mujeres, hoy hablar una lengua indígena sigue siendo una barrera para que las mujeres en labor de parto puedan comunicar lo que sienten y lo que necesitan.

Hoy hay mujeres que atraviesan un camino tortuoso durante el embarazo, parto y puerperio, y es a partir de estas historias, historias de vida de decenas de mujeres que compartieron con su servidora en cuatro mesas de trabajo en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Taxco de Alarcón, que decidí presentar una iniciativa de reforma a la Ley número 553 el pasado mes de enero.

Estas mesas de trabajo fueron pieza fundamental en la construcción de la iniciativa ya que fueron instrumentos que nos permitieron conocer la realidad guerrerense de primera mano, las mesas de trabajo me permitieron entablar una comunicación horizontal con la ciudadanía transitando así en un paradigma distinto de la política,

donde el trabajo en equipo enriquece las medidas legislativas de este Congreso.

Así escuchar a mujeres guerrerenses que han vivido en carne propia la violencia obstétrica y los terribles efectos que traen consigo nos permitió retratar una realidad auténtica en la iniciativa, escuchar las opiniones y reflexiones de personal médico y de enfermería, nos permitió esclarecer conceptos y prácticas recurrentes en nuestro Estado.

Así como muchas de las causas que las originan, dialogar con el personal administrativo de salud nos permitió valorar diversas rutas de acción para la atención de la violencia obstétrica y platicar con las activistas nos permitió enriquecer el panorama que teníamos sobre este tipo de violencia en el Estado.

De tal manera tras turnarse a la Comisión para la Igualdad de Género, comenzó un proceso bastante interesante de diálogo aprendizaje y enriquecimiento, así el dictamen que hoy presentamos desde la Comisión para la Igualdad de Género, incorpora adecuaciones pertinentes.

Este dictamen se ha enriquecido con los comentarios, observaciones y sugerencias vertidas por las diputadas integrantes de la comisión y los equipos técnicos que las acompañan. En ese tenor, agradezco a las diputadas Gabriela Bernal, Alicia Zamora, Patricia Doroteo y Leticia Mosso, por su representación sustantiva y por sumarse a este dictamen dejando atrás los colores partidistas.

Estoy segura que como legisladoras siempre nos moverá el bienestar de las mujeres, de tal manera puedo aseverar que el dictamen no sólo viene enriquecido en evidencia empírica de fondo, sino que también posee precisiones y adecuaciones técnicas fundamentales para el desarrollo de nuestro trabajo como legisladoras.

Por ello hoy me permito solicitarles respetuosamente su voto a favor de este dictamen, porque hoy tenemos la posibilidad de dotar al Estado de herramientas a través de un marco jurídico adecuado para el desarrollo de una política pública integral que prevenga y atienda las principales manifestaciones de violencia obstétrica en nuestro Estado.

Estoy segura de que en conjunto con el gobierno estatal encabezado por la maestra Evelyn Salgado Pineda, este dictamen se materializará en una nueva realidad para las mujeres que deciden ser madres, es cierto que el camino es aún largo, pero con acciones como ésta avanzamos como Congreso y reiteramos

nuestra congruencia con ser la primera Legislatura paritaria, con diputadas comprometidas con su representación sustantiva y con diputados empáticos y aliados en esta lucha.

De aprobar este dictamen nos convertimos en la Entidad número 19 en reconocer la violencia obstétrica en la ley, tendremos un marco jurídico más cercano a las necesidades y más aterrizado a las realidades guerrerenses, porque lo que no se nombra no existe.

Porque no permitiremos que el decidir ser madre implique violencia de ningún tipo, porque no dejaremos a ninguna mujer más atravesar sola el complejo camino del embarazo, del parto y del puerperio, porque en Guerrero las maternidades serán deseadas y respetadas.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En virtud de que no hay más oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados que estén sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 28 del 2022.

Diputada Flor Añorve Ocampo.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, aprobado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en su sexta sesión extraordinaria del 2 de junio del 2022. Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con fundamento en lo

dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

Con fecha 4 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura tomó conocimiento de la solicitud presentada por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, asunto que fue remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del juicio correspondiente.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que las y los integrantes del ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos, investigación o beneficencia pública Manuel Bustamante Blas es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero y se desempeña en la docencia, incumple con el requisito de no percibir remuneración o estímulo económico en el desempeño del servicio en la docencia.

Toda vez que como lo informa la Secretaría de Educación en la cual labora a través de la cédula que fue remitida a este Congreso, el citado profesor percibe un salario de forma quincenal en esa secretaría, no es óbice señalar que en el presente caso se recibieron dos escritos, el primero signado por el regidor Manuel Bustamante Blas mediante el cual expone su contexto laboral y familiar y pide se considere en el análisis de su solicitud el principio del interés superior del menor, como un derecho que le asiste a sus hijos.

Y el segundo por otra ciudadana por la que solicita se reconsidere la petición del profesor Manuel Bustamante Blas, padre de su menor hijo y quien aporta económica la manutención del mismo en efectivo y con ello no se vea afectada la percepción económica que el menor recibe de su padre.

Al respecto en el dictamen se precisa que en el caso no se encuentra en análisis la situación familiar del regidor en sí o los derechos que le asisten al menor, sino el análisis del cumplimiento del supuesto normativo contenido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, disposición legal que se encuentra vigente desde el 26 de octubre del 2019, esto es antes de que el citado ciudadano contendiera por un cargo de representación popular.

Por lo que al ser norma vigente anterior a su elección y a la asunción a su regiduría le es legalmente aplicable, por lo tanto, no existe afectación a un derecho cuando la norma es anterior clara y precisa al contemplar la prohibición de desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos, por lo que disfrute sueldo.

Aunado a ello, aunque no es materia de análisis resulta preciso señalar que no se encuentra acreditado en autos que de las remuneraciones que tiene el solicitante como regidor, se le descuenta por el ayuntamiento un porcentaje por concepto de pensión alimenticia o bien que el regidor realice una entrega directa en efectivo a su menor hijo como lo asevera la signataria del escrito.

Asimismo, se estima que los criterios invocados no son aplicables al presente caso porque ambos padres generan ingresos a través de sus plazas como docentes con los cuales se encuentra garantizado el derecho del menor, por lo que no se está ante una afectación por riesgo a la función normativa al principio del interés superior del niño.

En ese tenor y al no reunir la totalidad de los elementos de la hipótesis legal para la procedencia de la autorización del desempeño de dos o más cargos o empleos públicos en el caso que el desempeño en la docencia la solicitud de autorización presentada resulta improcedente, por lo que debe emitirse juicio en contra.

Bajo las consideraciones expuestas toda vez que el dictamen se ajusta a derecho las integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos su voto a favor del mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las

diputadas y diputados su desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados que estén sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de junio del 2022.

Diputada Flor Añorve Ocampo.- Presidenta de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 segundo párrafo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Examen Previo, solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo siguiente:

Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al titular de la dirección general del Tecnológico Nacional de México, de solución al conflicto interno que se vive en el instituto tecnológico superior plantel ubicado en la Región de la Costa Chica, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso.

Por lo que en términos del artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, por ser una potestad de las comisiones, nos reservamos el derecho de presentar ante el Pleno el dictamen de referencia, por lo que una vez aprobado la dispensa de la segunda lectura se someta a discusión y aprobación por parte de esta Soberanía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto.- Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.- Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Fundamentación y motivación del acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al titular del Instituto Tecnológico Nacional de México, para que en el ámbito de sus competencias den solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior en la Región de la Costa Chica.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Vengo a esta Tribuna como presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, a fundamentar y motivar el dictamen respecto del asunto que nos fue turnado mediante oficio número LXIII/1er/SSP/DPL/01093/2022, de fecha miércoles 12 de mayo del 2022, signado por la directora de procesos legislativos, en el cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo suscrito por el de la voz en el cual con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y esfera de sus competencias, se formuló un atento exhorto al titular de la secretaría de educación

Guerrero doctor Marcial Rodríguez Saldaña para que en el marco de sus facultades y atribuciones provea lo conducente y a la mayor brevedad posible se dé solución al conflicto interno que se vive actualmente en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.

Así como al maestro Enrique Fernández Fassnacht, titular del Instituto Tecnológico Nacional de México para que a su vez en el marco de sus facultades y atribuciones provea la conducente y coadyuve a la solución del conflicto interno que se vive actualmente en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.

Por lo que dentro de su contenido y al tenor de las siguientes consideraciones aportadas por el suscribiente, la justificación social, el texto normativo y los resultados del mismo se tiene que en fecha martes 31 de mayo del 2022, esta Comisión Dictaminadora acordó y resolvió favorablemente el contenido del punto de acuerdo en cita, en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en ese sentido queda el presente de la siguiente manera:

Primero.- La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, solicita a esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formule un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias de solución al conflicto interno que se sirve en el Instituto Tecnológico Superior plantel ubicado en la región de la Costa Chica, garantizando con ello el pleno disfrute del derecho a la educación de los alumnos inscritos en dicha institución de educación superior.

Segundo.- Con el debido respeto a la división de poder y a su esfera de competencia, se solicita que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se formule un atento exhorto al titular de la dirección general del Tecnológico Nacional de México para que en el marco de sus facultades y atribuciones provea lo conducente y coadyuve a la solución del conflicto interno que se vive actualmente en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica y con ello se garantice el pleno disfrute del derecho a la educación de los alumnos inscritos en esta institución de educación superior.

Tercero.- Remítase el presente a la presidencia de la Mesa Directiva para los efectos conducentes y acordados

y comuníquese al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En tal virtud y por los argumentos anteriormente expuestos, solicito a la Plenaria tener a bien el contar con su voto favorable al contenido de este acuerdo.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuánto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, de lectura al acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se integra la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” 2022.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción IV, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día 13 de septiembre del presente año, este Honorable Congreso conmemora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, para ello se lleva a cabo la Sesión Solemne más importante de este Poder Legislativo, pues en ella se entrega la Presea Sentimientos de la Nación.

Que es obligación de este Poder Legislativo otorgar el día 13 de septiembre por lo menos cada tres años, la presea “Sentimientos de la Nación”, en una Sesión Pública y Solemne en que se conmemore la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, con la presencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en términos del artículo 328 de nuestra Ley Orgánica.

Hace 209 años, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló en la iglesia de la Asunción de María, hoy Catedral, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre, proclamó el documento titulado “Sentimientos de la Nación”, que sentó las bases del constitucionalismo mexicano.

Que en los ideales de los “Sentimientos de la Nación”, se establecen como principios fundamentales entre otros: la independencia de América de España y de toda otra Nación; la ratificación del principio de Soberanía Popular; el establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se propusieron los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social; se anularon los privilegios; se proscribió la esclavitud; se protegió el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio; se prohibió la tortura; y, se simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos

Que los Sentimientos de la Nación, es considerado uno de los textos políticos mexicanos más importantes, el conjunto de ideas expresadas se fundamenta en los ideales de independencia, así como en la revolución francesa.

Que posterior al Primer Congreso de Anáhuac, el 6 de noviembre de 1813, se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada.

Que el 13 de Septiembre, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión Solemne que celebra en la Catedral de la Asunción de María, en esta ciudad capital, se conmemora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se rinden honores al “Siervo de la Nación”, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados

Constituyentes que nos dieron patria y libertad, asimismo, se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Que en términos del artículo 328 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Presea se otorga a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los “Sentimientos de la Nación”, como son: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos, y en general a los más altos valores de la humanidad.

Que para seleccionar al beneficiario de la presea, es menester que el Congreso del Estado integre una Comisión Especial, encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso de Estado, para su aprobación.

Que para los efectos de lo señalado anteriormente, proponemos que la Comisión Especial se integre por las Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, que conforman la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, en atención que en ella se encuentran representadas todas las expresiones de esta Soberanía Popular.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DESIGNA A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”.

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a las diputadas y a los diputados de la Junta de Coordinación Política, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

SEGUNDO. La Comisión Especial expedirá la convocatoria, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO. La Presea “Sentimientos de la Nación”, se entregará al beneficiario en la Sesión Pública y solemne que se celebrará el día 13 de septiembre del año 2022, en el marco conmemorativo de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, atendiendo las medidas y condiciones que conforme al semáforo epidemiológico por COVID-19 se permitan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de junio de 2022

ATENTAMENTE.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Con firma.-
 Diputado Héctor Apreza Patrón.- Sin firma.-
 Diputado Raymundo García Gutiérrez.- Con firma.-
 Diputado Manuel Quiñones Cortés.- Con firma.-
 Diputada Leticia Mosso Hernández.- Con firma.-
 Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Sin firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo suscrito por la Junta de

Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez (a las 18:17 horas):

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, solicito a los diputados y diputadas y a los presentes ponerse de pie:

Siendo las 18 horas con 17 minutos del día miércoles 29 de junio del 2022, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar la segunda sesión extraordinaria de manera inmediata.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 7474718400 Ext. 1019